



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



La Declaración de Doha:
PROMOVER
UNA CULTURA
DE LEGALIDAD

Manual sobre **LA CLASIFICACIÓN DE LOS RECLUSOS**



SERIE DE MANUALES DE JUSTICIA PENAL

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO
Viena

Manual sobre LA CLASIFICACIÓN DE LOS RECLUSOS

SERIE DE MANUALES DE JUSTICIA PENAL



NACIONES UNIDAS
Viena, 2020

© Naciones Unidas, octubre de 2020. Reservados todos los derechos en todo el mundo.

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

Producción de la publicación: Sección de Servicios en Inglés, Publicaciones y Biblioteca, Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

Agradecimientos

El presente manual fue elaborado para la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) por la Dra. Andrea Moser, consultora sobre cuestiones vinculadas a la reforma penal y la justicia penal. También contribuyeron a prepararlo los siguientes funcionarios de la UNODC: Valérie Lebaux, Alejandro Matta, Muriel Jourdan-Ethvignot, Philipp Meissner y Vera Tkachenko, quienes también llevaron a cabo la revisión de la última versión.

El manual se examinó en una reunión de un grupo de expertos celebrada en Viena los días 1 y 2 de octubre de 2019. La UNODC desea reconocer con aprecio las contribuciones recibidas de los siguientes expertos nacionales que participaron en la reunión: Barbara Wittman (Alemania), Mohammed Ouamar Djaoui (Argelia), Facundo Bargallo Benegas (Argentina), Pinga Zongo (Burkina Faso), Muriel Esquivel Carvajal (Chile), Abduljabbar A. M. Tafesh (Estado de Palestina), Baby Noel Pimentel Montalvo (Filipinas), Lauréline Guillot (Francia), Isaac Kofi Egyir (Ghana), Riazuddin Ahmed Mohammed (India), Dai Tanaka (Japón), Shinji Todoriki (Japón), Bekbolat Shakirov (Kazajstán), Dancan Ogore (Kenya), Mohamed Ben Driss (Marruecos), Mariana Martin (Namibia), Mohammad Saoud Nasser al-Otaibi (Qatar), Abdulrahman Nasser Al Thani (Qatar), Claudia Sturt (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Karam Singh (Singapur), Eva Åhs (Suecia), Hichem Rhimi (Túnez) y Wilson Francis Magomu (Uganda).

La UNODC desea reconocer también la valiosa aportación de los siguientes expertos procedentes de otras entidades de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales que participaron en la reunión: Martin Gilla (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo), Ingrid Jeunhomme (Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana), Stephen Johnston (Comité Internacional de la Cruz Roja), Olivia Rope (Reforma Penal Internacional), Hans Meurisse (Organización Europea de Prisiones y Servicios Correccionales) y Chontit Chuenurah (Instituto de Justicia de Tailandia).

Los siguientes funcionarios de la UNODC también contribuyeron a las deliberaciones durante la reunión del grupo de expertos: Ousmane Diallo y Bogatyr Sapparbaev.

Por último, la UNODC desea expresar su agradecimiento al Gobierno de Qatar por el apoyo prestado a la elaboración del manual en el marco del Programa Mundial de la UNODC para la Aplicación de la Declaración de Doha.

Índice

Agradecimientos	iii
Resumen de los principios y recomendaciones principales	vii
Introducción	1
1. ¿A quién está dirigido el manual?	1
2. ¿Qué abarca el manual?	1
I. Importancia de la clasificación de los reclusos	3
1. Seguridad de los reclusos, el personal penitenciario y el público	5
2. Custodia de los reclusos en condiciones humanas	6
3. Planificación individualizada de casos y condenas	7
4. Eficacia en función de los costos del funcionamiento de las prisiones	8
II. Principales cuestiones relativas a la clasificación de los reclusos	11
1. Separación y clasificación de reclusos	11
2. Marcos legislativos	12
3. Infraestructura necesaria	16
4. Evaluación y clasificación centralizadas y descentralizadas	24
5. Clasificación externa e interna de reclusos	26
6. Revisiones periódicas de la clasificación	27
7. Enfoques basados en el género, la edad y la cultura	28
8. Reclusos con necesidades especiales	31
9. Otras consideraciones relativas a la colocación	37
III. Investigaciones sobre los enfoques en materia de evaluación de los reclusos	39
1. Cuatro generaciones de instrumentos de evaluación	39
2. Modelo de riesgo-necesidades-receptividad	42
3. El modelo “buena vida”	43
IV. Principios generales y componentes de los sistemas de clasificación de reclusos	45
1. Clasificación de los reclusos en el ingreso al servicio penitenciario	47
2. Reclasificación durante una pena privativa de libertad	66
3. Planificación de la puesta en libertad y supervisión por la comunidad	67
V. Elaboración y aplicación de un sistema de clasificación de reclusos	71
1. Etapas de la planificación del proyecto	71
2. Importancia del seguimiento y la evaluación constantes	74
Glosario de términos clave	79

Anexos: recursos adicionales	81
I. Ejemplo de plantilla básica de evaluación para el ingreso de los reclusos: ingreso y necesidades inmediatas	81
II. Otros recursos: enfoques, instrumentos y políticas y directrices para la clasificación y evaluación de reclusos	87
III. Ejemplos de factores que deben evaluarse a efectos de la clasificación en el ingreso a un sistema penitenciario	88
IV. Ejemplo de esquema del plan de gestión de los casos y las penas (presos condenados)	90
V. Ejemplo de esquema de una evaluación a efectos de reclasificación	92
VI. Ejemplo de síntesis de procedimientos operativos estándar para las actividades de evaluación y clasificación de reclusos	95

Resumen de los principios y recomendaciones principales

Capítulo I. Importancia de la clasificación de los reclusos

Por “clasificación” se entiende la colocación o asignación de los reclusos a uno de varios niveles de custodia o vigilancia a fin de que los riesgos y las necesidades de cada uno se ajusten a los recursos penitenciarios y al régimen de supervisión apropiado.

Un proceso de clasificación bien formulado y administrado constituye una base fundamental de un sistema penitenciario eficaz y es esencial para la protección de los derechos humanos, la capacidad de adaptar la planificación de los casos y las penas a las circunstancias individuales, y el uso eficiente de los limitados recursos penitenciarios.

La clasificación repercute directamente en muchos aspectos de la gestión de las prisiones, entre ellos la seguridad de los reclusos, el personal penitenciario y el público en general, la custodia humana de los reclusos y la capacidad de adaptar a cada persona la planificación de los casos y las penas. También aumenta la eficacia en función de los costos de la administración de un sistema penitenciario al reducir al mínimo los casos de clasificación excesivamente alta y, por consiguiente, evitar que se gasten recursos en cárceles de alta seguridad, condiciones restrictivas y otras medidas que tal vez no estén justificadas.

Capítulo II. Principales cuestiones relativas a la clasificación de los reclusos

La “clasificación” es distinta de la “separación” de los reclusos en función de los factores fundamentales de la edad, el género y los motivos jurídicos de su detención. La separación en tales agrupaciones definidas no constituye en sí misma un proceso de clasificación. La clasificación entraña una evaluación estructurada e individualizada de los riesgos y las necesidades de cada recluso para contribuir a la adopción de decisiones sobre la colocación y las intervenciones más adecuadas para cada caso.

El marco legislativo de un país desempeña un papel determinante en la adopción de decisiones relativas a la clasificación de seguridad de los reclusos. En algunas jurisdicciones, corresponde a los jueces decidir el régimen de seguridad al que debe asignarse un recluso en función del delito que haya cometido; en otras, esto es responsabilidad del servicio penitenciario. La práctica recomendada consiste en que las autoridades penitenciarias determinen el nivel de seguridad que corresponde a un recluso tras una evaluación individualizada de los riesgos y las necesidades¹.

La clasificación es necesaria tanto para los detenidos en prisión preventiva como para los presos condenados. En el caso de las personas en detención preventiva, la existencia de un sistema transparente de evaluación y clasificación que incluya exámenes periódicos es un elemento fundamental para ayudar a los encargados de adoptar decisiones a determinar los requisitos mínimos de seguridad necesarios para la gestión de las personas en espera de juicio. Asimismo, en el caso de los que han sido declarados culpables y condenados, ese sistema garantiza que se asigne a los reclusos la categoría o nivel de seguridad más bajo compatible con su protección y la de los funcionarios de prisiones y el público, así como con el fomento de los esfuerzos de reintegración social.

¹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), *Medidas privativas y no privativas de la libertad—El sistema penitenciario, Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal* (Nueva York, 2010).

La elaboración, aplicación y gestión satisfactorias de un sistema de clasificación de reclusos dependen de varios requisitos en materia de infraestructura, en particular relacionados con la infraestructura física de los establecimientos penitenciarios, las políticas y directrices, los recursos de personal y un sistema establecido de documentación y registro. Además, el enfoque que se adopte dependerá de si las actividades de evaluación y clasificación se centralizan en una sola instancia o se descentralizan en varias.

El proceso de clasificación inicial de los reclusos en el momento de su admisión es independiente del proceso de reevaluación de su clasificación a intervalos regulares durante el cumplimiento de su condena a fin de determinar si es necesario reclasificarlos en un nivel de seguridad o establecimiento diferentes. Al centrarse en la conducta y el progreso del recluso en los ámbitos de necesidad mientras está encarcelado, el proceso de reclasificación reconoce que los riesgos y las necesidades de los reclusos no son estáticos y pueden cambiar con el tiempo. Por lo general, el objetivo de una reevaluación es permitir una progresión a través del sistema penitenciario hacia un régimen menos restrictivo a fin de fomentar la rehabilitación de los reclusos. La falta de un proceso de reclasificación o la existencia de uno que no permita a los reclusos alcanzar niveles de detención menos estrictos suelen dar lugar a la clasificación excesivamente alta de muchos reclusos y obstaculizan gravemente los esfuerzos de reinserción social.

Para evaluar los riesgos y las necesidades, así como las intervenciones apropiadas, los instrumentos y enfoques en materia de clasificación deben tener en cuenta factores como el género y los antecedentes culturales. Históricamente, la mayoría de los instrumentos de evaluación para la clasificación de reclusos han sido elaborados para hombres adultos y su validez se ha evaluado en relación con la misma población, y no puede suponerse que sean igualmente válidos para las mujeres. De hecho, pueden dar lugar a una clasificación excesivamente alta debido a que no tienen en cuenta los antecedentes y perfiles diferentes de las mujeres delincuentes, así como las necesidades específicas de su género en la cárcel.

Si bien para la evaluación y las decisiones relativas a la colocación es necesario tener en cuenta la seguridad y el acceso a intervenciones apropiadas, para asignar a los reclusos a establecimientos específicos también hay que considerar cuestiones como la proximidad al hogar, la comunidad, la familia y los lugares de reinserción social del recluso, así como sus necesidades de índole lingüística o cultural.

Capítulo III. Investigaciones sobre los enfoques en materia de evaluación de los reclusos

Los enfoques en materia de evaluación de los reclusos para ayudar a decidir su clasificación han evolucionado con el tiempo. Los esfuerzos iniciales se centraron en el juicio clínico no estructurado, que demostró ser impreciso y poco sistemático. Los métodos actuales suelen utilizar enfoques actuariales basados en la investigación o juicios profesionales estructurados como base para la clasificación de los reclusos y la gestión de los casos desde el comienzo de una pena hasta su finalización, a lo que se suman reevaluaciones periódicas durante toda la reclusión y la determinación de factores individuales clave para que se puedan adecuar de la mejor manera las intervenciones a los reclusos.

En la evolución de los enfoques de la clasificación de los reclusos ha influido en gran medida el modelo de riesgo-necesidades-receptividad para la evaluación y rehabilitación de los reclusos (desarrollado por Andrews, Bonta y Hoge en 1990)². Más recientemente, ha ganado

²Donald A. Andrews, James Bonta y R. D. Hoge, "Classification for effective rehabilitation: rediscovering psychology", *Criminal Justice and Behavior*, vol. 17, núm. 1 (marzo de 1990), págs. 19 a 52.

prominencia también el modelo “buena vida”³, que tiene por objeto aumentar los principios del enfoque riesgo-necesidades-receptividad para la intervención correccional eficaz haciendo hincapié en la prestación de asistencia a los clientes para que desarrollen y pongan en práctica planes para su vida positivos e incompatibles con la delincuencia.

Las herramientas y los enfoques desarrollados para evaluar el riesgo que representa para el público un recluso al ser liberado no son necesariamente adecuados en sí mismos para tomar decisiones sobre la clasificación de seguridad. Concretamente, no todos los factores que predicen el riesgo de reincidencia son pertinentes para predecir la adaptación al establecimiento penitenciario y la conducta en él.

Capítulo IV. Principios generales y componentes de los sistemas de clasificación de reclusos

Un sistema de clasificación de los reclusos debería seguir la secuencia e incluir los elementos siguientes:

- *Primer paso: evaluación de las necesidades inmediatas y suministro de información al recluso.* Este paso debe darse lo antes posible tras el ingreso (en las primeras 24 horas) y antes de la asignación de una celda o alojamiento dentro de la población carcelaria general. El objetivo es detectar cualquier problema inmediato en relación con la seguridad, así como las necesidades de atención de la salud física y mental.
- *Segundo paso: reunión de información.* Este paso se refiere a la reunión de información fiable sobre el (presunto) delito cometido por el recluso y sus antecedentes penales y personales a fin de realizar una evaluación más completa de los riesgos y las necesidades para determinar la clasificación y colocación a más largo plazo. Esto incluye, de ser posible, documentación oficial relacionada con la confirmación de la identidad, el (presunto) delito, los antecedentes penales y las encarcelaciones anteriores, así como una entrevista con el recluso y la información comunicada por él mismo. También puede resultar beneficioso realizar entrevistas con familiares y otras personas vinculadas al recluso, incluso de organizaciones de la sociedad civil, cuando proceda, así como contar con información proporcionada por los servicios de inteligencia penitenciaria, en particular en los casos en que se sospeche la afiliación a un grupo que constituya una amenaza para la seguridad (por ejemplo, una banda delictiva, un grupo de delincuencia organizada o una organización terrorista).
- *Tercer paso: determinación del nivel de seguridad inicial requerido: evaluación de los factores de riesgo, necesidad y receptividad.* Este paso suele lograrse mediante la administración de instrumentos (preferiblemente actuariales o de juicio profesional estructurado) por personal debidamente capacitado.
 - Las evaluaciones de los riesgos deben centrarse en los factores relacionados con la seguridad de los reclusos y el personal en un entorno penitenciario, el riesgo de fuga y la seguridad del público en caso de fuga.
 - Las evaluaciones de las necesidades deben centrarse en las esferas de necesidad criminógena, específicamente las que se ha detectado que están relacionadas con la conducta delictiva y que pueden modificarse con intervenciones.

³Tony Ward, “Good lives and the rehabilitation of offenders: promises and problems”, *Aggression and Violent Behavior*, vol. 7, núm. 5 (octubre de 2002), págs. 513 a 528; Tony Ward, Ruth E. Mann y Theresa A. Gannon, “The good lives model of offender rehabilitation: clinical implications”, *Aggression and Violent Behavior*, vol. 12, núm. 1 (enero/febrero de 2007), págs. 87 a 107.

- Las cuestiones de receptividad son las que pueden repercutir en la participación del recluso en las intervenciones, así como en la adaptación general al establecimiento penitenciario, como las barreras lingüísticas, los déficits de alfabetización, las discapacidades intelectuales o físicas y las cuestiones de salud mental. También deben evaluarse factores como la motivación del recluso y su disposición a participar en las intervenciones.

Las evaluaciones complementarias también pueden ayudar a obtener información adicional sobre el riesgo y las necesidades de programación de un recluso para facilitar las decisiones relativas a la colocación y las intervenciones que se requieren. Se debería analizar con más profundidad los casos de delitos relacionados con delitos sexuales, violencia doméstica y extremismo violento, incluso mediante evaluaciones más específicas. Además, la información detallada relativa a factores individuales como los trastornos por consumo de sustancias, las cuestiones de salud mental y los antecedentes educativos y profesionales también puede ser muy útil para la planificación de los casos y las decisiones sobre la colocación.

La selección de los instrumentos y métodos de evaluación depende en última instancia de la naturaleza de la decisión que se haya de adoptar. Por ejemplo, las estrategias para determinar la colocación respecto del nivel de seguridad en un entorno penitenciario a más largo plazo no serán necesariamente las mismas que las destinadas a ayudar a tomar decisiones sobre la vigilancia de la comunidad o las opciones no privativas de libertad. Asimismo, los métodos para evaluar a las personas con fines de reclasificación serán diferentes de los utilizados para adoptar decisiones iniciales respecto de la clasificación de seguridad.

- *Cuarto paso: utilización de los resultados de la evaluación para adoptar decisiones respecto de la colocación en el establecimiento penitenciario y planificar la gestión de los casos o las penas.* Los resultados de las evaluaciones de riesgos y necesidades deberían utilizarse para elaborar un plan de gestión del caso o de la pena para cada recluso, incluida su clasificación y colocación. Los resultados de la evaluación deberían tratarse con el recluso, que debería tener la oportunidad de participar en la elaboración del plan de su caso.

Los planes de los casos o de las penas concisos, concretos y realistas probablemente sean los más útiles. Los objetivos definidos en el plan deben estar directamente relacionados con los resultados de la evaluación y ser específicos, medibles, viables, pertinentes y con plazos. Un plan de casos o de penas claro y bien estructurado contribuye a las actividades de reevaluación y reclasificación.

Cabe señalar que la política de clasificación de los reclusos de cada jurisdicción debe articular claramente la forma en que se comunican al recluso las decisiones sobre la clasificación y el proceso que se sigue si este cuestiona o desea apelar esa decisión.

Capítulo V. Elaboración y aplicación de un sistema de clasificación de reclusos

La aplicación y modificación de un sistema de clasificación de reclusos requiere una planificación exhaustiva y un apoyo amplio dentro del sistema penitenciario, incluso a nivel político, por parte de los altos funcionarios gubernamentales y de los funcionarios de primera línea. Hay cuatro fases importantes de la gestión de proyectos al emprender esa tarea: *a)* la movilización o la preparación; *b)* una valoración del sistema vigente; *c)* la planificación del sistema nuevo o revisado; y *d)* la ejecución. Cada fase incluye pasos que son esenciales para asegurar el éxito del empeño.

- La movilización supone una articulación clara de las cuestiones vinculadas a la clasificación que se han de abordar y la determinación de objetivos claros y resultados previstos. Durante esta fase, se debería establecer un liderazgo y un comité directivo del proyecto (con una amplia representación del servicio penitenciario y los organismos externos pertinentes), que incluya un defensor perteneciente a la dirección superior, junto con los recursos necesarios para apoyar la iniciativa.
- La valoración supone un examen exhaustivo del actual sistema de evaluación y clasificación para determinar tanto las oportunidades como los problemas. Esencialmente, es el proceso de establecer el punto de partida del proyecto. Comprende actividades como un examen de la legislación y las políticas y los procedimientos vigentes en materia de admisión y procesamiento de reclusos, la obtención y el examen de todos los datos e información disponibles sobre las características de la población carcelaria existente y la determinación de las repercusiones que la infraestructura física, los recursos de personal y el método de documentación y registro actuales tendrán en la aplicación de un sistema de clasificación de los reclusos.
- Durante la fase de planificación, se analizan sistemas, modelos, enfoques y mejores prácticas prometedoras y basados en pruebas, entre otras cosas mediante el examen de la bibliografía, intercambios con otras jurisdicciones y la asistencia técnica de expertos, centrándose en los que puedan ser aplicables al contexto penitenciario nacional. Además, en un número limitado de establecimientos penitenciarios se desarrollan y ponen a prueba un enfoque piloto y prototipos de instrumentos. La información sobre los resultados y las conclusiones de las pruebas piloto se utilizan para mejorar el enfoque de evaluación y clasificación y para elaborar un plan de acción para la aplicación más amplia del sistema de clasificación. El plan de acción debería abordar cuestiones como los cambios de política (de ser necesario), la capacitación del personal penitenciario, la estrategia de comunicación, el presupuesto propuesto, la posible automatización, la reunión de datos, la gestión de la documentación y los registros, y una descripción de la forma en que se supervisará y evaluará el sistema.
- La aplicación es la última etapa del proceso y debe seguir el plan de acción aprobado y vigilarse continuamente a fin de garantizar que se lleve a cabo en el plazo y con el presupuesto previstos, que se detecte y resuelva cualquier problema que se presente y que se cumplan los objetivos originales fijados durante la fase de movilización.

Si bien se reconoce que es posible que no pueda seguirse estrictamente este modelo en todas las jurisdicciones, debido a factores vinculados a los recursos, la infraestructura y el contexto, comprender esas fases y completar tantas etapas como sea posible en la práctica al elaborar un enfoque nuevo o revisar el existente para la evaluación y clasificación de los recursos serán beneficiosos para su aplicación con buenos resultados.

Una vez que se ha puesto a prueba y aplicado un sistema de clasificación de reclusos, es importante poner en marcha un proceso de vigilancia, examen y evaluación continuos para determinar si el sistema funciona como se pretende, verificar su capacidad de predicción y su validez, y evaluar tanto las consecuencias previstas como las imprevistas.

Introducción

1. ¿A quién está dirigido el manual?

El presente manual forma parte de la Serie de Manuales de Justicia Penal de la UNODC y tiene por objeto apoyar a los países en la aplicación del estado de derecho y en el desarrollo de la reforma de la justicia penal en general, y de la reforma penitenciaria en particular. Aunque está dirigido principalmente a los administradores y funcionarios de prisiones, el manual también tiene por objetivo ser una guía de recursos útil para otros funcionarios y partes del sistema de justicia penal, como los legisladores y los encargados de formular políticas, así como para las organizaciones no gubernamentales. Puede utilizarse en diversos contextos como documento de referencia e instrumento de capacitación.

Se reconoce que algunas jurisdicciones, en particular las que se encuentran en entornos posteriores a un conflicto, pueden tener dificultades singulares para aplicar algunos elementos descritos en el manual. Sin embargo, el contenido debería ayudar a todas las jurisdicciones que tengan la intención de desarrollar un sistema sólido de clasificación de los reclusos o mejorar un régimen de clasificación ya existente.

2. ¿Qué abarca el manual?

El principal objetivo del manual es proporcionar información y directrices para ayudar a las administraciones penitenciarias o correccionales nacionales a elaborar políticas y protocolos para la aplicación y el funcionamiento de un sistema eficaz de clasificación de reclusos que cumpla las normas internacionales y se base en resultados de investigaciones aceptados. Concretamente, la atención se centra en proporcionar material práctico y basado en pruebas sobre la formulación y aplicación de sistemas eficaces para clasificar y reclasificar a los reclusos adultos¹ en función de los riesgos que representan y las necesidades que puedan tener, y sobre la forma de asignarlos a un régimen penitenciario adecuado que pueda enfrentar los riesgos que plantean de la manera menos restrictiva posible y proporcionar un entorno que fomente sus perspectivas de rehabilitación y reinserción social. Debido al carácter técnico de algunos de los términos utilizados en el manual, el lector puede consultar las definiciones de los términos clave en el glosario que figura al final del documento.

¹Las cuestiones relacionadas con la evaluación, categorización y asignación de los niños no se abordan en el presente manual, habida cuenta de que a los niños privados de libertad se les aplica un régimen jurídico específico.

El manual también tiene por objeto contribuir a la puesta en práctica de la orientación proporcionada por las reglas y normas internacionales relativas a la administración penitenciaria, en particular las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), y complementar el material de orientación pertinente elaborado por la UNODC² y otras organizaciones internacionales y regionales. En el manual se ofrece un examen, basado en pruebas de investigación, directrices internacionales y la experiencia de numerosos países que han aplicado esos sistemas, de las cuestiones fundamentales relacionadas con la clasificación de los establecimientos penitenciarios y los principios rectores para el desarrollo y la aplicación de sistemas de clasificación pertinentes en diversos contextos, incluidos los de las economías en transición, los países en desarrollo, los países de ingresos bajos y medianos y los entornos posteriores a conflictos.

²Incluidos, en particular, el *Manual de seguridad dinámica e inteligencia penitenciaria*, el manual sobre la gestión de los expedientes de los reclusos (*Handbook on Prisoner File Management*), el *Manual sobre reclusos con necesidades especiales*, el manual sobre la gestión de los reclusos de alto riesgo (*Handbook on the Management of High-Risk Prisoners*), el manual sobre la gestión de los reclusos extremistas violentos y la prevención de la radicalización conducente a la violencia en las cárceles (*Handbook on the Management of Violent Extremist Prisoners and the Prevention of Radicalization to Violence in Prisons*), el manual sobre las medidas contra la corrupción en las cárceles (*Handbook on Anti-Corruption Measures in Prisons*) y el *Manual sobre mujeres y encarcelamiento*.

I. Importancia de la clasificación de los reclusos

El término “clasificación” se refiere a la categorización de los reclusos en diferentes grupos (por ejemplo, de seguridad alta, media o baja) sobre la base de ciertos criterios establecidos que se aplican para facilitar tanto su asignación a un régimen de custodia o supervisión adecuado (por ejemplo, de seguridad máxima, media o mínima) como la adecuación, por los riesgos que plantean y las necesidades que tienen, a un entorno y recursos penitenciarios o correccionales apropiados. Esto incluye el tipo de establecimiento o unidad a que se asignan los reclusos y los servicios que recibirán una vez allí o, en un contexto correccional comunitario (por ejemplo, libertad condicional o vigilada), el nivel de supervisión y las estrategias que se requieren para administrar a cada persona de manera segura. El objetivo principal de los sistemas de clasificación de los reclusos es distinguir entre los que presentan diferentes necesidades de seguridad, custodia y tratamiento y que, por lo tanto, tienen distintos requisitos de gestión e intervención correccional³.

La clasificación de los reclusos está estrechamente vinculada al concepto de “evaluaciones individualizadas” y se basa en ellas. Una evaluación individualizada en un contexto penitenciario o correccional se refiere a un análisis sistemático de un recluso utilizando técnicas como instrumentos estructurados, un examen de la documentación disponible, entrevistas y observaciones para determinar sus riesgos futuros (incluido el riesgo de lesiones autoinfligidas o suicidio, el riesgo para el personal penitenciario o para otros reclusos, el riesgo de destrucción de infraestructura, el riesgo de fuga y el riesgo para el público en caso de fuga), así como los factores que deben tenerse en cuenta para reducir o gestionar esos riesgos. Las evaluaciones individualizadas se utilizan a lo largo de todo el proceso correccional para ayudar en la toma de decisiones y en la gestión y planificación eficaces de las penas.

Se utilizan evaluaciones individualizadas en reconocimiento de que los factores independientes comunes, como el delito del que se acusa o por el que se condena a alguien, no son necesariamente los mejores indicadores para estimar el riesgo que puede representar un recluso en un entorno penitenciario o para la comunidad y, por consiguiente, no son por sí solos determinantes adecuados para las decisiones de clasificación, categorización y asignación. Por ejemplo, una persona sin antecedentes de violencia o que presenta un bajo riesgo de violencia futura puede ser condenada por lo que se define como un delito grave en el código penal de una jurisdicción. A la inversa, la pena privativa de libertad que cumple actualmente un recluso con amplios antecedentes de conducta delictiva, incluso de violencia, puede deberse a un delito no violento.

³Key Sun, *Correctional Counseling: A Cognitive Growth Perspective*, 2ª ed. (Burlington, Massachusetts, Estados Unidos, Jones and Barnett Learning, 2013), cap. 2.

¿Debe el primero ser condenado automáticamente a un régimen de alta seguridad y el segundo a condiciones menos restrictivas? Además, con respecto a las intervenciones, una estrategia de evaluación individualizada reconoce que los factores sociales y situacionales que contribuyen a que una persona incurra en un comportamiento delictivo distan mucho de ser los mismos para todas las personas. Por consiguiente, las evaluaciones pueden ayudar a centrar la atención en los factores específicos relacionados con el comportamiento delictivo de cada recluso, que luego pueden ser objeto de intervenciones basadas en pruebas para reducir el riesgo de reincidencia.

Cabe destacar que un proceso de clasificación, categorización y asignación bien diseñado y administrado es la piedra angular de un sistema penitenciario eficaz, lo que es fundamental para asegurar la protección de los derechos humanos, la capacidad de adaptar la planificación de los casos y las penas a las circunstancias individuales y el uso eficiente de los limitados recursos correccionales.

En el presente capítulo se describen algunas de las principales repercusiones que un sistema eficaz de clasificación penitenciaria puede tener en los reclusos, los administradores de las cárceles y el público.

Importancia de las evaluaciones individualizadas de los reclusos: ejemplos de casos hipotéticos

Los reclusos, incluso los acusados del mismo delito o condenados por el mismo delito, no son un grupo homogéneo. En consecuencia, necesitan un enfoque de evaluación individualizado que pueda definir su perfil particular de riesgo y necesidades a fin de determinar el tipo de régimen de seguridad penitenciaria y las intervenciones que requerirán, tanto para gestionar de manera segura los riesgos que puedan plantear para sí mismos o para otros como para promover su reintegración social. Los siguientes ejemplos hipotéticos, basados en casos reales, sirven para demostrar esto.

Caso núm. 1 — R. K.

R. K. es una mujer de 32 años de edad que fue declarada culpable de tráfico de drogas y condenada a 10 años de cárcel. Fue arrestada cuando salía de un aeropuerto internacional después de que se encontraran 3 kg de cocaína escondidos en su maleta. R. K. declaró que no sabía de las drogas y que su pareja había organizado el viaje, diciéndole que necesitaba llevar de forma segura algunos documentos importantes y otros elementos a un socio comercial en el extranjero, pero que no podía ir él mismo. Aunque sospechaba del propósito del viaje y no quería ir, era reacia a negarse a hacerlo, ya que tanto ella como su hermana menor y su madre, quienes vivían con ellos, dependían económicamente de su pareja. R. K. no tenía antecedentes penales y atendía un pequeño negocio de peluquería en su casa a tiempo parcial antes de su arresto. No se registraron incidentes en su comportamiento durante la prisión preventiva y los funcionarios de la prisión informaron de que era muy respetuosa y que su conducta institucional no planteaba problemas ni preocupaciones.

Caso núm. 2 — J. F.

J. F. es una mujer de 32 años de edad que fue declarada culpable de tráfico de drogas y condenada a 10 años de prisión. Según informes oficiales, J. F. es un miembro de nivel medio de una conocida organización delictiva dedicada al comercio de drogas, en la que su función consiste principalmente en la captación y preparación de mujeres jóvenes para llevar drogas a otros países. Tiene un largo historial delictivo que consiste principalmente en delitos relacionados con las drogas, pero también una condena previa por confinamiento obligatorio y agresión. Con respecto a la condena actual, como resultado de una denuncia de un informante a la policía, J. F. fue detenida en el aeropuerto, donde había llevado a una de sus "mulas" para que tomara un vuelo internacional.

Se incautaron tres kilogramos de cocaína de una maleta que tenía en su poder. Durante su prisión preventiva, J. F. fue acusada de agredir a otra reclusa durante una discusión y dos veces se la encontró en posesión de bienes de contrabando, incluido un teléfono móvil. Tiene un historial de comportamiento disruptivo durante las anteriores penas privativas de libertad, incluido un intento de fuga.

En estos ejemplos, ambas reclusas han sido condenadas por el mismo delito, pero presentan perfiles muy diferentes en cuanto a sus riesgos y las necesidades de gestión e intervención. Si no se realizan evaluaciones individualizadas y se hace hincapié únicamente en factores como la categoría o el tipo de delito cometido, ambas reclusas pueden acabar clasificadas en el mismo régimen penitenciario, aunque es evidente que presentan perfiles de riesgo y necesidades muy diferentes.

1. Seguridad de los reclusos, el personal penitenciario y el público

Reglas Nelson Mandela

Principios fundamentales

Regla 1

Se velará en todo momento por la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes.

Una responsabilidad fundamental de todos los sistemas penitenciarios y correccionales es mantener la seguridad de los reclusos, el personal penitenciario, todas las demás personas presentes en los establecimientos penitenciarios y el público en general. Dada la diversidad de las personas reclusas en entornos penitenciarios, desde las acusadas de delitos menores o no violentos o condenadas por ellos hasta las que tienen un largo historial de violencia, este puede ser un mandato muy difícil de cumplir. La evaluación y clasificación eficaces de los reclusos permiten agrupar adecuadamente a las personas a efectos de la gestión y la realización de intervenciones. Es un elemento clave para reducir la probabilidad de incidentes, como las agresiones a reclusos y al personal, las fugas y los intentos de fuga, y para mantener el buen orden de un establecimiento penitenciario, lo que es vital para apoyar los esfuerzos de reintegración social. Además, sirve para identificar y proteger a los reclusos que pueden ser vulnerables⁴ a convertirse en presa o víctima de otros reclusos si no se los aloja en un sitio adecuado. Diversos estudios han demostrado que los instrumentos estructurados elaborados para la clasificación de los reclusos pueden predecir resultados de interés, como la probabilidad de que se produzcan faltas de conducta en las instituciones, el nivel de necesidad, la motivación y el potencial de reinserción⁵.

⁴Por ejemplo, los reclusos jóvenes o de edad, los reclusos con discapacidad, los que tienen necesidades de atención de la salud mental, los reclusos extranjeros, los pertenecientes a minorías étnicas o poblaciones indígenas, los que son lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) o los condenados por determinados tipos de delitos.

⁵Geoffrey Barnum y Renée Gobeil, *Revalidation of the Custody Rating Scale for Aboriginal and Non-Aboriginal Women Offenders*, informe de investigación núm. R-273 (Ottawa, Servicio Penitenciario del Canadá, 2012).

EJEMPLO DE UN PAÍS

Repercusiones en la seguridad pública de la clasificación de los reclusos en Singapur

Ante la insatisfactoria tasa de reincidencia al cabo de dos años, que ascendía al 44,4 % en 1998, el Servicio Penitenciario de Singapur comenzó a analizar diversos cambios fundamentales en la forma de prevenir la reincidencia. Dos de las estrategias consistían en asignar más recursos a la rehabilitación y en aplicar un sistema de clasificación de delincuentes dirigido a garantizar una utilización eficiente y eficaz de los recursos.

La adopción por el Servicio de un sistema de clasificación para la rehabilitación objetivo y basado en pruebas aseguraba que, mientras estaban encarcelados, los delincuentes siguieran programas de rehabilitación y de necesidades criminógenas que se ajustaran a sus riesgos, necesidades y niveles de receptividad.

Cabe destacar que la tasa de reincidencia general se redujo casi a la mitad, del 44,4 % en 1998 al 23,7 % en 2016. También se redujeron considerablemente las tasas de recaída en las drogas, al 23,8 % (cohorte de 2016), en comparación con el 50 % a 80 % observado en la década de 1990^a.

La rehabilitación y clasificación siguen siendo fundamentales para el Servicio Penitenciario de Singapur, a fin de garantizar la utilización eficiente y eficaz de sus recursos. Han permitido al Servicio optimizar su labor de rehabilitación abordando y mitigando los principales riesgos y respondiendo a las necesidades de los delincuentes (por ejemplo, abordando las necesidades de drogas de los delincuentes, a fin de mitigar su riesgo de recaída y reincidencia).

Fuente: Servicio Penitenciario de Singapur.

^aChin Kuat Chua, *The Making of Captains of Lives: Prison Reform in Singapore 1999 to 2007* (Singapur, World Scientific, 2012).

2. Custodia de los reclusos en condiciones humanas

Reglas Nelson Mandela

Principios fundamentales

Regla 1

Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor intrínsecos en cuanto seres humanos.

Regla 3

La prisión y demás medidas cuyo efecto es separar a una persona del mundo exterior son aflictivas por el hecho mismo de que despojan a esa persona de su derecho a la autodeterminación al privarla de su libertad. Por lo tanto, a excepción de las medidas de separación justificadas y de las que sean necesarias para el mantenimiento de la disciplina, el sistema penitenciario no deberá agravar los sufrimientos inherentes a tal situación.

Un elemento clave para garantizar la atención y custodia humanas de los reclusos en los sistemas penitenciarios que sea compatible con las reglas y normas internacionales es el uso de la categoría o el nivel de seguridad más bajo que sea compatible con los requisitos de seguridad y control de la persona para la protección de los reclusos, los funcionarios de prisiones y el público en general. Los resultados de diversas investigaciones indican que los enfoques subjetivos de la clasificación de los reclusos suelen dar lugar a una clasificación excesivamente alta, que expone a las personas a condiciones de reclusión más estrictas de lo necesario y obstaculiza los esfuerzos de reinserción⁶. Además, la falta de un enfoque coherente y claramente articulado de la clasificación puede dar lugar a prácticas injustas en la asignación del nivel de seguridad y la colocación en un establecimiento penitenciario, y abrir la posibilidad de la influencia de la corrupción. Por consiguiente, un sistema de clasificación objetivo y basado en pruebas, con procesos y procedimientos claros, debería considerarse un factor importante para proteger los derechos humanos de los reclusos y garantizar una gestión penitenciaria transparente y responsable en general.

3. Planificación individualizada de casos y condenas

Reglas Nelson Mandela

Tratamiento

Regla 91

El tratamiento de las personas condenadas a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en la medida en que la duración de la pena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar su sentido de la responsabilidad.

Clasificación e individualización

Regla 94

Cuando la duración de la pena lo aconseje, tan pronto como sea posible tras el ingreso del recluso en prisión y después de un estudio de su personalidad se establecerá un programa de tratamiento individual que se basará en la información obtenida sobre sus necesidades, capacidad e inclinaciones particulares.

Un sistema eficaz de clasificación de reclusos se basa en una evaluación de los riesgos y las necesidades que presenta un recluso, no solo para determinar la colocación y el régimen de seguridad apropiados, sino también para detectar y abordar los factores relacionados con la participación de la persona en el comportamiento delictivo. Ello permite elaborar planes individualizados de casos y penas que sitúan al recluso en el entorno menos restrictivo necesario y determinan las intervenciones que se centrarán en las esferas de necesidad vinculadas a su actividad delictiva, así como en las necesidades de rehabilitación más amplias, como las relacionadas con la salud mental y física. Se ha demostrado sistemáticamente que ese enfoque promueve las perspectivas

⁶Véase Jack Alexander, “Classification objectives and practices”, *Crime and Delinquency*, vol. 32, núm. 3 (julio de 1986), págs. 323 a 338; y James Bonta y J. S. Wormith, “Adult offender assessment and classification in custodial settings”, en *The Oxford Handbook of Prisons and Imprisonment*, John Wooldredge y Paula Smith, eds. (Nueva York, Boston University Press, 2018), págs. 397 a 424.

de rehabilitación y reinserción en la sociedad y reduce la reincidencia en el momento de la puesta en libertad, de conformidad con el propósito de las penas privativas de libertad descrito en la regla 4, párrafo 1, de las Reglas Nelson Mandela, a saber:

Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos solo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los exreclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo.

EJEMPLO DE UN PAÍS

Agencia Federal de Prisiones de los Estados Unidos de América

La Agencia Federal de Prisiones comienza a centrarse en la reinserción de los reclusos en la sociedad en el momento de su ingreso en prisión. De conformidad con ese enfoque, realiza diversas evaluaciones en una etapa temprana del ciclo de admisión para determinar y ofrecer programas y servicios que preparen a los reclusos para su ulterior reinserción una vez cumplida su condena. La evaluación de las necesidades individuales de cada recluso para mejorar los resultados de la reinserción es una parte integral de este trabajo de preparación.

Cuando llegan a su institución de la Agencia, los reclusos condenados necesitan algunos o todos los servicios siguientes: educación profesional y técnica, alfabetización, tratamiento de salud mental, atención de la salud y asistencia de otro tipo, como el tratamiento de trastornos por consumo de sustancias, habilidades parentales y vínculos con los recursos de la comunidad para la continuidad de la atención.

Fuente: Agencia Federal de Prisiones, Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

4. Eficacia en función de los costos del funcionamiento de las prisiones

Un beneficio adicional resultante de un sistema de clasificación eficaz que a veces se pasa por alto se refiere a los costos. Concretamente, como se señala en el manual sobre la gestión de los reclusos de alto riesgo (*Handbook on the Management of High-Risk Prisoners*)⁷, las inversiones realizadas en la elaboración y aplicación de sistemas de clasificación, categorización y asignación basados en pruebas pueden generar importantes economías para los sistemas penitenciarios al mejorar la capacidad de proporcionar rehabilitación y reducir así la reincidencia, y al mismo tiempo no gastar innecesariamente recursos en establecimientos penitenciarios de alta seguridad y otras medidas que tal vez no estén justificadas. En otras palabras, además de tener un impacto negativo en los derechos humanos y el potencial de reinserción social de los reclusos, la clasificación excesivamente alta da lugar a costos significativamente más altos para los países en lo que respecta al funcionamiento de su sistema penitenciario, por no mencionar los costos sociales de no enfrentar eficazmente el riesgo de reincidencia de la persona.

⁷UNODC, *Handbook on the Management of High-Risk Prisoners*, Serie de Manuales de Justicia Penal (Viena, 2016), pág. 33.

Costos financieros de las cárceles de alta seguridad

Como se ha señalado anteriormente, los enfoques subjetivos de la clasificación de los reclusos pueden dar lugar a una clasificación excesivamente alta, lo que lleva a que se coloque a más reclusos en entornos de alta seguridad de lo necesario para garantizar su propia seguridad y la de los demás reclusos, los funcionarios de prisiones y el público. Como señalaron Bonta y Wormith^a, no solo son bastante más altos los costos de construcción de cárceles de máxima seguridad que los de instalaciones de menor seguridad (debido a las mayores necesidades de infraestructura, como celdas individuales, muros perimetrales, vallas y torres de vigilancia), sino que también es más costoso su funcionamiento, debido a factores como una mayor proporción de personal por recluso.

Por ejemplo, en un informe reciente del Oficial de Presupuesto Parlamentario del Canadá^b se determinó que el costo anual estimado en 2016–2017 de cada hombre recluso en un establecimiento federal canadiense, por nivel de seguridad, era de 47.370 dólares canadienses en uno de mínima seguridad, 75.077 dólares canadienses en uno de mediana seguridad y 92.740 dólares canadienses en uno de máxima seguridad. De manera análoga, en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se observó en un análisis publicado en 2018 que el costo anual por recluso varón variaba según el nivel de seguridad^c, y el nivel más alto, denominado “*male dispersal*” (que incluye a los reclusos de la categoría A) tenía un costo anual de 40.068 libras esterlinas por recluso; la categoría B, 25.007 libras esterlinas; y la categoría C, 18.818 libras esterlinas^d.

^aBonta y Wormith, “Adult offender assessment and classification”.

^bCanadá, Oficina del Oficial de Presupuesto Parlamentario, “Update on costs of incarceration” (Ottawa, 2018).

^cEl Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte utiliza cuatro niveles de seguridad (categorías A, B, C y D) para los reclusos varones adultos; la categoría A es el nivel de seguridad más alto y la categoría D, el menos restrictivo.

^dReino Unido, Ministerio de Justicia, “Costs per place and costs per prisoner by individual prison”, National Offender Management Service, *Annual Report and Accounts 2015–16, Management Information Addendum*, boletín informativo (Londres, octubre de 2016).

II. Principales cuestiones relativas a la clasificación de los reclusos

La evaluación, clasificación, categorización y asignación adecuadas de los reclusos acarrear numerosos beneficios, entre ellos, en cuanto a la seguridad, las oportunidades de rehabilitación y reinserción social de los reclusos y la planificación y priorización de, entre otras cosas, la dotación de personal, el espacio de alojamiento y la programación.

Sin embargo, hay muchos factores que deben tenerse en cuenta al elaborar o modificar un sistema de clasificación de los reclusos. En el presente capítulo se ofrece un breve resumen de las principales cuestiones, entre ellas:

- La distinción entre la separación y la clasificación de los reclusos
- El impacto en la clasificación de los reclusos del marco legislativo de un país
- Requisitos de infraestructura para apoyar las actividades de clasificación de los reclusos
- La evaluación y clasificación centralizadas y descentralizadas
- La clasificación de reclusos externos e internos
- La clasificación inicial y la reevaluación y reclasificación a lo largo de una pena privativa de libertad
- La importancia de los enfoques basados en el género, la edad y la cultura
- Reclusos con necesidades especiales o que requieren atención especial por otras razones
- Otras consideraciones que influyen en las decisiones respecto de la colocación

1. Separación y clasificación de reclusos

Reglas Nelson Mandela

Separación por categorías

Regla 11

Los reclusos pertenecientes a categorías distintas deberán ser alojados en establecimientos diferentes o en pabellones diferentes dentro de un mismo establecimiento, según su sexo y edad, sus antecedentes penales, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles; por consiguiente:

Reglas Nelson Mandela (continuación)

- a) los hombres serán recludos, en la medida de lo posible, en establecimientos distintos a los de las mujeres y, en los establecimientos mixtos, el pabellón destinado a las mujeres estará completamente separado del de los hombres;
- b) los reclusos en espera de juicio estarán separados de los penados;
- c) los encarcelados por deudas u otras causas civiles estarán separados de los encarcelados por causas criminales;
- d) los jóvenes estarán separados de los adultos.

Clasificación e individualización**Regla 93**

1. Los fines de la clasificación serán:
 - a) separar a los reclusos que, por su pasado delictivo o su mala disposición, pudieran ejercer una influencia nociva sobre sus compañeros de prisión;
 - b) dividir a los reclusos en categorías, a fin de facilitar el tratamiento encaminado a su reeducación.
2. En la medida de lo posible, se dispondrá de establecimientos penitenciarios separados, o de pabellones separados dentro de un mismo establecimiento, para las distintas categorías de reclusos.

Al examinar la clasificación de los reclusos, es muy importante diferenciar entre, por un lado, la separación de los reclusos en función de la edad, el género y el motivo legal de la detención, y, por otro, la clasificación de los reclusos, que se utiliza para determinar la colocación adecuada y la planificación de los casos. Más concretamente, la separación de los reclusos se basa en características fácilmente identificables y estáticas que solo cambian cuando se condena a un recluso o cuando un niño se convierte en adulto. Por el contrario, la clasificación de los reclusos entraña una evaluación estructurada de los riesgos y las necesidades, que es un proceso más complejo basado en las pruebas derivadas de las investigaciones y guiado por las reglas y normas internacionales. Si bien tanto la separación como la clasificación son elementos sumamente importantes para una buena gestión penitenciaria, debe reconocerse que son diferentes entre sí. La separación de las mujeres de los hombres, de los adultos de los niños y de los detenidos en prisión preventiva de los presos condenados, aunque es un requisito fundamental, no constituye en sí misma un régimen de clasificación.

2. Marcos legislativos

En muchos casos, el marco legislativo de un país desempeña un papel determinante en la adopción de decisiones relativas al nivel de seguridad y la asignación de los reclusos. En algunas jurisdicciones, es responsabilidad de las autoridades penitenciarias determinar el nivel de seguridad y la clasificación de los reclusos tras una evaluación de los riesgos y las necesidades. Por ejemplo, en Namibia, la clasificación de los reclusos está regulada por la Ley del Servicio Penitenciario de 2012, que autoriza al Comisionado General del Servicio Penitenciario de Namibia a determinar los niveles de seguridad aplicables a los establecimientos penitenciarios y a definir diferentes niveles de seguridad respecto de los distintos establecimientos penitenciarios. Además,

de conformidad con el párrafo 259 de la reglamentación de la Ley del Servicio Penitenciario de 2012, artículo 132, un delincuente condenado es clasificado según el nivel de seguridad necesario y su idoneidad para la colocación, rehabilitación y capacitación en un centro penitenciario.

La legislación también puede dictar lo que debe examinarse en esa evaluación para la clasificación. Por ejemplo, en el Canadá, en los párrafos 17 y 18 del Reglamento Penitenciario y sobre la Libertad Condicional se enumeran los factores que deben considerarse al asignar la clasificación de seguridad, entre los que figuran la gravedad del delito, el potencial de comportamiento violento, el comportamiento durante la condena, el riesgo de fuga y el riesgo para la seguridad pública.

Canadá: marco legislativo relativo a la clasificación inicial de seguridad

Reglamento Penitenciario y sobre la Libertad Condicional^a

Clasificación de seguridad

17. A los efectos del artículo 30 de la Ley [de Administración Penitenciaria y Libertad Condicional]^b, el Servicio [Penitenciario] [del Canadá] tendrá en cuenta los siguientes factores al asignar una clasificación de seguridad a cada recluso:

- a) la gravedad del delito cometido por el recluso;
- b) las acusaciones pendientes contra el recluso;
- c) el desempeño y comportamiento del recluso durante la condena;
- d) los antecedentes sociales, penales y, si se dispone de ellos, los antecedentes como jóvenes delincuentes y si ha sido designado delincuente peligroso en virtud del Código Penal;
- e) cualquier enfermedad o trastorno físico o mental que sufra el recluso;
- f) el potencial de comportamiento violento del recluso; y
- g) la continuación de la participación del recluso en actividades delictivas.

18. A los efectos del artículo 30 de la Ley, se clasificará a los reclusos en las categorías siguientes:

- a) máxima seguridad, donde se encuentran los reclusos que, a juicio del Servicio:
 - i) presentan una alta probabilidad de fuga y un alto riesgo para la seguridad del público en caso de fuga; o bien
 - ii) requieren un alto grado de supervisión y control dentro del establecimiento penitenciario;
- b) seguridad media, donde se encuentran los reclusos que, a juicio del Servicio:
 - i) presentan una probabilidad de fuga baja o moderada y un riesgo moderado para la seguridad del público en caso de fuga; o bien
 - ii) requieren un grado moderado de supervisión y control dentro del establecimiento penitenciario; y
- c) mínima seguridad, donde se encuentran los reclusos que, a juicio del Servicio:
 - i) presentan una baja probabilidad de fuga y un bajo riesgo para la seguridad del público en caso de fuga; y
 - ii) requieren un bajo grado de supervisión y control dentro del establecimiento penitenciario.

^aCanadá, sitio web sobre la legislación judicial, Consolidated Statutes of Canada, "Corrections and Conditional Release Regulations" (SOR-92620), pág. 2.

^bCanadá, Consolidated Statutes of Canada, "Corrections and Conditional Release Act", cap. 2 (1992).

En cambio, en otras jurisdicciones, puede ser un juez quien decida el régimen de seguridad del recluso y el sistema penitenciario no desempeña un papel significativo en la asignación a un régimen específico (por ejemplo, seguridad baja, media o alta). Concretamente, puede ocurrir que todos los reclusos acusados o condenados por determinados delitos (por ejemplo, homicidio) o los condenados a largas penas de prisión se clasifiquen en un determinado nivel de seguridad sin una evaluación individual. Esto es preocupante desde la perspectiva de los derechos humanos dado que, como se señaló en el capítulo 1, las decisiones basadas en una información tan limitada a menudo pueden dar lugar a una clasificación excesivamente alta y a unas condiciones de encarcelamiento (muy) restrictivas, que van más allá de lo necesario para atender a las preocupaciones en materia de seguridad y protección⁸. Sin embargo, hay casos en que el poder judicial es el encargado de adoptar decisiones, pero el sistema penitenciario lo ayuda en esta labor mediante la realización de una evaluación en un informe previo a la sentencia (véase el ejemplo que figura a continuación), lo que sería una buena práctica en las jurisdicciones que poseen este tipo de marco legislativo.

EJEMPLO DE UN PAÍS

Informes previos a la sentencia para fundamentar la toma de decisiones judiciales en Singapur

La formación reformadora es un tipo de pena de rehabilitación que los tribunales pueden aplicar a delincuentes de entre 16 y 21 años de edad, es decir, es una alternativa para los jóvenes infractores. Para fundamentar su decisión sobre si condenar a un delincuente a formación reformadora o no, el tribunal solicita un informe previo a la imposición de la pena al comisionado de prisiones o a una persona autorizada a presentarlo en su nombre.

El informe previo a la sentencia contiene detalles de la condición física y mental del joven delincuente, su idoneidad para la formación reformadora y el tipo de rehabilitación y la intensidad del programa (es decir, baja, moderada o alta) que se requiere si se lo condena a ello.

El proceso de evaluación se estructura mediante la evaluación de los riesgos y las necesidades del joven delincuente en cada uno de los "ocho factores centrales"^a mediante entrevistas presenciales, además de la corroboración de la información oficial de diversas fuentes. El informe previo a la sentencia tiene por objeto informar a los tribunales de las necesidades criminógenas del joven que pueden atenderse en un centro de reclusión dentro del régimen de formación reformadora.

Fuente: Servicio Penitenciario de Singapur.

^a Los "ocho factores centrales" son los ocho principales factores (o necesidades) criminógenos que han demostrado tener una relación positiva sistemática con la reincidencia. Comprenden un historial de comportamiento antisocial, el patrón de personalidad antisocial, las actitudes prodelictivas, el apoyo social a la delincuencia y a los asociados prodelictivos, los trastornos por consumo de sustancias, las relaciones familiares y maritales, la escuela y el trabajo, y las actividades prosociales de recreación y esparcimiento (Andrews y Bonta, 2006).

Otros países han adoptado un enfoque más mixto para la clasificación de los reclusos, en virtud del cual el régimen de seguridad es determinado por los tribunales o la legislación, pero las autoridades penitenciarias llevan a cabo un proceso de clasificación interno o específico para cada institución. Por ejemplo, en varios países de Asia Central (como Kazajstán, Tayikistán y Uzbekistán), un juez decide la asignación del recluso a un establecimiento penitenciario de un régimen específico principalmente sobre la base del delito cometido y los antecedentes penales

⁸ UNODC, *Handbook on the Management of High-Risk Prisoners*.

de la persona, de conformidad con las disposiciones del Código Penal del país. Las principales diferencias entre los diversos regímenes no suelen ser consideraciones de seguridad en cuanto a la infraestructura o el tipo de alojamiento (por ejemplo, alojamiento en barracones o en celdas), sino más bien privilegios, como el número de visitas de corta y larga duración, el número de paquetes que pueden recibirse y la cantidad de dinero que se permite gastar a los reclusos. Una vez asignados a un establecimiento penitenciario con un determinado régimen de seguridad, la administración penitenciaria lleva a cabo una clasificación interna para asignar a los reclusos a diferentes pabellones o condiciones dentro del establecimiento sobre la base de una evaluación de su comportamiento. La decisión de trasladar a un recluso de un establecimiento con un régimen determinado a otro también la adopta un juez, aunque el servicio penitenciario puede apoyar la solicitud de un recluso de ser trasladado a un nivel diferente sobre la base de una evaluación de su comportamiento mientras está encarcelado.

Siempre que tengan la capacidad adecuada, la mejor práctica consiste en que las autoridades penitenciarias, que son las responsables en última instancia de la gestión cotidiana del recluso, determinen el nivel de seguridad que corresponde a un recluso tras una evaluación individualizada de los riesgos y las necesidades, en lugar de que un juez determine un régimen basándose únicamente, por ejemplo, en el delito (presuntamente) cometido. Esto no solo evita que se pueda asignar arbitrariamente una clasificación excesivamente alta o negar el acceso a servicios, sino que también se ajusta mejor a las disposiciones básicas de las Reglas Nelson Mandela, en particular la regla 36, que establece que la disciplina y el orden se mantendrán sin imponer más restricciones que las necesarias para garantizar la custodia segura, el funcionamiento seguro del establecimiento penitenciario y la buena organización de la vida en común. Sin un enfoque estructurado, coherente y basado en pruebas de la evaluación y clasificación, es difícil definir el nivel de restricción apropiado que se necesita no solo para mantener la seguridad sino también para determinar las necesidades de la persona y promover los esfuerzos de reintegración.

Personas en prisión preventiva

Reglas Nelson Mandela

Personas detenidas o en espera de juicio

Regla 111

1. A los efectos de las disposiciones siguientes se denominará “reclusos en espera de juicio” a las personas que se encuentren detenidas o presas en un local de policía o en prisión tras haberseles imputado un delito pero que aún no hayan sido juzgadas.
2. Los reclusos en espera de juicio gozarán de la presunción de inocencia y deberán ser tratados de forma consecuente con dicha presunción.
3. Sin perjuicio de las disposiciones legales relativas a la protección de la libertad individual o al procedimiento que se deberá seguir respecto a los reclusos en espera de juicio, estos últimos gozarán de un régimen especial que se describe en las reglas que figuran a continuación únicamente en sus aspectos esenciales.

Si bien la presente sección se centra en la legislación que se aplica a los reclusos condenados, también debe destacarse específicamente la importancia de un proceso para evaluar, clasificar y asignar a quienes se encuentran en prisión preventiva a un régimen de seguridad apropiado de

acuerdo con sus riesgos y necesidades. Una vez más, en algunas jurisdicciones, los detenidos en prisión preventiva pueden ser asignados automáticamente a un centro de detención o incluso a un régimen de alta seguridad en función de su situación o del presunto delito, sin tener en cuenta otros factores pertinentes.

Debido a sus efectos negativos potencialmente graves y a menudo irreversibles, el derecho internacional establece que la prisión preventiva debe ser la excepción y no la regla y que, si existe el riesgo, por ejemplo, de que una persona se fugue, deben aplicarse las medidas que generen las menores alteraciones posibles. Debería considerarse una serie de medidas no privativas de la libertad, como la fianza, el decomiso de documentos de viaje, la obligación de personarse ante la policía u otras autoridades y la sumisión a vigilancia electrónica o toques de queda, en consonancia con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad. En el caso de las personas en detención preventiva, la existencia de un sistema transparente de evaluación y clasificación con períodos de examen periódicos es un elemento fundamental para ayudar a los encargados de adoptar decisiones a determinar los requisitos mínimos de seguridad necesarios para la gestión de las personas en espera de juicio o durante este.

3. Infraestructura necesaria

Reglas Nelson Mandela

Principios rectores

Regla 89

1. El cumplimiento de estos principios exige la individualización del tratamiento, lo que a su vez requiere un sistema flexible de clasificación de los reclusos. Por lo tanto, conviene que los diferentes grupos de reclusos sean distribuidos en establecimientos penitenciarios distintos donde cada uno pueda recibir el tratamiento que necesite.
2. Los establecimientos penitenciarios no deben adoptar las mismas medidas de seguridad con respecto a todos los grupos de reclusos. Convendrá establecer diversos grados de seguridad conforme a lo que sea necesario para cada grupo. Los establecimientos de régimen abierto, en los cuales no existen medios de seguridad física contra la evasión y se confía en la autodisciplina de los reclusos, proporcionan por este mismo hecho a determinados reclusos cuidadosamente elegidos las condiciones más favorables para su reeducación.

La elaboración, aplicación y gestión satisfactorias de un sistema de clasificación de reclusos dependen de varios requisitos de infraestructura, en particular relacionados con la infraestructura física (es decir, instalaciones penitenciarias, incluida la capacidad de alojar por separado a diferentes categorías de reclusos), las políticas y directrices, los recursos de personal y un sistema establecido de documentación y registro. A continuación se analizará cada uno de estos aspectos por separado.

Infraestructura física

Como se ha señalado anteriormente, la principal finalidad de un sistema de clasificación es definir grupos distintos de reclusos que requieren infraestructuras de seguridad diferentes y

posiblemente intervenciones diferentes. Una vez más, cabe destacar que estas agrupaciones de clasificación son distintas de la separación de los reclusos en función de la edad, el género y la condición jurídica.

En general, los niveles de custodia se basan en el nivel de seguridad y control que existe dentro de una cárcel o en diferentes partes del mismo establecimiento. Una cárcel de seguridad alta o máxima cuenta con importantes medidas de seguridad física, de procedimiento y dinámica, que incluyen barreras, como muros y vallas, torres y puestos de control armados, y a menudo la interacción y circulación de los presos están muy restringidas. Un centro de seguridad baja o mínima puede no tener vallas perimetrales, ni cerraduras en las puertas de las celdas o habitaciones, y contar con alojamiento comunitario para los reclusos. Sin embargo, los países difieren en cuanto al número de niveles de seguridad de las cárceles, los pabellones separados que tienen diferentes niveles y regímenes de seguridad dentro del mismo establecimiento y la disponibilidad de otras opciones de colocación (por ejemplo, instalaciones especializadas para personas con necesidades de salud mental o físicas particulares, o que requieren intervenciones específicas). Como señalaron Bonta y Wormith⁹, las colocaciones de seguridad están limitadas por la disponibilidad de diferentes niveles de custodia. Sin embargo, es importante señalar que para que un país pueda aplicar un “sistema flexible de clasificación de los reclusos”, de conformidad con las Reglas Nelson Mandela, debe, como mínimo, ser capaz de proporcionar diferentes regímenes de seguridad apoyados por variaciones en la infraestructura (por ejemplo, alojamiento individual frente a alojamiento comunitario, seguridad del perímetro y puestos de control), de modo que los resultados de la evaluación puedan utilizarse para separar las diferentes categorías de reclusos en función de los riesgos que plantean en un entorno carcelario.

Ejemplos de categorías de seguridad en los establecimientos penitenciarios

Agencia Federal de Prisiones de los Estados Unidos

Se han establecido cinco niveles de seguridad de los establecimientos penitenciarios (a los que se denomina “instituciones”):

Instituciones de mínima seguridad

También conocidos como “campos de prisioneros federales”, estas instituciones cuentan con alojamiento en dormitorios, una proporción relativamente baja de personal por recluso y una valla perimetral limitada o inexistente. Estas instituciones están orientadas al trabajo y a los programas.

Instituciones de baja seguridad

Las instituciones penitenciarias federales de baja seguridad tienen perímetros doblemente cercados, en su mayoría alojan a los reclusos en dormitorios o cubículos y poseen fuertes componentes de trabajo y programas. La proporción entre personal y reclusos en estas instituciones es mayor que en las instalaciones de mínima seguridad.

⁹Bonta y Wormith, “Adult offender assessment and classification”, pág. 399.

Instituciones de seguridad media

Las instituciones penitenciarias federales de seguridad media (y las penitenciarías de los Estados Unidos designadas para alojar a los reclusos de seguridad media) tienen perímetros reforzados (a menudo con cercas dobles con sistemas electrónicos de detección), en su mayoría alojan a los reclusos en celdas y poseen una amplia variedad de programas de trabajo y tratamiento, una mayor proporción de personal por recluso que en las instituciones de baja seguridad y mayores controles internos.

Instituciones de alta seguridad

Conocidas también como “penitenciarías de los Estados Unidos”, estos establecimientos tienen perímetros muy seguros (con muros o vallas reforzadas), celdas para un recluso o para más de uno, la mayor proporción de personal por recluso y un control estricto de la circulación de los reclusos.

Instalaciones administrativas

Se trata de instituciones que cumplen misiones especiales, como la detención en prisión preventiva, el tratamiento de reclusos con problemas médicos graves o crónicos o la contención de reclusos extremadamente peligrosos, violentos o propensos a fugarse. Las instalaciones administrativas incluyen centros correccionales metropolitanos, centros de detención metropolitanos, centros de detención federales, centros médicos federales, el Centro de Transferencia Federal, el Centro Médico Federal y el Centro Penitenciario y Administrativo de Máxima Seguridad. La mayoría de las instalaciones administrativas, excepto el Centro Penitenciario y Administrativo de Máxima Seguridad, pueden albergar a reclusos de todas las categorías de seguridad.

Fuente: Agencia Federal de Prisiones, Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

Servicio Penitenciario de Kenya

El Servicio Penitenciario de Kenya es un departamento del Ministerio del Interior y de Coordinación del Gobierno Nacional. Es una entidad uniformada y disciplinada establecida en virtud del capítulo 90 de la Ley Penitenciaria y el capítulo 92 de la Ley de Reformatorios de Kenya. Está encabezado por el Comisionado General de Instituciones Penitenciarias.

La clasificación de las cárceles de Kenya se detalla en el capítulo 69 del Reglamento de los Establecimientos Penitenciarios de Kenya, en el que se definen las cárceles de adultos como establecimientos cerrados y semicerrados, y los establecimientos para jóvenes como reformatorios o centros de formación correctiva para jóvenes.

Los establecimientos penitenciarios cerrados (también conocidos como cárceles principales) son cárceles de máxima seguridad en las que hay presos que cumplen penas de prisión de larga duración o que han sido declarados culpables de subversión grave o de delitos violentos. En los establecimientos penitenciarios semicerrados hay reclusos que cumplen una pena de prisión de mediana duración por delitos menos graves de subversión y carácter violento. Los reformatorios son establecimientos penales para jóvenes infractores que han sido declarados culpables de delitos considerados de carácter grave, mientras que los centros de formación correctiva para jóvenes están dirigidos a los jóvenes que se considera que tienen un comportamiento desafiante hacia la autoridad, que no pueden ser supervisados bajo libertad condicional y, sin embargo, cuyo confinamiento a largo plazo en un reformatorio no está justificado.

Los reclusos se clasifican y evalúan en función del nivel de necesidades de seguridad, su edad y la duración de sus condenas. Las instituciones penitenciarias de Kenya también se dividen por género (es decir, hay cárceles de hombres y de mujeres). Estos establecimientos se subdividen a su vez en función del programa de rehabilitación dominante (agrícola o industrial) que se administre.

Fuente: Servicio Penitenciario de Kenya.

Políticas y directrices

Un sistema de clasificación eficaz requiere políticas y directrices claras para que los administradores de los establecimientos penitenciarios, el personal y los reclusos comprendan cómo se adoptan las decisiones sobre la clasificación y las repercusiones que tienen en las decisiones sobre la colocación y la planificación de los casos. En esas políticas y directrices se deberían describir las responsabilidades y los procedimientos para la evaluación, clasificación y asignación de los reclusos, incluidos los instrumentos que se proporcionen, con instrucciones claras para su utilización y requisitos de capacitación. Además, se debe articular claramente la forma en que se comunican al recluso las decisiones sobre la clasificación y el proceso que se sigue si este cuestiona o desea apelar la decisión.

EJEMPLOS DE PAÍSES

Canadá

La Directiva 705-7 del Comisionado del Servicio Penitenciario del Canadá, relativa a la clasificación de seguridad y la colocación en centros penitenciarios (“Security classification and penitentiary placement”), ofrece una orientación detallada en materia de políticas sobre las funciones y responsabilidades y el proceso para completar la clasificación de seguridad y la colocación en centros penitenciarios, incluida la escala utilizada para la clasificación de seguridad inicial (escala de clasificación de la custodia) y un esquema del informe para completar la evaluación para la decisión sobre la clasificación de seguridad y la colocación en centros penitenciarios.

Fuente: Servicio Penitenciario del Canadá.

Namibia

El Servicio Penitenciario de Namibia tiene prácticas operativas estándar^a, incluso para la Dependencia de Recepción y Evaluación. Según esas prácticas, el objetivo, los fines y las facultades de la Dependencia son los que se indican a continuación.

1. Objetivo

Proporcionar directrices sobre la forma de tratar a los delincuentes una vez que son admitidos en la Dependencia de Recepción y Evaluación.

2. Fines

- 2.1 Proporcionar un ingreso fluido y eficaz de los delincuentes al sistema penitenciario.
- 2.2 Realizar una evaluación oportuna de sus necesidades inmediatas, incluso en lo que respecta a la salud física y mental y a las preocupaciones por la seguridad personal.
- 2.3 Proporcionar a los delincuentes una orientación adecuada sobre las normas, condiciones y derechos dentro del sistema penitenciario, los procedimientos generales de gestión de riesgos que sigue el Servicio Penitenciario de Namibia, los servicios y programas a los que pueden acceder y las expectativas de comportamiento adecuado que aplicará el personal penitenciario (es decir, los funcionarios de prisiones y el personal).
- 2.4 Evaluar a los delincuentes de manera objetiva y sistemática en función de sus antecedentes penales y sociales, a fin de determinar el nivel de seguridad más apropiado para su colocación inicial y contribuir a su preparación oportuna para la reintegración segura en la comunidad.
- 2.5 Evaluar las necesidades criminógenas de los delincuentes, incluida la educación funcional, a fin de preparar sus planes de tratamiento correccional.

EJEMPLOS DE PAÍSES (continuación)

2.6 Preparar un plan de tratamiento correccional para cada delincuente en consonancia con su evaluación de riesgos y necesidades.

3. Facultades

Ley del Servicio Penitenciario, 2012, párrafo 5 3).

Fuente: Servicio Penitenciario de Namibia.

^aServicio Penitenciario de Namibia, Dependencia de Recepción y Evaluación, Oficina del Comisionado General, 2017.

Recursos de personal**Reglas Nelson Mandela****Personal penitenciario****Regla 75**

2. A todo el personal penitenciario se le impartirá, antes de su entrada en funciones, una capacitación adaptada a sus funciones generales y específicas, que refleje las mejores prácticas contemporáneas de base empírica en el ámbito de las ciencias penales. Solo los candidatos que superen satisfactoriamente las pruebas teóricas y prácticas al término de la capacitación recibirán autorización para ingresar en el servicio penitenciario.

3. La administración penitenciaria impartirá de manera continua cursos de formación en el empleo con miras a mantener y mejorar los conocimientos y la capacidad profesional del personal después de su incorporación al servicio y durante su carrera profesional.

Regla 76

2. El personal penitenciario encargado de ciertas categorías de reclusos, o el que sea asignado a otras funciones especializadas, recibirá la capacitación especializada que corresponda.

Los funcionarios de prisiones dedicados a su labor y profesionales son un elemento crítico de cualquier sistema penitenciario o correccional. En los entornos en que la colocación es determinada por la administración penitenciaria, las decisiones sobre la clasificación pueden adoptarse de acuerdo con las directrices normativas, el criterio profesional¹⁰, las evaluaciones actuariales¹¹ o una combinación de los tres métodos¹². Algunos sistemas penitenciarios o correccionales pueden encargar a funcionarios de gestión de casos o de libertad condicional o vigilada la coordinación o aplicación del proceso de clasificación inicial y de reclasificación,

¹⁰El juicio profesional puede ser no estructurado o estructurado. El juicio profesional no estructurado es un enfoque que se basa en el juicio que un profesional o clínico hace sobre la base de su formación, experiencia o intuición para predecir el comportamiento futuro o los resultados. El juicio profesional estructurado considera los factores que están teórica y empíricamente asociados a los resultados para hacer predicciones sobre el comportamiento futuro. En cuanto a la capacidad de predicción, las investigaciones han demostrado claramente que el juicio profesional estructurado es más preciso que el no estructurado.

¹¹Evaluaciones que utilizan un método estadístico para estimar el riesgo de que ocurra un hecho concreto (por ejemplo, el riesgo de que un recluso cometa un delito en el futuro).

¹²Bonta y Wormith, "Adult offender assessment and classification".

mientras que algunas jurisdicciones pueden preferir una estrategia multidisciplinaria o de equipo, que incluya personal adicional como psicólogos, asistentes sociales, médicos y miembros del clero, en la toma de decisiones sobre clasificación y asignación. Si bien es fundamental determinar los cargos y las personas del establecimiento penitenciario que son responsables en última instancia de garantizar que la evaluación y clasificación de los reclusos se produzcan y se documenten y que los resultados se comuniquen al recluso, se ha comprobado que la práctica más prometedora es un enfoque multidisciplinario en el que participen diferentes funcionarios y profesionales del ámbito penitenciario. Esto no solo facilita un enfoque más amplio y holístico para evaluar los riesgos y las necesidades de los reclusos, sino que también garantiza la objetividad y equidad en la clasificación de las colocaciones, que podrían verse afectadas si la toma de decisiones recayera únicamente en una o unas pocas personas o puestos sin la supervisión adecuada.

Independientemente del método que se adopte, es importante definir qué personal es responsable de las actividades de clasificación de las cárceles y cuáles son sus obligaciones, y luego asegurar que un número suficiente de personal de ese tipo tenga la capacitación necesaria para aplicar de manera sistemática y precisa la política y el procedimiento del plan de clasificación utilizado en su jurisdicción.

EJEMPLO DE UN PAÍS

Capacitación del personal en Kenya

En 2015, el Servicio Penitenciario de Kenya, junto con el Servicio de Libertad Vigilada y Apoyo Posterior de Kenya, se asoció con el Servicio Penitenciario y de Libertad Vigilada de Suecia y el Instituto Raoul Wallenberg de Derechos Humanos y Derecho Humanitario para procurar ajustar su régimen de clasificación. Esto condujo al establecimiento de un programa bilateral, el proyecto de evaluación y clasificación (“Assessment and Classification Project”), en cuyo marco se puso en marcha, con carácter experimental, un nuevo método de clasificación que se inspiraba en gran medida en el modelo sueco de clasificación de reclusos en categorías de alto, medio y bajo riesgo, pero que se había adaptado al contexto keniano.

El nuevo enfoque se está utilizando, a título experimental, en 15 establecimientos penitenciarios del país: 6 en la provincia de Nairobi, 4 en la Provincia de la Costa y 5 en la Provincia Occidental.

El proceso comprende una capacitación teórica de nueve días de duración para los funcionarios encargados de la ejecución, durante la cual se les enseñan las teorías subyacentes (la psicología de la conducta delictiva, desarrollada por Bonta y Andrews en 2016)^a y luego se les imparte formación en el uso de los instrumentos de clasificación. A continuación, se realizan sesiones prácticas que duran cinco días, durante las cuales los oficiales capacitados son enviados a las prisiones cercanas para realizar entrevistas y utilizar las herramientas de clasificación con el apoyo de los capacitadores.

Después de la capacitación, los oficiales llevan a cabo la evaluación y clasificación en sus estaciones piloto. Para garantizar el mantenimiento de la calidad y las normas, los instructores realizan actividades de seguimiento con los funcionarios encargados de la ejecución y auditorías de su labor. Los funcionarios deben presentar informes mensuales a la sede central en los que indiquen el número de casos que se han clasificado y el resultado de cada uno, cualquiera sea el nivel de riesgo (alto, medio o bajo) de los delincuentes.

Este método está todavía en su fase de prueba. Una vez terminada esta fase, el Servicio Penitenciario de Kenya estudiará la forma de adoptarlo plenamente y extenderlo a la totalidad del sistema penitenciario del país.

Fuente: Servicio Penitenciario de Kenya.

^aJ. Bonta y D. A. Andrews, *The Psychology of Criminal Conduct*, sexta edición (2016), Routledge: Nueva York.

Además, la capacitación y las directrices claras de políticas sobre normas profesionales y éticas para el personal son fundamentales para garantizar que las decisiones en materia de clasificación y colocación no estén sujetas a influencias externas o a la corrupción. Como se señala en el manual sobre las medidas contra la corrupción en las cárceles¹³, dado el gran riesgo de corrupción al que está expuesto el personal penitenciario, en toda la capacitación del personal penitenciario deben abordarse los temas de la integridad y la rendición de cuentas.

Directrices del Consejo de Europa para la contratación, selección, formación, capacitación y desarrollo profesional del personal penitenciario y de libertad condicional

12. Ética profesional

- a) Los servicios penitenciarios y los organismos encargados de la libertad condicional deberían tener un código de ética de carácter público para su personal, que debería formar parte de la orientación inicial y la formación en el empleo que se le imparte. La adhesión a este código debería estar incluida en los procedimientos de evaluación.
- b) Los servicios penitenciarios y los organismos encargados de la libertad condicional se adherirán a este código de ética y conducta profesional, que es un conjunto de normas relativas a la moral y al cumplimiento efectivo de los deberes. El objetivo general es ejecutar las sanciones y medidas penales con integridad y dentro de los límites de la ley. El código debe servir de base para las políticas y directrices, normas y reglamentos, protocolos y procedimientos, que se observan y utilizan en la labor cotidiana del personal. Debería encarnar valores fundamentales como la sensatez, la veracidad, la vigilancia y el respeto de los derechos humanos, a fin de facilitar la reinserción de los delincuentes en la sociedad y la protección del público.

Documentación y registro

Reglas Nelson Mandela

Gestión de los expedientes de los reclusos

Regla 8

En el sistema de gestión de los expedientes de los reclusos se consignará la información siguiente, según proceda, durante el período de reclusión:

- a) información relativa al proceso judicial, incluidas las fechas de las audiencias y la representación jurídica;
- b) informes iniciales de evaluación y clasificación;
- c) información sobre el comportamiento y la disciplina;
- d) peticiones y quejas, incluidas las denuncias de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a menos que sean de naturaleza confidencial;
- e) información sobre la imposición de medidas disciplinarias;
- f) información sobre las circunstancias y causas de toda lesión o fallecimiento y, en este último caso, sobre el destino de los restos mortales.

¹³UNODC, *Handbook on Anti-Corruption Measures in Prisons*, Serie de Manuales de Justicia Penal (Viena, 2017), pág. 55.

Regla 9

Toda la información mencionada en las reglas 7 y 8 se mantendrá confidencial y solamente se pondrá a disposición de aquellas personas cuyas funciones profesionales así lo exijan. Todo recluso tendrá acceso a los documentos que le conciernan, con sujeción a las supresiones de texto que autorice la legislación nacional, y tendrá derecho a que se le entregue una copia certificada en el momento de su puesta en libertad.

Es necesario que los fundamentos de las decisiones relativas a la clasificación y colocación de los reclusos estén bien documentados y que se comuniquen al recluso, a los funcionarios de prisiones y a otras personas que necesiten conocerlos (por ejemplo, los asesores letrados). Por lo tanto, un requisito de infraestructura clave de un sistema de clasificación penitenciario es la capacidad de crear, almacenar y compartir la documentación relacionada con el recluso. Como se indica en el manual sobre la gestión de los expedientes de los reclusos¹⁴, la clasificación y colocación de los reclusos dependen de la existencia de expedientes precisos y accesibles en los que se registren su sexo y edad, sus antecedentes penales, el fundamento jurídico de su detención y su programa de rehabilitación. Cabe deducir que las decisiones respecto de la reclasificación también tendrían que registrarse en un expediente, a medida que pasa el tiempo durante una sentencia.

Además de esas directrices, es una mejor práctica que el expediente de cada recluso contenga una copia de los instrumentos de evaluación completados que se hayan utilizado para determinar la clasificación, un registro de quiénes participaron en el proceso de evaluación y la decisión de clasificación y asignación (incluida información sobre el lugar donde se alojará el recluso), la verificación de que los resultados de la evaluación y la decisión sobre la asignación se hayan examinado con el recluso y que este haya tenido la oportunidad de apelar o solicitar una revisión de la decisión. Todos los documentos deben estar debidamente fechados y en ellos deben constar la identidad y firma del funcionario de prisiones o el miembro del personal que haya rellenado los formularios.

EJEMPLO DE UN PAÍS**Documentación en Namibia****Servicio Penitenciario de Namibia: prácticas operativas estándar****Estrategia de gestión de unidades y penitenciaria (2016)****4.4 Expediente de gestión de casos penitenciarios**

Este expediente contiene todos los documentos relativos a cada delincuente a medida que avanza en las fases de la estrategia penitenciaria, desde la fase inicial de recepción y evaluación hasta su puesta en libertad en la comunidad. En lo que respecta al proceso de gestión de la unidad en particular, el expediente de gestión de casos penitenciarios debería incluir la documentación completa relativa a la evaluación de las preocupaciones en lo relativo a la reintegración y el perfil inicial de riesgos y necesidades, el plan correccional para el delincuente, informes sobre los avances en los que se describa el grado de cumplimiento de los objetivos relacionados con el plan correccional y documentación de las razones de cualquier reclasificación de seguridad del delincuente durante su período de encarcelamiento.

Fuente: Servicio Penitenciario de Namibia.

¹⁴UNODC, *Handbook on Prisoner File Management*, Serie de Manuales de Justicia Penal (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.08.IV.3), pág. 15.

Aunque el uso de sistemas electrónicos para la gestión de los expedientes de los reclusos facilita el intercambio de información, en muchos países la utilización generalizada de la tecnología de la información no es una opción realista ni que pueda aplicarse inmediatamente. Cuando la información no se almacena ni difunde en forma electrónica, un sistema bien gestionado basado en papel puede ciertamente ser suficiente, en particular si se facilita mediante formularios claros y estructurados, así como directrices y plantillas para la presentación de informes que estén normalizadas en los distintos sitios. Independientemente de la naturaleza del sistema de gestión de los expedientes de los reclusos, en la regla 6 de las Reglas Nelson Mandela se pone de relieve que deben establecerse procedimientos para velar por una pista de auditoría segura e impedir que se acceda a la información del sistema o se la modifique sin autorización.

Cabe señalar que es posible que algunas jurisdicciones cuenten con leyes que dicten de qué manera se puede compartir la información sobre los reclusos, ya sea directamente en la legislación que rige el funcionamiento del sistema penitenciario o correccional o en leyes separadas sobre la privacidad de la información de todos los ciudadanos. En lo que respecta a la clasificación y cualquier otra decisión relativa a los reclusos, el cumplimiento de esos parámetros legales es de suma importancia. Esto es particularmente cierto en lo relativo a la información personal sobre la salud del recluso, que debería ser administrada por separado por el servicio de atención de la salud y ser accesible únicamente a los profesionales de la salud, de conformidad con la regla 26 de las Reglas Nelson Mandela.

En general, una buena práctica en los establecimientos penitenciarios en lo que respecta a la transmisión de información es aplicar la norma de la necesidad de conocer. Más concretamente, en la regla 9 de las Reglas Nelson Mandela se aclara que los expedientes de los reclusos han de mantenerse confidenciales y solamente se pondrán a disposición de aquellas personas cuyas funciones profesionales así lo exijan. Esto significa que la información que se comparta debe ser pertinente y necesaria para que las personas puedan desempeñar sus funciones en el contexto penitenciario o con respecto a la seguridad pública. En caso de duda, es importante que el recluso, mediante su firma, dé su consentimiento para compartir o divulgar la información. Además, como se ha señalado anteriormente, el recluso debe tener acceso a la información relativa a la gestión de su caso, incluidas las decisiones respecto de su clasificación y asignación, a menos que la divulgación de esta información ponga en peligro la seguridad de alguna persona o del establecimiento penitenciario o un proceso de una investigación en curso. En esos casos, las razones generales para no transmitirla deben documentarse en el expediente del recluso.

4. Evaluación y clasificación centralizadas y descentralizadas

En algunas jurisdicciones, las actividades de evaluación y clasificación de los reclusos están centralizadas en una instancia determinada (a veces denominadas dependencias o centros de evaluación para la admisión), mientras que en otras están descentralizadas y se llevan a cabo en múltiples establecimientos penitenciarios o emplazamientos.

Si bien los establecimientos o dependencias centralizados de evaluación y clasificación presentan varias ventajas, en particular en lo que respecta a un enfoque sistemático del proceso de clasificación y a la facilidad con que se realizan las actividades, como la capacitación del personal, este tipo de centralización no siempre es posible o incluso deseable en todas las jurisdicciones debido a la geografía, la infraestructura, los recursos u otros factores. Las modalidades descentralizadas pueden funcionar bien, pero es importante que el enfoque y los instrumentos utilizados para tomar decisiones sobre la clasificación sean sistemáticos para la población específica

que se está evaluando (por ejemplo, hombres o mujeres adultos) en todos los diferentes sitios. Además, en los casos en que la evaluación está descentralizada es particularmente importante que haya directrices claras sobre la documentación y la gestión de los expedientes para garantizar que los registros se mantengan de la misma manera en los diferentes sitios.

Independientemente del enfoque utilizado, revisten fundamental importancia el requisito de contar con un sistema adecuado de gestión de expedientes que se ajuste a las normas internacionales (es decir, las Reglas Nelson Mandela y las Reglas de Bangkok)¹⁵ y la necesidad de velar por que se adopten las medidas adecuadas para salvaguardar la confidencialidad de la información de los reclusos, incluida la relativa a las decisiones sobre la clasificación.

EJEMPLOS DE PAÍSES: EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS

Suecia

El Servicio Penitenciario y de Libertad Vigilada de Suecia cuenta con una dependencia centralizada de evaluación y colocación que se encarga de la clasificación y asignación de todos los reclusos. La dependencia se divide en dos grupos: uno encargado de la colocación de las personas que están en custodia y otro, de la de las personas condenadas que no están privadas de libertad durante el proceso judicial o de las personas que han sido liberadas de la custodia durante el proceso judicial y están esperando la ejecución de la pena de prisión. Al adoptar este enfoque, el Servicio pretende que el procedimiento de evaluación sea lo más uniforme posible.

Fuente: Servicio Penitenciario y de Libertad Vigilada de Suecia.

Baviera (Alemania)

Un ejemplo de jurisdicción con un enfoque descentralizado de la evaluación y clasificación es el estado de Baviera (Alemania). Su enfoque, basado en múltiples emplazamientos, se ve facilitado por el hecho de que la mayoría de los establecimientos penitenciarios tienen diferentes secciones de seguridad: sección de alta seguridad, sección regular y régimen abierto. Al ingresar por primera vez en la custodia, un médico u otro profesional de la salud calificado realiza un examen para determinar las necesidades de atención de la salud física y mental, tras lo cual se realiza una evaluación inicial mediante entrevistas. Participan en el proceso de evaluación un psicólogo, un asistente social y el director y determinados funcionarios del establecimiento penitenciario. Después de comprobar su identidad, se entrevista a los reclusos para evaluar sus necesidades inmediatas (de seguridad, mentales, físicas y sociales). Se responde a las preguntas que puedan tener los reclusos y se recoge información.

En las primeras semanas de encarcelamiento, se recoge más información sobre el recluso mediante entrevistas con el servicio especializado (compuesto por un psicólogo, un asistente social, un docente y un pastor) y mediante un estudio del expediente del recluso. Esta información se introduce en un sistema electrónico de gestión de expedientes de los reclusos. A continuación, los resultados se examinan en una reunión y se elabora un plan individual que comprende las siguientes categorías: educación escolar, formación profesional, experiencia laboral, privilegios (salidas al hogar, permisos para salidas breves y salidas diurnas), educación terapéutica, educación social, tratamiento, documentación y medidas preventivas. Este plan determina las medidas e intervenciones de tratamiento necesarias para que el recluso logre los objetivos definidos. El plan se examina junto con el recluso y se ajusta periódicamente.

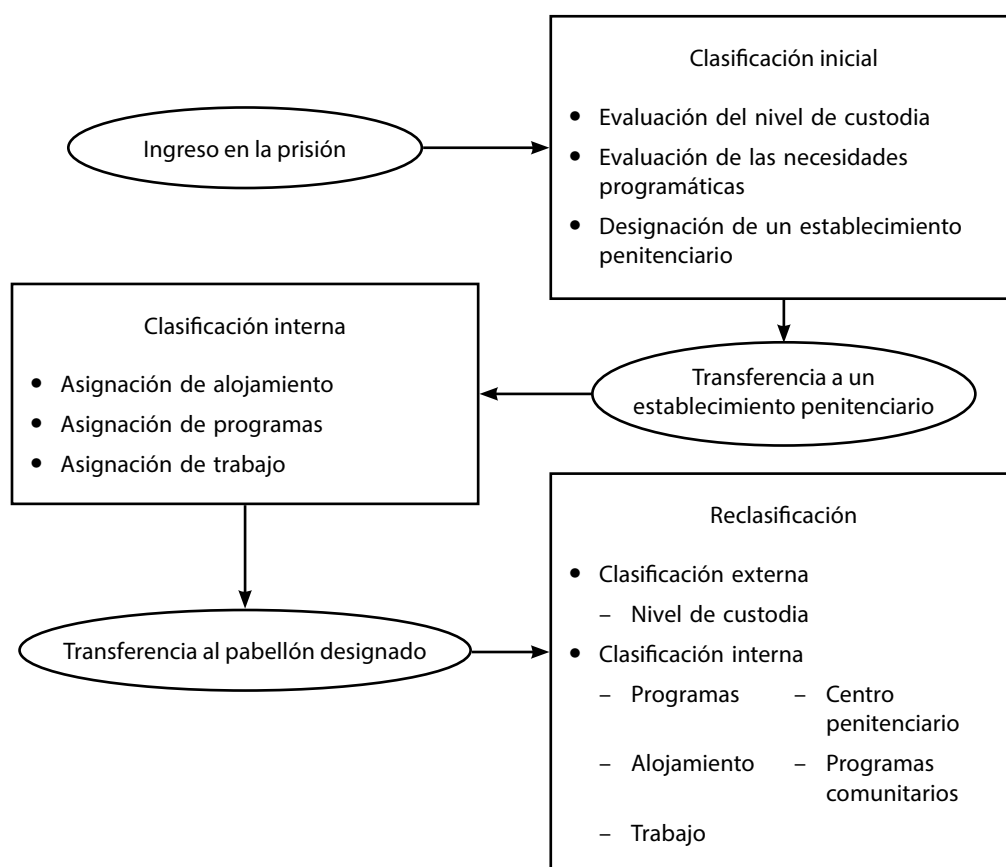
Fuente: Ministerio de Justicia del estado de Baviera.

¹⁵Véase *Handbook on Prisoner File Management*.

5. Clasificación externa e interna de reclusos

En el ámbito de la clasificación de los reclusos se hace otra distinción entre la clasificación externa y la interna. La clasificación externa se centra en determinar el nivel de custodia o seguridad de un recluso y su asignación a un centro que cumpla los requisitos de seguridad y satisfaga las necesidades de programación e intervención. La clasificación interna se refiere a las decisiones que se adoptan a nivel de los establecimientos, incluido el lugar dentro de la cárcel y con quiénes se alojarán los reclusos, los tipos específicos y la secuencia de los programas e intervenciones a los que se asignarán y el tipo de empleo y actividades recreativas que pueden ser adecuados. Los sistemas de clasificación interna están formulados con el fin de complementar la clasificación externa mediante la determinación del alojamiento y las intervenciones adecuadas en un centro determinado para los reclusos que comparten los mismos niveles de custodia (cerrado o abierto, y bajo, medio o alto). En el siguiente cuadro se ofrece un panorama general de los sistemas de clasificación externa e interna en un entorno penitenciario, y de cómo funcionan de manera complementaria.

Figura I. Sistemas de clasificación externa e interna



Fuente: Patricia Hardyman y otros, *Internal Prison Classification Systems: Case Studies in Their Development and Implementation* (Washington D.C., Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Instituto Nacional Correccional, 2002).

6. Revisiones periódicas de la clasificación

Es importante señalar que el proceso de clasificación y asignación iniciales de los reclusos en el momento de su ingreso en un entorno de custodia es independiente del proceso de examen o reevaluación de su clasificación a intervalos regulares durante el cumplimiento de su condena, a fin de determinar si se necesita una reclasificación del nivel de seguridad. Concretamente, deben realizarse exámenes de la clasificación durante todo el período de custodia y supervisión de un recluso o en los casos en que se haya producido un acontecimiento importante que pueda repercutir en el nivel de seguridad y la colocación (por ejemplo, una conducta indebida o un problema de seguridad graves o, por el contrario, la finalización satisfactoria de un programa o una intervención). El objetivo, con sujeción a los resultados de la evaluación y clasificación, debería ser reducir el nivel de clasificación y la colocación a lo largo del tiempo y disponer una progresión hacia un régimen penitenciario menos restrictivo, a fin de preparar mejor al recluso para la puesta en libertad. Lo ideal sería que la frecuencia y el método de los exámenes de clasificación se describieran en una política y directrices. Como se señala en el *Manual de seguridad dinámica e inteligencia penitenciaria*¹⁶, la revisión y reevaluación constituyen características importantes de cualquier sistema de clasificación de seres humanos que tenga como fin encontrar un equilibrio entre la seguridad y la rehabilitación. Se deberían programar y realizar con una periodicidad razonable y teniendo en consideración el desarrollo de cada interno en particular.

EJEMPLO DE UN PAÍS

Clasificación y reclasificación en Tasmania (Australia)

Servicio Penitenciario de Tasmania, reglamento de la Dirección sobre clasificación y colocación

- 6.1. Se ha de asignar a los reclusos una categoría de seguridad basada en las circunstancias evaluadas individualmente al ingresar en custodia.
- 6.2. Se debe asignar a los reclusos el nivel de clasificación menos restrictivo de acuerdo con el riesgo que haya definido la evaluación, en el que se puedan gestionar los riesgos que representa para la seguridad y sus necesidades individuales.
- 6.3. El Grupo de Examen para la Gestión de Condenas debe evaluar, al menos una vez cada seis meses, la categoría de seguridad asignada a cada recluso, con excepción de los clasificados como de mínima seguridad.
- 6.4. La situación de los reclusos con una categoría de seguridad mínima se revisará una vez en un período de doce meses...
- 6.5. Debe presentarse a los reclusos por escrito una notificación sobre las decisiones que se adopten en relación con su clasificación; esto debe incluir asesoramiento sobre su derecho a apelar dichas decisiones.

Fuente: Servicio Penitenciario de Tasmania.

¹⁶ UNODC, *Manual de seguridad dinámica e inteligencia penitenciaria*, Serie de Manuales de Justicia Penal (Nueva York, 2015), pág. 19.

Los procedimientos, métodos e instrumentos de reevaluación y reclasificación también deberían ser distintos de los instrumentos de clasificación inicial. Concretamente, los factores que determinan la clasificación inicial de seguridad no son necesariamente los mismos que los que determinan la reclasificación una vez que el recluso ha pasado cierto tiempo en un establecimiento penitenciario. En el momento del ingreso, es posible que se sepa poco sobre el comportamiento de un recluso, en particular si no había sido encarcelado con anterioridad. Por consiguiente, los instrumentos de clasificación inicial hacen mayor hincapié en el (presunto) delito por el que cumple actualmente una pena el recluso, su interacción anterior con el sistema de justicia penal, sus necesidades iniciales y otras características de fondo que, según las investigaciones, resultan pertinentes. Los métodos de reevaluación y reclasificación dan más peso a la conducta del recluso y a las necesidades cambiantes durante el encarcelamiento. Esto incluye el número y tipo de faltas de conducta y la participación en programas. Algunos de los factores evaluados en el momento de la admisión pueden suprimirse o su importancia puede reducirse. Por lo tanto, si bien las evaluaciones para la reclasificación suelen contener algunos elementos de los instrumentos de clasificación inicial, también tienen en cuenta el comportamiento de los reclusos en su actual nivel de seguridad, los progresos realizados en el cumplimiento de su plan individual de gestión de la pena o del caso en lo que respecta a sus ámbitos de necesidad, y la cantidad de tiempo que resta de su condena. Como señalaron Bonta y Wormith¹⁷, un buen sistema de clasificación es dinámico y ayuda a preparar al delincuente para su reingreso y reintegración en la comunidad.

Al centrarse en la conducta y el progreso del recluso en las áreas de necesidad mientras está encarcelado, el proceso de reclasificación reconoce que los riesgos y las necesidades de los reclusos no son estáticos y pueden cambiar con el tiempo. Un sistema sólido de reevaluación y reclasificación permite el reconocimiento del buen comportamiento y el avance hacia los objetivos al permitir que los reclusos alcancen niveles de custodia menos restrictivos a lo largo del tiempo¹⁸. Un proceso de reclasificación que no permita a los reclusos llegar a niveles de custodia más bajos puede dar lugar a la clasificación excesivamente alta de reclusos a los que originalmente se les asignaron niveles de custodia altos. Si bien esos reclusos pueden establecer buenos antecedentes de conducta institucional y completar las intervenciones definidas para ellos, si no hay un proceso de reclasificación, permanecerán en el nivel de custodia al que fueron asignados inicialmente, que puede ser más alto de lo necesario para garantizar la seguridad de la institución y promover su reintegración social¹⁹. Además, la falta de un proceso institucionalizado de reclasificación puede dar lugar a que los reclusos que han cumplido su condena sean puestos en libertad en la comunidad desde un nivel de alta seguridad y un entorno restringido sin pasar por un régimen previo que los prepare para la reinserción social. Se desaconseja enérgicamente esa práctica, ya que contraviene el espíritu de la regla 87 de las Reglas Nelson Mandela y puede tener un efecto negativo en la capacidad de los reclusos para readaptarse a la vida comunitaria y también en la seguridad pública.

7. Enfoques basados en el género, la edad y la cultura

Los sistemas de clasificación penitenciaria deberían fundarse en las normas y reglas internacionales y en pruebas basadas en la utilización de instrumentos y enfoques de clasificación que tengan en cuenta factores como el género, la edad y la cultura para la evaluación de los riesgos y las necesidades y para las intervenciones apropiadas.

¹⁷Bonta y Wormith, “Adult offender assessment and classification”, pág. 407.

¹⁸A la inversa, los reclusos que demuestren un comportamiento de mayor riesgo pueden ser trasladados a un régimen más estricto.

¹⁹Hardyman *et al.*, *Internal Prison Classification Systems*.

Género

Reglas de Bangkok

Clasificación e individualización

[Complementa las reglas 67 a 69 de las Reglas Nelson Mandela]

Regla 40

Los administradores de las prisiones elaborarán y aplicarán métodos de clasificación centrados en las necesidades propias del género y la situación de las reclusas, a fin de asegurar la planificación y ejecución apropiadas e individualizadas de programas orientados a su pronta rehabilitación, tratamiento y reinserción social.

Regla 41

Para efectuar una evaluación de riesgos y una clasificación de las reclusas en que se tengan presentes las cuestiones de género, se deberá:

- a) Tener en cuenta que las reclusas plantean un menor riesgo para los demás en general, así como los efectos particularmente nocivos que pueden tener las medidas de alta seguridad y los grados más estrictos de aislamiento en las reclusas;
- b) Posibilitar que a efectos de la distribución de las reclusas y la planificación del cumplimiento de su condena se tenga presente información fundamental sobre sus antecedentes, como las situaciones de violencia que hayan sufrido, su posible historial de inestabilidad mental y de uso indebido de drogas, así como sus responsabilidades maternas y de otra índole relativas al cuidado de los niños;
- c) Velar por que en el régimen de cumplimiento de condena de las reclusas se incluyan programas y servicios de rehabilitación que satisfagan las necesidades propias de su género...

Históricamente, la mayoría de los instrumentos de clasificación, incluidos los instrumentos actuariales diseñados con fines de clasificación de reclusos, se han desarrollado para hombres adultos y su validez se ha evaluado en relación con la misma población. Sin embargo, se ha demostrado que muchos de los indicadores elaborados para predecir el comportamiento de los reclusos varones adultos no son aplicables a las mujeres y que la utilización de esos instrumentos o indicadores suele dar lugar a una clasificación excesivamente alta, lo que somete a las mujeres a niveles de seguridad más estrictos de lo necesario. Como se señala en el comentario a las reglas 40 y 41 de Bangkok²⁰, las mujeres a menudo sufren discriminación en la aplicación de este principio debido a una serie o combinación de factores. Primeramente, los mismos instrumentos de clasificación son usados para hombres y mujeres en la gran mayoría de los establecimientos penitenciarios del mundo, a pesar de que las necesidades y circunstancias de las mujeres son diferentes; la información respecto de la historia de violencia doméstica, el abuso sexual y la responsabilidad como madres son ámbitos en los que se carece de proyecciones para las mujeres. Como resultado, la clasificación y los procedimientos estudiados no proveen información esencial respecto de las mujeres, lo que puede incrementar la probabilidad de su alojamiento en lugares con niveles de seguridad mayores a los apropiados, mientras que se reducen las posibilidades de proporcionar a las reclusas programas adecuados que satisfagan sus necesidades individuales.

Por consiguiente, al elaborar y aplicar un sistema de clasificación de reclusos es fundamental basarse en las pruebas resultantes de investigaciones en relación con los factores destacados de

²⁰ UNODC, *Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes y sus Comentarios* (2011).

los reclusos de ambos sexos y elaborar un enfoque e instrumentos que reflejen esas diferencias, a fin de garantizar una clasificación adecuada al nivel de seguridad más bajo necesario.

Edad

Diversas investigaciones han definido algunas consideraciones especiales para los adultos jóvenes y los ancianos que son pertinentes para la evaluación, clasificación y gestión de las personas pertenecientes a esos grupos de edad en un entorno penitenciario.

Con respecto a los adultos jóvenes (que suelen ser personas de entre 18 y 21 años de edad, pero que a veces llegan hasta los 24 años de edad), las investigaciones sobre los efectos combinados de la biología del cerebro en desarrollo, la psicología de los adultos emergentes y el impacto del contexto social parecen indicar que la fase de desarrollo denominada “adolescencia” se extiende más allá de los 18 años de edad, que en muchas jurisdicciones es cuando se alcanza la mayoría de edad. Concretamente, las investigaciones han indicado que el cerebro adulto no se desarrolla plenamente sino hasta mediados de los veinte años de edad, en particular la zona del lóbulo frontal, que es responsable del juicio y el control de los impulsos²¹. Estas conclusiones respaldan un enfoque basado en el desarrollo para tratar con los adultos jóvenes en el sistema de justicia penal.

EJEMPLO DE UN PAÍS

Suecia

Según el manual sobre la colocación de los reclusos elaborado por el Gobierno de Suecia, una persona detenida en un centro de prisión preventiva o en un establecimiento penitenciario antes de cumplir los 21 años será considerada joven durante el encarcelamiento hasta el día en que cumpla 24 años. La política indica que esos jóvenes deben ser alojados en un pabellón o una cárcel juveniles si se determina que sus necesidades de rehabilitación y educación pueden satisfacerse mejor allí, pero pueden ser asignados a otros si se determina que sus necesidades pueden satisfacerse mejor en otro entorno.

Fuente: Servicio Penitenciario y de Libertad Vigilada de Suecia.

En el otro extremo del espectro de edad, los reclusos mayores también requieren una consideración especial. Como señaló Williams²², si bien no hay un consenso mundial sobre la edad en que un recluso se convierte en “mayor”, varios estudios de investigación definen a los reclusos mayores como los que tienen más de 50 o 55 años de edad. Además, muchos sistemas de justicia penal estiman que un gran número de reclusos presentan una edad fisiológica de 10 a 15 años superior a su edad cronológica, debido a una mayor prevalencia de factores de riesgo de mala salud, como los trastornos por consumo de sustancias, las lesiones cerebrales traumáticas y la baja condición socioeconómica²³. Es probable que los reclusos mayores tengan necesidades especiales que planteen un problema para la administración del establecimiento penitenciario, entre otras cosas en lo que respecta a la movilidad, la audición y el funcionamiento cognitivo.

²¹Justice Policy Institute, “Improving approaches to serving young adults in the justice system” (Washington D.C., diciembre de 2016).

²²Brie Williams, “Addressing the ageing dilemma in criminal justice healthcare: using medical evidence to motivate policy change”, en *Ageing and Imprisonment: Summary Report*, Comité Internacional de la Cruz Roja (París, junio de 2018).

²³*Ibid.*

Esas necesidades pueden restringir gravemente la participación de los reclusos mayores en la vida penitenciaria y hacerlos vulnerables a posibles abusos por parte de otros reclusos. Algunas de las medidas definidas para ayudar en la gestión de este grupo de reclusos incluyen la incorporación de evaluaciones funcionales para determinar la mejor ubicación en consonancia con las capacidades de la persona, la detección de la demencia y la programación específica basada en información geriátrica²⁴.

EJEMPLO DE UN PAÍS

Alemania

La cárcel de Singen, situada en Baden-Württemberg (Alemania), fue establecida en 1970 como un establecimiento penitenciario especializado para reclusos mayores, con el fin de promover el contacto social, la atención médica y la preparación para la puesta en libertad. El objetivo es atender a las necesidades de los adultos mayores que no pueden satisfacerse en las cárceles ordinarias, incluidas ciertas medidas de tratamiento y actividades apropiadas para su edad.

Fuente: Lynn Saunders y Harold Egerer, "Creating a suitable environment and regime for older prisoners during and after custody", en *Ageing and Imprisonment: Summary Report*, Comité Internacional de la Cruz Roja (París, junio de 2018).

Cultura

Puede ser asimismo importante en algunas jurisdicciones tener en cuenta las cuestiones culturales al elaborar y validar un enfoque de la clasificación de los reclusos. El trasfondo cultural de un recluso puede desempeñar un papel importante en la manifestación de los riesgos en lo que respecta a las normas y expectativas de comportamiento, las respuestas aceptables a las amenazas, la presentación emocional, las formas de comunicación, los objetivos y las motivaciones. Los instrumentos de evaluación de riesgos suelen elaborarse en función del grupo cultural principal de un país y, por lo tanto, pueden no tener en cuenta la variabilidad entre las diferentes subpoblaciones. Por consiguiente, la capacidad de predicción de los instrumentos y métodos de clasificación puede ser menos precisa en el caso de los grupos étnicos minoritarios. Esto es particularmente preocupante para algunos grupos étnicos minoritarios excesivamente representados y desfavorecidos que poseen antecedentes de injusticia y maltrato. Los instrumentos y enfoques de evaluación deben reflejar la población que miden, habida cuenta de la influencia que tiene la información dimanante de las evaluaciones en la adopción de decisiones que repercuten en la seguridad pública, el tratamiento de los delincuentes y las libertades civiles²⁵.

8. Reclusos con necesidades especiales

Ya se ha descrito la importancia de cuestiones como el género y los instrumentos y enfoques basados en la cultura. En esta sección se examinan las consideraciones relativas a la evaluación y clasificación de los reclusos con necesidades especiales, incluidos los que tienen problemas de salud mental o discapacidades, los que son lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) y los extranjeros.

²⁴ *Ibid.*

²⁵ Stéphane M. Shepherd y Roberto Lewis-Fernández, "Forensic risk assessment and cultural diversity: contemporary challenges and future directions", *Psychology, Public Policy, and Law*, vol. 22, núm. 4 (noviembre de 2016), págs. 427 a 438.

Reclusos con necesidades de atención de la salud mental

Reglas Nelson Mandela

Servicios médicos

Regla 25

1. Todo establecimiento penitenciario contará con un servicio de atención sanitaria encargado de evaluar, promover, proteger y mejorar la salud física y mental de los reclusos, en particular de los que tengan necesidades sanitarias especiales o problemas de salud que dificulten su reeducación.
2. El servicio de atención sanitaria constará de un equipo interdisciplinario con suficiente personal calificado que actúe con plena independencia clínica y posea suficientes conocimientos especializados en psicología y psiquiatría...

Regla 33

El médico informará al director del establecimiento penitenciario cada vez que estime que la salud física o mental de un recluso haya sido o pueda ser perjudicada por su reclusión continuada o por determinadas condiciones de reclusión.

Reclusos con discapacidades o enfermedades mentales

Regla 109

1. No deberán permanecer en prisión las personas a quienes no se considere penalmente responsables o a quienes se diagnostique una discapacidad o enfermedad mental grave, cuyo estado pudiera agravarse en prisión, y se procurará trasladar a esas personas a centros de salud mental lo antes posible.
2. En caso necesario, otros reclusos con discapacidades o enfermedades mentales podrán ser observados y tratados en centros especializados bajo la supervisión de profesionales de la salud competentes.
3. El servicio de atención sanitaria proporcionará tratamiento psiquiátrico a todos los demás reclusos que lo necesiten.

Reglas de Bangkok

Clasificación e individualización

Regla 41

Para efectuar una evaluación de riesgos y una clasificación de las reclusas en que se tengan presentes las cuestiones de género, se deberá:

- d) Velar por que se albergue a las reclusas que requieran atención de salud mental en recintos no restrictivos y cuyo régimen de seguridad sea lo menos estricto posible, así como por que reciban tratamiento adecuado en lugar de asignarlas a centros cuyas normas de seguridad sean más rigurosas por la exclusiva razón de tener problemas de salud mental.

Los datos reunidos a nivel mundial han demostrado sistemáticamente que una elevada proporción de reclusos sufre de importantes problemas de salud mental. Según la Organización Mundial de la Salud²⁶, los estudios sobre la prevalencia realizados en muchos países han informado de

²⁶ Organización Mundial de la Salud, “Data and statistics: HIV/AIDS” (Health topics, Health determinants, Prison and health).

que entre el 10 % y el 15 % de la población carcelaria padece de enfermedades mentales graves y duraderas, incluidos trastornos mentales como la esquizofrenia y el trastorno bipolar. Es común la comorbilidad de los trastornos de la salud mental con otros problemas de salud, como el uso indebido de sustancias. Las cuestiones relacionadas con la salud mental y los trastornos por consumo de drogas son aún más pronunciadas entre las reclusas, y los datos disponibles indican que las tasas de esas afecciones son por lo menos cuatro veces más altas en este grupo que en la población general²⁷. Tanto los datos de América del Norte como los de Europa indican que aproximadamente el 75 % de las mujeres encarceladas padece trastornos por consumo de sustancias.

La gestión de los reclusos que tienen problemas de salud mental es un desafío para cualquier sistema penitenciario. Sin embargo, la detección temprana y la prestación de servicios de salud mental adecuados son fundamentales para atender las necesidades especializadas de las personas afectadas. En consecuencia, la evaluación y clasificación de los reclusos deben incluir, como mínimo y lo antes posible tras su admisión, un proceso de examen e identificación de las personas que tienen problemas graves de salud mental y las que corren el riesgo de suicidarse o autoinfligirse lesiones. Esos reclusos pueden ser particularmente vulnerables a la victimización en un entorno penitenciario tradicional o, por el contrario, los comportamientos asociados a su condición pueden presentar un riesgo para el personal penitenciario y otros reclusos. En caso de trastornos mentales graves, en particular, las necesidades de esas personas deben atenderse, por lo tanto, siempre que sea posible, en unidades o pabellones psiquiátricos o médicos especializados en las que profesionales sanitarios cualificados puedan realizar exámenes, evaluaciones y tratamientos.

Reclusos con discapacidades físicas

Reglas Nelson Mandela

Principios fundamentales

Regla 5

2. Las administraciones penitenciarias facilitarán todas las instalaciones y acondicionamientos razonables para asegurar que los reclusos con discapacidades físicas, mentales o de otra índole participen en condiciones equitativas y de forma plena y efectiva en la vida en prisión.

Manual sobre reclusos con necesidades especiales^a

4.2.5 Clasificación, distribución y asignación de espacios

Como todos los reclusos, aquellos con discapacidad deberán ser mantenidos en las condiciones mínimas de seguridad requeridas para su custodia segura y protegida.

Los reclusos con discapacidad deberán ser asignados a espacios adecuados a sus necesidades. En caso necesario, habrá que llevar a cabo adaptaciones de espacios, a fin de ayudarles a integrarse a su nuevo entorno. Por ejemplo, podrán instalarse pasamanos en sus celdas, los escalones podrán pintarse en colores brillantes y marcarse para hacerlos visibles para aquellos con deficiencias visuales, podrán utilizarse rampas portátiles para facilitar el acceso de aquellos que usan sillas de ruedas. Los servicios de cuidado de la salud deberán ser de fácil acceso.

²⁷ Gregory P. Brown *et al.*, *Prevalence of Mental Disorder among Federally Sentenced Women Offenders: In-Custody and Intake Samples*, informe de investigación núm. R-420 (Ottawa, Servicio Penitenciario del Canadá, octubre de 2018).

Deberá considerarse el riesgo de abusos por parte de otros reclusos al asignar los espacios para los reclusos con discapacidad, a fin de asegurar su protección.

^aUNODC, *Manual sobre reclusos con necesidades especiales*, Serie de Manuales de Justicia Penal (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.09.IV.4), págs. 51 y 52.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás²⁸. Como se señala en el *Manual sobre reclusos con necesidades especiales*, las dificultades que enfrentan las personas con discapacidad en la sociedad se magnifican en prisión, dada la naturaleza del entorno de reclusión y restricción y la violencia resultante de la sobrepoblación y la falta de una correcta diferenciación y supervisión de los reclusos. Por consiguiente, toda discapacidad física o de otro tipo debe considerarse y tenerse en cuenta durante el proceso de ingreso y evaluación, en las decisiones relativas a la clasificación y en la gestión general del caso.

Con respecto a la evaluación, es necesario detectar en el momento del ingreso, cuando sea posible, y tomar en consideración los impedimentos para la plena participación del recluso en el proceso de evaluación. La determinación de esas cuestiones debería formar parte de la evaluación de las necesidades inmediatas que se describe más adelante. Además, se deberían establecer estrategias para hacer frente a esos desafíos. Por ejemplo, si hay formularios o cuestionarios que se pedirá al recluso que rellene, las personas con una discapacidad visual o motriz necesitarán ayuda, ya sea haciendo que se les formulen las preguntas oralmente y que un miembro del personal escriba las respuestas, o mediante un sistema informático que pueda leer las preguntas y registrar las respuestas. Del mismo modo, si la persona tiene una deficiencia intelectual, se debe tratar de simplificar las preguntas planteadas y repetir las como sea necesario.

En lo que respecta a la clasificación y asignación, es fundamental que los reclusos con discapacidad sean colocados en un entorno que tenga en cuenta sus necesidades y los proteja de convertirse en víctimas de otros reclusos. Los reclusos tendrán permitida cualquier forma de ayuda pertinente a su discapacidad (como sillas de ruedas y muletas), a menos que exista una razón de seguridad auténticamente justificable para no hacerlo. Si se considera que existe un riesgo, deberán proporcionarse alternativas apropiadas²⁹.

Reclusos LGBTI (lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales)

Manual sobre reclusos con necesidades especiales^a

Reclusos LGBT (lesbianas, gais, bisexuales y transgénero): mensajes clave

La significativa vulnerabilidad de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero en el sistema de justicia penal en muchos países requiere la creación de políticas que atiendan las necesidades de este grupo de personas y la creación e implementación de estrategias que aseguren que no son discriminadas en el acceso a la justicia ni victimizadas en el sistema de justicia penal, debido a su orientación sexual o identidad de género.

²⁸ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, art. 1.

²⁹ UNODC, *Manual sobre reclusos con necesidades especiales*.

Los instrumentos internacionales de derechos humanos obligan a los Estados a proteger a todos los reclusos bajo su supervisión y cuidado, así como a ayudar a su reintegración social. Considerando la gran cantidad de reportes relacionados con la discriminación, humillación, abuso sexual y violación de personas LGBT en instalaciones de los recintos penitenciarios, las autoridades penitenciarias necesitan desarrollar políticas y estrategias que aseguren la máxima protección posible de dichos grupos, facilitando al mismo tiempo su reintegración social de manera eficaz.

^a UNODC, *Manual sobre reclusos con necesidades especiales*, pág. 105.

Las personas LGBTI representan un grupo particularmente vulnerable a la posible victimización en un entorno penitenciario. Como se señala en el *Manual sobre reclusos con necesidades especiales*³⁰, en los sistemas penitenciarios en los que no existe una clasificación adecuada y en los que el hacinamiento es la norma, los reclusos LGBT pueden ser colocados en dormitorios o celdas junto con reclusos con antecedentes de violencia o incluso con reclusos que posean un historial de abuso sexual. Hay muchas denuncias de violencia sexual ejercida por otros reclusos contra los reclusos LGBT debido a la falta de cuidado en su asignación y, a veces, por su colocación deliberada con reclusos que suponen un riesgo. Por consiguiente, como parte del proceso de evaluación de las personas que ingresan en un establecimiento penitenciario, ya sea que estén en prisión preventiva o hayan sido condenadas, se deben analizar de manera respetuosa las necesidades o vulnerabilidades específicas relacionadas con la orientación sexual o de género de la persona, y las decisiones respecto de la asignación se deben tomar de manera imparcial para garantizar la seguridad del recluso. En lo que respecta en particular a las personas transgénero, se deberían tener en cuenta sus necesidades singulares y las decisiones relativas a su colocación y protección mientras están detenidas deberían adoptarse con su consentimiento informado, antes de su asignación³¹.

Ciudadanos extranjeros

Acuerdo Modelo sobre el Traslado de Reclusos Extranjeros y recomendaciones sobre el tratamiento de reclusos extranjeros^a

Anexo II

Recomendaciones sobre el tratamiento de reclusos extranjeros

1. La destinación de un recluso extranjero a un establecimiento carcelario no se efectuará exclusivamente sobre la base de su nacionalidad.
2. Los reclusos extranjeros tendrán el mismo acceso que los nacionales a la educación, el trabajo y la capacitación profesional.
3. En principio se dará a los reclusos extranjeros el derecho de optar por medidas sustitutivas de la prisión, así como permisos de salida y otras salidas autorizadas, conforme a los mismos principios aplicables a los nacionales.

³⁰ *Ibid.*, pág. 108.

³¹ Para más detalles, véase también Asociación para la Prevención de la Tortura y Reforma Penal Internacional, *Personas LGBTI privadas de libertad: un marco de trabajo para el monitoreo preventivo* (Londres, Reforma Penal Internacional, 2015).

Acuerdo Modelo sobre el Traslado de Reclusos Extranjeros y recomendaciones sobre el tratamiento de reclusos extranjeros^a (continuación)

4. Se informará a los reclusos extranjeros inmediatamente tras su ingreso en la cárcel, en un idioma que entiendan y en general por escrito, de las principales características del régimen carcelario, incluidas las normas y los reglamentos pertinentes.
5. Se respetarán las creencias y costumbres religiosas de los reclusos extranjeros.
6. Se informará sin demora a los reclusos extranjeros de su derecho a solicitar comunicación con las autoridades consulares de su país, y se les proporcionará toda otra información pertinente relativa a su condición. Si un recluso extranjero desea recibir asistencia de una autoridad diplomática o consular, se tomará pronto contacto con esa autoridad.
7. Se prestará a los reclusos extranjeros asistencia adecuada, en un idioma que entiendan, para tratar con el personal médico o encargado de otras actividades y en lo referente a aspectos tales como quejas, alojamiento especial, alimentación especial y asesoramiento y servicios religiosos.

^aSéptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.86.IV.1), cap. I, secc. D.1.

El término “reclusos extranjeros” se refiere a aquellos que no tienen el pasaporte del país en el que están encarcelados. Por lo tanto, comprende a los reclusos que hayan vivido durante largos períodos de tiempo en el país en el que están encarcelados, pero que no se hayan naturalizado, así como a aquellos de reciente arribo³².

Los extranjeros son un grupo particularmente vulnerable que puede estar especialmente en desventaja con respecto al tránsito por el sistema de justicia penal de un país, debido tanto a las barreras lingüísticas como a la falta de conocimiento del funcionamiento del sistema de justicia o de la prisión en la jurisdicción. Además, es probable que estén aislados, ya que suelen estar separados de su familia y de su comunidad de origen. Con respecto a la evaluación, clasificación y asignación, los reclusos extranjeros deben ser clasificados y asignados a un nivel y régimen de seguridad apropiados sobre la base de una evaluación de los riesgos y las necesidades similar a la de todos los demás reclusos³³. Es posible que se necesiten servicios de interpretación para llevar a cabo la evaluación en caso de que existan barreras lingüísticas y se les debe proporcionar la oportunidad de ponerse en contacto con las autoridades consulares pertinentes para obtener apoyo. En lo que respecta a la asignación a un establecimiento penitenciario, en el caso de los reclusos extranjeros, esta no debería hacerse únicamente por su nacionalidad y deberían tenerse en cuenta sus necesidades especiales en lo que respecta a garantizar su seguridad, reducir su sensación de aislamiento y facilitar las reuniones y visitas con los representantes consulares y sus familiares cuando estos puedan viajar al país desde el extranjero.

³²UNODC, *Manual sobre reclusos con necesidades especiales*.

³³*Ibid.*, pág. 93.

EJEMPLO DE UN PAÍS**Filipinas**

Filipinas ha establecido un centro penitenciario exclusivamente para personas extranjeras privadas de libertad, en el que se clasifican y alojan según su nacionalidad. Los guardias de la prisión deben coordinar con la embajada de los reclusos extranjeros cuando ingresan en el establecimiento y cuando son excarcelados. Se les conceden los mismos derechos y privilegios que a los reclusos filipinos. Sus derechos y privilegios básicos incluyen:

1. informar o notificar a las oficinas consulares en cuestión de la zona o a la embajada de los casos de detención de extranjeros en un plazo de 24 horas tras su ingreso en un centro penitenciario o de los casos de enfermedad y otras necesidades que requieran la asistencia de sus funcionarios consulares;
2. comprobar la seguridad, el tratamiento y la segregación de los extranjeros;
3. atenderlos con la debida cortesía y prestarles asistencia oportunamente.

Fuente: Oficina de Administración Penitenciaria y Penología, Filipinas.

9. Otras consideraciones relativas a la colocación

Reglas Nelson Mandela***Contacto con el mundo exterior*****Regla 59**

En la medida de lo posible, los reclusos serán internados en establecimientos penitenciarios cercanos a su hogar o a su lugar de reinserción social.

Relaciones sociales y ayuda pospenitenciaria**Regla 107**

Se tendrá debidamente en cuenta, desde el comienzo de la ejecución de la pena, el porvenir del recluso después de su liberación, y se alentará y ayudará al recluso a que mantenga o establezca relaciones con personas u organismos externos que puedan favorecer su reinserción social y el interés superior de su familia.

Si bien las decisiones sobre la clasificación y colocación de los reclusos deben centrarse principalmente en la seguridad del recluso y de otras personas en el entorno penitenciario y en el acceso a intervenciones apropiadas, deben tenerse en cuenta también otros factores. En particular, es muy importante que al asignar a un recluso a un establecimiento específico se tengan en cuenta cuestiones como la proximidad a la comunidad de origen, la familia o el lugar de reinserción social de la persona y, de ser posible, se garantice que el entorno sea compatible con las necesidades culturales o lingüísticas que tenga. Esas cuestiones también deben tenerse en cuenta en toda decisión relativa al traslado de reclusos a diferentes lugares de detención. El mantenimiento del contacto con la familia y los sistemas de apoyo prosocial en la comunidad mientras se está en la cárcel suele ser un factor positivo importante para apoyar la reintegración

social satisfactoria de los reclusos. Diversas investigaciones han revelado que las visitas, en particular las visitas regulares, mientras se está encarcelado se asocian con un menor número de faltas de conducta en la cárcel³⁴ y se mencionan en las normas internacionales como un factor clave en un proceso de rehabilitación.

Reglas de Bangkok

Reglas de aplicación general

Regla 4

En la medida de lo posible, las reclusas serán enviadas a centros de reclusión cercanos a su hogar o sus centros de rehabilitación social, teniendo presentes sus responsabilidades de cuidado de otras personas, así como sus preferencias y la disponibilidad de programas y servicios apropiados.

En las Reglas de Bangkok se reconoce la necesidad de que las mujeres se mantengan en contacto con sus familias, en particular cuando tienen hijos, y el efecto sumamente perjudicial que tiene en las reclusas el aislamiento de sus familias y comunidades. A menudo, debido al reducido número de reclusas y al consiguiente menor número de cárceles de mujeres en los sistemas penitenciarios de todo el mundo, estas pueden ser internadas en establecimientos penitenciarios muy alejados de sus hogares. En consecuencia, es posible que muchas reclusas reciban menos visitas que los hombres en su misma situación, dadas las dificultades y los costos que entrañan los largos viajes que deben realizar las familias para visitarlas. Sin embargo, en las Reglas de Bangkok también se hace hincapié en la importancia de consultar a las mujeres en relación con el lugar de reclusión y la colocación, reconociendo que, si han sido víctimas de la violencia perpetrada por sus cónyuges u otro miembro de su familia, tal vez deseen que se las asigne a un centro lejos de su lugar de residencia, a fin de proteger su seguridad y bienestar mental³⁵.

³⁴Joshua C. Cochrane, “The ties that bind or the ties that break: examining the relationship between visitation and prisoner misconduct”, *Journal of Criminal Justice*, vol. 40, núm. 5 (septiembre de 2012), págs. 433 a 440.

³⁵Instituto de Justicia de Tailandia, *Training Modules for Correctional Staff on the Management of Women Prisoners in the ASEAN Region* (Bangkok, 2015).

III. Investigaciones sobre los enfoques en materia de evaluación de los reclusos

1. Cuatro generaciones de instrumentos de evaluación

Durante muchos años, las administraciones penitenciarias se basaron en un juicio profesional o clínico no estructurado³⁶ para tomar decisiones sobre la clasificación de los presos. Este método, a menudo denominado evaluación de riesgos de “primera generación”, tenía la ventaja de no requerir un proceso de evaluación detallado ni una infraestructura para la capacitación del personal. En cambio, solo se necesitaba la presencia de profesionales o clínicos que tuvieran la habilidad y experiencia necesarias para completar la evaluación. Sin embargo, las investigaciones sobre la precisión de ese juicio demostraron sistemáticamente que, utilizado por sí solo, era un mal predictor del comportamiento y, con mucho, el método menos preciso para evaluar los riesgos y las necesidades de los reclusos. Además, como era imposible garantizar la coherencia entre los profesionales, el enfoque también se prestaba a sesgos y a la falta de coherencia en la toma de decisiones.

La preocupación por la fiabilidad de los juicios profesionales y clínicos no estructurados llevó a la elaboración de instrumentos actuariales o con base empírica (también denominados instrumentos de evaluación de “segunda generación”), que ahora se utilizan habitualmente en los establecimientos penitenciarios. Los instrumentos basados en ese enfoque se elaboraron mediante estudios de seguimiento de grandes muestras de reclusos realizados para definir los factores asociados con futuras faltas de conducta, fugas y reincidencia. Los datos de esas muestras se utilizaron, entonces, por lo general, para crear un sistema de puntuación. La puntuación de los reclusos, basada en sus características y comportamiento anterior, podía entonces convertirse en una categoría de riesgo, que era una estimación de la probabilidad de que tuvieran un comportamiento problemático en el futuro. Las investigaciones realizadas sobre los instrumentos de riesgos actuariales así desarrollados demostraron que su coherencia y capacidad de predicción eran significativamente mayores que las de los juicios profesionales y clínicos no estructurados³⁷. Además, los instrumentos de evaluación actuarial tenían la ventaja de que podían ser administrados por personas capacitadas para utilizarlos que, de otro modo, no tenían necesariamente una experiencia profesional profunda o especializada.

³⁶El juicio profesional o clínico no estructurado se refiere a un enfoque informal y subjetivo basado principalmente en la opinión profesional, la intuición y la experiencia clínica, en el que los evaluadores tienen una discreción absoluta en cuanto a la selección de los factores de riesgo que deben considerarse y la interpretación de la información reunida para hacer predicciones y tomar decisiones.

³⁷Para un examen amplio de esta cuestión, véase Robyn M. Dawes, David Faust y Paul E. Meehl, “Clinical versus actuarial judgment”, *Science*, vol. 243, núm. 4899 (marzo de 1989), págs. 1668 a 1674.

Con el tiempo, sin embargo, las deficiencias del enfoque actuarial se hicieron evidentes. En particular, los instrumentos originales elaborados a partir de este modelo tendían a basarse exclusivamente en los antecedentes penales o en factores no penales que eran estáticos e inalterables (por ejemplo, la edad de la primera infracción o los antecedentes penales anteriores). Por lo tanto, no solían considerarse cuestiones particulares o individuales que pudieran ser destacadas con respecto a la predicción del comportamiento futuro. Tampoco existía un mecanismo para detectar los cambios en el riesgo de los reclusos a lo largo del tiempo, en particular con respecto a los progresos que pudieran haber realizado respecto de las cuestiones relacionadas con su conducta delictiva. Además, se observó que, si bien la capacidad de los instrumentos actuariales podría ser óptima para los reclusos que tuvieran las mismas características que el grupo de muestra sobre el que se había elaborado el instrumento, no podía suponerse que esa capacidad de predicción sería también aplicable a otros grupos de reclusos. Esto es particularmente pertinente en un contexto internacional, en el que el grupo en el que se basan las categorías de riesgo y la puntuación de un instrumento puede tener muy poco en común con otra población de reclusos, en particular si esa población se encuentra en otro país. En reconocimiento de esas limitaciones, las investigaciones comenzaron a centrarse más en los factores de riesgo “dinámicos”, también denominados ámbitos de “necesidad criminógena”. Ello dio lugar a la elaboración de instrumentos que, si bien conservaban elementos estáticos de los antecedentes penales y personales vinculados al riesgo, también incorporaban predictores dinámicos o cambiantes que no solo eran sensibles a las alteraciones de las circunstancias de un delincuente (para contribuir al seguimiento de los cambios), sino que también proporcionaban al personal penitenciario información relativa a las necesidades del recluso que debían atenderse mediante intervenciones. En las publicaciones de investigación se hace referencia a ellos como instrumentos de “riesgo-necesidades” o de “tercera generación”.

En los últimos años, ha surgido una cuarta generación de instrumentos de evaluación, que promueven la planificación y prestación de servicios que se utilizan para informar la gestión de los casos desde el comienzo de un período de detención o supervisión hasta que se cumple la pena y que incluyen reevaluaciones periódicas durante todo el transcurso de la condena. También comprenden la definición de factores individuales clave para adecuar mejor las intervenciones a los reclusos.

A diferencia del método actuarial, los instrumentos de evaluación de riesgos de tercera y cuarta generación incorporan un enfoque de “juicio profesional estructurado” que tiene en cuenta factores asociados teórica y empíricamente a los resultados de interés para crear formulaciones de ámbitos de riesgo y necesidad. Los instrumentos basados en un juicio profesional estructurado proporcionan orientación a quienes completan las evaluaciones sobre un número determinado de factores, a fin de estimar el nivel de riesgo o de necesidad (por ejemplo, bajo, moderado o alto). Esto permite a los evaluadores considerar la pertinencia de cada elemento para los factores individuales y específicos de cada caso que pueden no estar incluidos en el instrumento. Por consiguiente, si bien este enfoque sigue siendo coherente y transparente debido a que se consideran los mismos factores para todos los reclusos de acuerdo con directrices específicas, se da cierto lugar al criterio profesional en cuanto a la posibilidad de incorporar consideraciones individualizadas. Las desventajas del juicio profesional estructurado que se han observado son la posible reintroducción de sesgos en la toma de decisiones, lo que reduce la exactitud de las predicciones. Además, la administración de estos instrumentos puede llevar más tiempo que las evaluaciones actuariales, ya que las calificaciones tienen más matices³⁸. No obstante, algunas investigaciones disponibles han indicado

³⁸Sarah L. Desmarais y Jay P. Singh, *Risk Assessment Instruments Validated and Implemented in Correctional Settings in the United States* (marzo de 2013).

Cuadro 1. Comparación de cuatro generaciones de enfoques de evaluación de riesgos y necesidades

Tipo de enfoque de evaluación de riesgos y necesidades	Características principales	Ventajas	Desventajas
Primera generación	<ul style="list-style-type: none"> - Informal y subjetivo - Decisiones basadas en la opinión profesional, la experiencia y la intuición - Los evaluadores seleccionan los factores de riesgo que deben considerarse y deciden cómo interpretar los resultados 	<ul style="list-style-type: none"> - No requiere un proceso de evaluación detallado ni una infraestructura para la capacitación del personal 	<ul style="list-style-type: none"> - Es un mal predictor del comportamiento y el método menos preciso para evaluar los riesgos y las necesidades de un delincuente - La falta de coherencia se presta a sesgos y a la toma de decisiones poco sistemáticas
Segunda generación	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque actuarial o estadístico para evaluar el riesgo - Elaborado mediante estudios de seguimiento de grandes muestras de reclusos realizados para definir los factores asociados con futuras faltas de conducta, fugas y reincidencia 	<ul style="list-style-type: none"> - La coherencia y capacidad de predicción son significativamente mayores que las del juicio profesional no estructurado - Puede ser administrado por personas capacitadas para utilizar el instrumento, sin que se requiera una experiencia profesional profunda o especializada 	<ul style="list-style-type: none"> - No hay ningún mecanismo para detectar cambios en el riesgo de un recluso a lo largo del tiempo ni progresos realizados - Si la hay, la determinación de los objetivos de tratamiento es limitada - Debido a la dependencia de las normas de grupo para la elaboración de estadísticas, es posible que los instrumentos no puedan generalizarse a otros grupos de reclusos
Tercera generación	<ul style="list-style-type: none"> - Incorporación de factores tanto dinámicos como estáticos - Mantenimiento del enfoque actuarial pero con la incorporación de un juicio profesional estructurado - Integración de la evaluación de riesgos y necesidades 	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene en cuenta las alteraciones de las circunstancias del delincuente (para ayudar a hacer un seguimiento de los cambios) - Proporciona al personal penitenciario información sobre las necesidades del recluso a las que deben dirigirse intervenciones 	<ul style="list-style-type: none"> - La evaluación de los factores dinámicos puede añadir subjetividad y crear problemas de aplicación - Requiere una administración repetida para detectar cambios - Requiere más tiempo - Requiere más capacitación debido a la adición de factores subjetivos
Cuarta generación	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento del aspecto de juicio profesional estructurado - Ampliación del énfasis en los factores dinámicos de riesgo y necesidad proporcionando a los organismos penitenciarios herramientas de gestión de casos que se ajustan al perfil de riesgo y necesidad único de cada recluso para un plan de tratamiento que puede definirse y está basado en pruebas 	<ul style="list-style-type: none"> - Integración de la planificación de la gestión de casos con las evaluaciones de riesgos y necesidades - Promueve la planificación y prestación de servicios que se utilizan para informar la gestión de los casos desde el comienzo de un período de detención o supervisión hasta que se cumple la sentencia, con reevaluaciones periódicas 	<ul style="list-style-type: none"> - La evaluación de los factores dinámicos puede añadir subjetividad y crear problemas de aplicación - Requiere una administración repetida para detectar cambios - Requiere más tiempo - Requiere una mayor capacitación debido a la adición de factores subjetivos - Tiene una base de investigación más pequeña

que la fiabilidad y validez predictiva del juicio profesional estructurado pueden ser comparables a las de un enfoque actuarial³⁹.

2. Modelo de riesgo-necesidades-receptividad

Cabe señalar que la evolución de la evaluación de los reclusos, desde el enfoque inicial de los juicios profesionales y clínicos no estructurados hasta el modelo actual de evaluación de los riesgos y las necesidades basado en los juicios actuariales y profesionales estructurados, ha estado muy influida por el modelo de evaluación y rehabilitación de los reclusos basado en el riesgo, las necesidades y la receptividad, articulado originalmente por Andrews, Bonta y Hoge⁴⁰. Según ese modelo, hay tres principios para evaluar a los delincuentes y llevar a cabo intervenciones:

- El principio de riesgo sostiene que los grados de supervisión y tratamiento deben corresponder al nivel de riesgo que plantea un recluso. Concretamente, los delincuentes de bajo riesgo deberían recibir menos supervisión y servicios, mientras que los de mayor riesgo deberían recibir una supervisión y servicios más intensivos.
- El principio de necesidades sostiene que los servicios de tratamiento deben centrarse en los factores de riesgo dinámicos del delincuente (también denominados “necesidades criminógenas”) para reducir la probabilidad de reincidencia y promover la reinserción social.
- El principio de receptividad establece que las intervenciones de tratamiento para los delincuentes deben utilizar estrategias de aprendizaje social cognitivo y adaptarse a las características específicas de cada uno de ellos (por ejemplo, las capacidades cognitivas o el género) que propicien el éxito de los programas.

En la actualidad existe un importante volumen de pruebas de investigación que respaldan el modelo de riesgo-necesidades-receptividad, en particular en lo que se refiere a la reducción de la reincidencia⁴¹.

Con respecto a las evaluaciones en el curso de la clasificación de los reclusos, los instrumentos y métodos desarrollados desde la perspectiva del riesgo, las necesidades y la receptividad dan lugar a enfoques que se basan en pruebas y que están en consonancia con las disposiciones básicas de las Reglas Nelson Mandela, que hacen hincapié en el doble propósito de la clasificación en relación con las consideraciones de seguridad (es decir, el riesgo) y los esfuerzos de rehabilitación social (es decir, las necesidades).

Cabe destacar, sin embargo, que las evaluaciones de los riesgos en el modelo de riesgo-necesidades-receptividad se refieren principalmente al riesgo para la seguridad pública, no para la seguridad de los establecimientos penitenciarios. Concretamente, las evaluaciones de los riesgos para la seguridad pública tienen por objetivo predecir la probabilidad de que se produzcan conductas delictivas en la comunidad, mientras que los instrumentos de clasificación en las cárceles se interesan por detectar a los reclusos que pueden presentar problemas de seguridad

³⁹Stephen D. Hart, Kevin S. Douglas y Laura S. Guy, “The structured professional judgement approach to violence risk assessment: origins, nature, and advances”, en *The Wiley Handbook on the Theories, Assessment, Treatment of Sexual Offending*, vol. II, Leam A. Craig y Martin Rettenberger eds. (Nueva Jersey, Wiley Publishers, 2016), págs. 643 a 666.

⁴⁰Andrews, Bonta y Hoge, “Classification for effective rehabilitation”.

⁴¹Véase, por ejemplo, Paula Smith, Paul Gendreau y Kristin Swartz, “Validating the principles of effective intervention: a systematic review of the contributions of meta-analysis in the field of corrections”, *Victims and Offenders*, vol. 4, núm. 2 (febrero de 2009), págs. 148 a 169.

y gestión en un entorno penitenciario o plantear un riesgo de fuga, y que representan un riesgo para la comunidad en caso de fuga. En consecuencia, se han creado instrumentos de evaluación de los riesgos para la seguridad pública (ya sea actuariales o basados en un juicio profesional estructurado) para las personas excarceladas en la comunidad y que se reintegraron con éxito o violaron las condiciones de su liberación o vigilancia o volvieron a delinquir, o se han elaborado en función de estas personas. Aunque algunos factores utilizados en este tipo de evaluación de riesgos son los mismos que los empleados para la clasificación de los reclusos en un establecimiento penitenciario (como se ha señalado anteriormente, reviste interés la seguridad pública en caso de fuga o al ser liberados), hay algunas variables que no predicen la conducta en la cárcel. Por consiguiente, las herramientas y los enfoques desarrollados específicamente en relación con el riesgo que representa para el público un recluso al ser puesto en libertad no son adecuados en sí mismos para tomar decisiones sobre la clasificación de seguridad. Por ello, varias jurisdicciones han elaborado instrumentos de riesgo específicamente a efectos de la clasificación en los establecimientos penitenciarios. Por otra parte, dado que la evaluación de las necesidades en el modelo de riesgo-necesidades-receptividad se centra en esferas que, según las investigaciones, están relacionadas con el comportamiento delictivo y, por consiguiente, son objetivos importantes de las intervenciones correccionales, los instrumentos elaborados para evaluar las necesidades sobre la base de ese enfoque son pertinentes a los efectos de la clasificación y asignación en los establecimientos penitenciarios.

3. El modelo “buena vida”

En el último decenio, se ha popularizado cada vez más otro enfoque de la rehabilitación de los reclusos, el modelo “buena vida”⁴², en particular para el tratamiento de los delincuentes sexuales. Este modelo es un enfoque basado en los puntos fuertes que tiene por objeto aumentar los principios del enfoque de riesgo-necesidades-receptividad de la intervención correccional eficaz haciendo hincapié en la prestación de asistencia a los clientes para que desarrollen y pongan en práctica planes de vida válidos e incompatibles con la delincuencia. La clave del modelo “buena vida” es cómo se entienden, incluyen y abordan las necesidades criminógenas dentro de las intervenciones y el énfasis en los objetivos del cliente. Concretamente, se centra en el desistimiento del delito, es decir, el proceso por el cual los delincuentes abandonan la conducta delictiva. Por lo tanto, los planes de intervención tienen por objeto ayudar a los reclusos a adquirir la capacidad de obtener logros y resultados que sean personalmente significativos para ellos. Las investigaciones preliminares indican que el modelo “buena vida” puede mejorar la implicación de los clientes en el tratamiento y reducir la deserción de los programas, aunque hasta la fecha no se ha investigado tan bien como el enfoque de riesgo-necesidades-receptividad con respecto a sus efectos en los resultados correccionales.

⁴²Ward, “Good lives and the rehabilitation of offenders”; Ward, Mann y Gannon, “The good lives model of offender rehabilitation”.

IV. Principios generales y componentes de los sistemas de clasificación de reclusos

Aunque la importancia de la clasificación de los reclusos se ha visto respaldada por las investigaciones y se han expresado claramente el propósito y la intención en este sentido en normas y reglas internacionales como las Reglas Nelson Mandela, se dispone de muy poca orientación específica sobre la forma de elaborar y aplicar en la práctica un sistema de clasificación de los reclusos, en particular en las economías en transición, los países en desarrollo, los países de ingresos bajos y medianos y los entornos posteriores a conflictos. Esto puede dar lugar a que las autoridades penitenciarias tengan muchos interrogantes sin respuesta, como, por ejemplo, cuáles son los pasos que hay que dar para desarrollar, aplicar o mejorar un sistema de clasificación de reclusos; qué constituye un enfoque de evaluación y clasificación basado en pruebas y cuáles son los elementos que deben incluirse en él; quién debería realizar las evaluaciones para la clasificación; y cómo pueden utilizarse los resultados para garantizar la seguridad y promover los esfuerzos de rehabilitación y reintegración social. Si bien pueden proporcionarse directrices generales y ejemplos de enfoques e instrumentos de clasificación de reclusos en diferentes entornos, los procedimientos precisos para aplicar con éxito un sistema de clasificación y reclasificación de reclusos en cualquier jurisdicción concreta estarán considerablemente determinados por factores internos, como la infraestructura del sistema penitenciario y los recursos disponibles, así como las características de la población penitenciaria. Sin embargo, se pueden seguir algunos principios generales que proporcionan una base importante para el desarrollo y la aplicación de un sistema de clasificación de reclusos sólido y basado en pruebas. En el presente capítulo se describen los elementos principales y la secuencia de un régimen eficaz de clasificación y reclasificación en los establecimientos penitenciarios y se ofrece un marco recomendado para ayudar a planificar y aplicar o modificar un sistema de clasificación de reclusos.

Si bien se reconoce que los países que poseen pocos recursos pueden tener dificultades para llevar a cabo cualquier tipo de evaluación individualizada de los reclusos, es fundamental que, incluso en esos entornos, se haga lo posible por elaborar y aplicar por lo menos un sistema rudimentario de evaluaciones individualizadas basado en unos pocos factores críticos a fin de, como mínimo, separar a los delincuentes que presentan un alto riesgo de los demás, en particular los reclusos de alto riesgo que requieren especial atención o protección en un entorno carcelario⁴³.

⁴³UNODC, *Handbook on the Management of High-Risk Prisoners*, pág. 36.

Elementos y secuencia del proceso de clasificación y reclasificación

Históricamente, se enviaba a las personas a la cárcel como castigo y se daba poca consideración a la separación de los reclusos, mucho menos a su clasificación. Las medidas iniciales de reforma se centraron en la separación de las categorías básicas de reclusos (por ejemplo, los hombres de las mujeres, los adultos de los niños y los reclusos en prisión preventiva de los condenados). Como ya se ha señalado, se han hecho más habituales los enfoques más recientes de clasificación de los reclusos, que tienen por objeto definir diferentes grupos de reclusos principalmente sobre la base de sus riesgos de seguridad. Aunque la evaluación de los reclusos por razones de seguridad sigue siendo el objetivo primordial de muchos regímenes de clasificación, en los últimos decenios, gracias a la influencia del enfoque de riesgo-necesidades-receptividad y a la adopción de normas internacionales, como las Reglas Nelson Mandela y las Reglas de Bangkok, la rehabilitación y reinserción de los reclusos también se han convertido en un aspecto destacado del proceso de clasificación y asignación⁴⁴. El mayor énfasis en la rehabilitación también ha puesto de relieve la importancia de las reevaluaciones periódicas del nivel de seguridad, debido al reconocimiento de que los riesgos que pueden plantear los reclusos no son estáticos y pueden verse afectados por las intervenciones y un entorno correccional positivo dirigido a su rehabilitación y reinserción social.

La selección de los instrumentos y enfoques de evaluación para la adopción de decisiones, incluida la clasificación, depende en última instancia de la naturaleza de la decisión en cuestión. Concretamente, las decisiones sobre la clasificación en la etapa previa al juicio suelen requerir una estimación de la probabilidad de que el presunto delincuente cometa un delito violento en un período de tiempo breve. Análogamente, pueden necesitarse predicciones generales de la probabilidad de reincidencia para adoptar decisiones como las relativas a los requisitos para la remisión para la fase previa a la imputación o las medidas alternativas previas al juicio. Sin embargo, para toda decisión que requiera otras a más largo plazo, como la disposición, planificación o gestión de los casos, suele necesitarse una evaluación de las necesidades criminógenas que subyacen a los factores de riesgo y los puntos fuertes o factores de protección⁴⁵.

Como ya se ha mencionado, en algunas jurisdicciones son los jueces, y no el sistema penitenciario, quienes poseen la autoridad legislativa para determinar la clasificación de un recluso. En esos casos, el poder judicial puede optar por utilizar enfoques de evaluación individualizados para fundamentar las decisiones sobre la clasificación (por ejemplo, el uso de informes previos a la sentencia). La intervención de personas ajenas al sistema penitenciario en las determinaciones de clasificación y asignación tendrá sin duda algunas repercusiones en el proceso de evaluación que se describe a continuación, que se centra en el sistema penitenciario como autoridad decisoria. Sin embargo, cabe destacar que, incluso en los entornos en que el poder judicial desempeña un papel destacado en la clasificación, sigue siendo sumamente importante un proceso de ingreso al sistema penitenciario sólido, ya que puede ayudar a determinar la asignación de los reclusos dentro de regímenes de niveles de seguridad específicos, así como la planificación individualizada de los casos y las penas.

⁴⁴Bonta y Wormith, "Adult offender assessment and classification".

⁴⁵Robert D. Hoge, Gina Vincent y Laura Guy, "Bulletin 4: prediction and risk/needs assessment", Study Group on the Transitions between Juvenile Delinquency and Adult Crime Series, documento núm. 242934 (Washington D.C., Instituto Nacional de Justicia, 2013).

1. Clasificación de los reclusos en el ingreso al servicio penitenciario

Al ingresar en el servicio penitenciario, todos los reclusos, ya sea en prisión preventiva o condenados y sentenciados a una pena de prisión, deben ser evaluados lo antes posible, a fin de determinar el riesgo que representan, tanto para ellos mismos como para los demás, así como sus necesidades inmediatas. Esa evaluación individualizada es decisiva para determinar la clasificación y colocación adecuadas de los reclusos, a fin de garantizar su seguridad y la del personal y otros reclusos y facilitar los esfuerzos por promover su rehabilitación y reinserción social. Es importante que las administraciones penitenciarias o correccionales tengan en cuenta la secuencia y los elementos siguientes al elaborar o modificar un proceso de evaluación a efectos de clasificación en el momento del ingreso. En el anexo I se presenta un ejemplo de plantilla básica de evaluación para el ingreso y de las necesidades inmediatas de los reclusos.

Primer paso: evaluación de las necesidades inmediatas y suministro de información al recluso

Al ingresar inicialmente en un establecimiento penitenciario, es importante que se entreviste a los reclusos para evaluar sus necesidades inmediatas con respecto a cualquier problema crítico de seguridad y de salud física o mental. Esto debe hacerse dentro de las primeras 24 horas y antes de la asignación de una celda o alojamiento dentro de la población carcelaria general. Se trata de un primer paso crítico para garantizar la seguridad del recluso y la del personal y los demás reclusos. Además, es importante que, durante el contacto inicial con los reclusos, se les facilite información sobre, entre otras cosas, el reglamento penitenciario y sus derechos y obligaciones, de conformidad con la regla 54 de las Reglas Nelson Mandela.

Necesidades de seguridad

Reglas Nelson Mandela

Principios fundamentales

Regla 1

Se velará en todo momento por la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y los visitantes.

Las preocupaciones inmediatas en el ingreso con respecto a la seguridad se refieren a cuestiones que podrían plantear un riesgo inmediato para la seguridad, entre ellas si los reclusos están afiliados a la delincuencia organizada, a una banda o a una organización terrorista, si son incompatibles con otros reclusos del sistema y si han tenido anteriormente episodios de violencia en un entorno de detención o incidentes relacionados con el ajuste institucional y la colocación con otros reclusos. También debería considerarse si los propios reclusos pueden correr riesgos debido a factores como su origen étnico, edad u orientación sexual. La presencia de cualquiera de esos factores repercutirá en la asignación inmediata y en las decisiones sobre la asignación a más largo plazo.

Necesidades de salud física y mental

Reglas Nelson Mandela

Servicios médicos

Regla 30

Un médico u otro profesional de la salud competente, esté o no a las órdenes del médico, deberá ver a cada recluso, hablar con él y examinarlo tan pronto como sea posible tras su ingreso y, posteriormente, tan a menudo como sea necesario. Se procurará, en especial:

- a) reconocer las necesidades de atención de la salud y adoptar todas las medidas necesarias para el tratamiento;
- b) detectar los malos tratos que los reclusos recién llegados puedan haber sufrido antes de su ingreso;
- c) detectar todo indicio de estrés psicológico o de otra índole causado por la reclusión, incluidos el riesgo de suicidio o autolesión y el síndrome de abstinencia resultante del uso de drogas, medicamentos o alcohol, y aplicar todas las medidas o tratamientos individualizados que corresponda;
- d) facilitar a los reclusos de quienes se sospeche que sufren enfermedades contagiosas aislamiento médico y un tratamiento apropiado durante el período de infección;
- e) determinar la capacidad física de cada recluso para trabajar, hacer ejercicio y participar en otras actividades, según corresponda.

La evaluación inicial de las necesidades de los reclusos debe incluir una entrevista con ellos y un examen por un médico u otro profesional de la salud calificado, a fin de determinar los problemas de salud física y mental que requieren atención inmediata y que también pueden influir en la colocación a más largo plazo, como las afecciones de salud agudas o crónicas, los indicios de violencia o malos tratos recientes, los indicios de trastornos por consumo de sustancias o los síntomas de abstinencia, la necesidad de medicación, las enfermedades contagiosas y las necesidades de adaptación física. Este examen inmediato de las necesidades en materia de salud debería incluir también una evaluación del riesgo de suicidio y de autolesión del recluso. Esta entrevista debería tener lugar lo antes posible después de la detención del recluso (en un plazo de 24 horas), con el seguimiento que sea necesario.

Otras necesidades

La evaluación de las necesidades inmediatas debe incluir también preguntas sobre cualquier consideración práctica que pueda ser necesario tener en cuenta, en particular en el caso de los detenidos en prisión preventiva, incluida la cuestión de si en su hogar hay niños sin supervisión de un adulto y otras cuestiones que puedan requerir atención inmediata.

EJEMPLOS DE PAÍSES: EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES INMEDIATAS

Servicio Penitenciario del Canadá

En la Directiva 705-3 del Comisionado, relativa a la determinación de las necesidades inmediatas y las entrevistas de admisión ("Immediate needs identification and admission interviews"), se describen la política y el procedimiento para determinar las necesidades inmediatas de los reclusos en

el momento de su ingreso y se establecen normas para las entrevistas de ingreso. De conformidad con la política, en las 24 horas siguientes a la llegada del recluso a una nueva institución y antes de su asignación a una celda, el personal responsable ha de realizar una entrevista con él para definir las necesidades inmediatas en lo relativo a la seguridad y los principales temas que generan preocupación; documentar cualquier necesidad inmediata en el Sistema de Gestión de Delincuentes; y completar la lista de control de necesidades inmediatas en relación con el riesgo de suicidio y documentarla en un registro del caso. Además, debe reunir información para la asignación de celdas o habitaciones teniendo en cuenta la naturaleza y gravedad del delito; revisar las alertas, los indicadores y las necesidades que consten en el expediente; revisar y actualizar la información relativa a los presos condenados por el mismo delito; proporcionar una breve orientación sobre los procedimientos operativos institucionales; facilitar una llamada telefónica entre el recluso recién ingresado y su abogado o una persona que figure en la lista de llamadas autorizadas del recluso para informarla del ingreso del recluso en el establecimiento penitenciario; y completar cualquier derivación, si fuera necesaria.

Fuente: Servicio Penitenciario del Canadá.

Programa de reforma penitenciaria del Sahel

La UNODC prestó apoyo a las administraciones penitenciarias de Burkina Faso, Malí y el Níger en la elaboración de un instrumento de evaluación de los riesgos para ponderar mejor las amenazas a la seguridad de las personas que plantean los reclusos, en particular los reclusos extremistas violentos. El instrumento de evaluación, que ha de ser utilizado por personal con una formación exhaustiva, permite una mejor clasificación de los reclusos a efectos de su categorización según el riesgo que representan para la seguridad. El proceso de evaluación y clasificación incluye una lista de control de las necesidades inmediatas que debe completarse al momento del ingreso y donde se registra información como los reclusos incompatibles, los acusados por el mismo delito, los problemas anteriores de adaptación al entorno penitenciario, la existencia de una discapacidad que pueda excluir ciertos tipos de uso de la fuerza, el uso de medicamentos de venta bajo receta, el riesgo de suicidio, los antecedentes penales, los factores criminógenos, los antecedentes sociales y si la persona es transgénero.

Fuente: Oficina Regional de la UNODC para África Occidental y Central.

Segundo paso: reunión de información

Tras la evaluación de las necesidades inmediatas y la asignación inicial del recluso a una celda o dormitorio, el siguiente paso consiste en realizar una evaluación más amplia del recluso para determinar la clasificación y la asignación y colocación a más largo plazo en un entorno apropiado. A fin de completar una evaluación más detallada de los riesgos y las necesidades para fundamentar las decisiones de clasificación, es esencial disponer de información fiable sobre el delito por el que se ha ingresado al recluso para que cumpla la pena actual y sus antecedentes penales y personales. A continuación figura una lista de la documentación oficial básica mínima pertinente para completar el proceso de evaluación en el momento del ingreso en el establecimiento penitenciario:

- orden de encarcelamiento;
- documentación para confirmar la identidad;
- informe oficial sobre el delito (informe policial, decisión y comentarios del tribunal o del juez, informe del fiscal);
- historial de delitos penales y encarcelamientos anteriores;

- afiliación a cualquier grupo que suponga una amenaza para la seguridad (por ejemplo, organizaciones criminales o terroristas o bandas).

Si bien es preferible la información de los informes oficiales, pueden resultar valiosas con este fin las entrevistas con la familia y otras personas relacionadas con el recluso, en particular en lo que respecta a la evaluación de las necesidades, y deben incluirse en el proceso de reunión de información, cuando sea posible. Además, en algunas jurisdicciones, la participación de organizaciones de la sociedad civil y organizaciones o expertos religiosos puede resultar beneficiosa tanto como fuente de información pertinente como si desempeñan un papel en la prestación de servicios de rehabilitación en los establecimientos penitenciarios. Asimismo, las entrevistas con los propios reclusos y la información proporcionada por ellos son una importante fuente de datos para la evaluación de los riesgos y las necesidades y brindan la oportunidad de evaluar no solo las versiones de las personas sobre los acontecimientos en comparación con los informes oficiales, sino también los factores que, a su juicio, contribuyeron a que se involucraran en la delincuencia. Por último, la información de inteligencia, proveniente tanto de fuentes penitenciarias como de otros organismos encargados de hacer cumplir la ley, puede constituirse en parte imprescindible de cualquier evaluación de riesgos, dado que puede aportar una percepción que otras fuentes no pueden contribuir a la evaluación⁴⁶. Esto es particularmente pertinente cuando existe la preocupación de que el recluso pueda estar involucrado en un grupo que constituye una amenaza para la seguridad, como una banda delictiva o una organización terrorista.

EJEMPLO DE UN PAÍS: REUNIÓN DE INFORMACIÓN

Burkina Faso

En Burkina Faso, no solo se recaba información mediante la reunión de documentación y la realización de entrevistas que ayudan a ofrecer una visión general de los antecedentes y las circunstancias del recluso, sino también mediante la colaboración entre el servicio penitenciario y los funcionarios de la policía judicial y los magistrados que participan en la gestión, el manejo y la tramitación de los expedientes del recluso y la sentencia. Estos elementos se describen a continuación.

Documentos y registros pertinentes

- Expedientes individuales que incluyen información relacionada con el nombre, la dirección, la situación carcelaria, la fotografía, las huellas dactilares, cualquier informe oficial, una fotocopia de la documentación de identidad, extractos del fallo condenatorio o de la orden de detención
- Una copia de las decisiones que impongan sanciones o concedan recompensas y los actos de notificación relativos al recluso
- El historial médico del recluso
- Información de los registros establecidos para cada grupo de reclusos (condenados, imputados, investigados)
- Información del registro de sanciones y recompensas
- Notas de observación de los funcionarios de la prisión
- Notas informativas de la unidad de inteligencia de la prisión
- Información del registro de ajustes de la pena y del registro de fugas

⁴⁶UNODC, *Manual de seguridad dinámica e inteligencia penitenciaria*.

Reunión de datos a través de entrevistas

Las entrevistas se consideran un proceso de reunión de información para evaluar las necesidades personales y los riesgos de seguridad que presenta el recluso para facilitar su clasificación o reclasificación. En la práctica, las entrevistas forman parte de la labor cotidiana de los funcionarios de los servicios sociales y de seguridad de los establecimientos penitenciarios. Con la asistencia de la capacitación de la UNODC sobre la práctica de la evaluación de riesgos, el personal ha adquirido técnicas en materia de entrevistas para reunir mejor la información pertinente. Estas entrevistas tienen por objeto comprender la vida personal del recluso, sus antecedentes penales y su personalidad, así como definir los factores criminógenos que contribuyeron a que se involucrara en la delincuencia.

Colaboración con agentes de la policía judicial

Es posible que la profundidad o precisión de la información recopilada sobre un recluso resulten limitadas o insuficientes. En tales casos, se consideran otras vías para llenar las lagunas, que incluyen la colaboración con los agentes de la policía judicial que, como parte del proceso judicial, tienen conocimiento del recluso a partir de la investigación y la elaboración de la documentación relativa al caso. Esta colaboración ayuda a cotejar la información y a evaluar su fiabilidad.

Contribución de los magistrados

Se pueden obtener otras aportaciones valiosas de los magistrados que juzgaron y condenaron o autorizaron el encarcelamiento del recluso. Los extractos de las sentencias y los fallos condenatorios (en el caso de los condenados) son documentos oficiales que contienen información esencial para la evaluación con miras a la clasificación. En el caso de los detenidos en prisión preventiva, no es posible intercambiar información antes de la fase del juicio, no solo debido a la presunción de inocencia, sino también porque la investigación es confidencial. Por consiguiente, la información sobre los detenidos en prisión preventiva solo puede transmitirse una vez que se dicta una sentencia, y si esto ocurre.

Fuente: Servicio de Prisiones y Reintegración Social de Burkina Faso.

Unas palabras sobre las entrevistas con los reclusos

Los instrumentos de evaluación suelen consistir en una serie de preguntas que ayudan a orientar las entrevistas con los reclusos, a fin de reunir información para comprender y evaluar mejor sus riesgos y necesidades. Si los reclusos no están dispuestos a facilitar esta información, el entrevistador debe intentar superar la resistencia o reticencia que puedan tener a hablar sobre diversos aspectos de su vida o de su comportamiento delictivo y motivarlos a participar en la evaluación. Las entrevistas para la evaluación de riesgos también pueden brindar la oportunidad de promover la participación de los reclusos en los servicios de intervención y gestión de riesgos actuales y futuros, así como su cooperación en la gestión de riesgos⁴⁷. El establecimiento de una buena relación de comunicación y confianza con los reclusos puede facilitar este proceso; un diálogo y una interacción respetuosos contribuyen a este fin. Las entrevistas con los reclusos deben realizarse siempre en un entorno privado (por ejemplo, una oficina cerrada). En el caso de las reclusas, las condiciones deben incluir ser entrevistadas por mujeres funcionarias de la prisión, ya que los estereotipos y las normas sociales y los antecedentes de violencia pueden afectar negativamente la confianza y relación de comunicación de las mujeres y, por consiguiente, cuán cómodas están al revelar información.

⁴⁷ Jo Shingler, Stefanie J. Sonnenberg y Adrian Needs, "Risk assessment interviews: Exploring the perspectives of psychologists and indeterminate sentenced prisoners in the United Kingdom", *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, vol. 62, núm. 10 (noviembre de 2017), págs. 3201 a 3224.

Existe una bibliografía considerable sobre técnicas para realizar entrevistas con el objeto de promover la interacción con clientes reticentes, incluidas las poblaciones carcelarias, y modificar su actitud, en particular las “entrevistas motivacionales” (véase el recuadro que figura a continuación). Sin embargo, está fuera del alcance del presente manual una descripción detallada de ese enfoque.

Entrevistas motivacionales

La realización de entrevistas motivacionales es una técnica de asesoramiento que permite a las personas superar su reticencia a modificar conductas problemáticas. Las entrevistas motivacionales son directivas (basadas en objetivos), se centran en el cliente y no buscan la confrontación.

Las investigaciones previas a la condena, los resúmenes del procedimiento de ingreso, las evaluaciones periódicas, la planificación de los casos y muchas otras tareas correccionales de rutina dependen de la capacidad de un agente de recabar información precisa de los clientes. En general, las personas revelan la información más libremente y con mayor precisión cuando sienten que se las escucha, respeta y apoya. Las aptitudes de escucha activa utilizadas en las entrevistas motivacionales (preguntas abiertas, afirmaciones, reflexiones y resúmenes) ayudan a los agentes a crear un ambiente interpersonal que reduce la defensividad del cliente y aumenta la calidad de la información recogida.

Fuente: Bradford Bogue y Anjali Nandi, Motivational Interviewing in Corrections: A Comprehensive Guide to Implementing MI in Corrections (Washington D.C., Instituto Nacional Correccional, 2012).

Tercer paso: determinación del nivel de seguridad inicial requerido: evaluación de los factores de riesgo, necesidad y receptividad

Evaluación de los riesgos

Recomendación CM/Rec(2014)3 del Comité de Ministros del Consejo de Europa a los Estados miembros relativa a los delincuentes peligrosos⁴

27. Las evaluaciones de los riesgos deben incluir un análisis detallado de los comportamientos anteriores y de los factores históricos, personales y situacionales que los provocaron y contribuyeron a ellos. Deberían basarse en la mejor información fidedigna.

28. Las evaluaciones de riesgos deben realizarse de manera estructurada y basada en pruebas, incorporando instrumentos validados apropiados y una toma de decisiones profesional. Quienes realicen evaluaciones de riesgos deben ser conscientes de las limitaciones de la evaluación del riesgo de violencia y de la predicción del comportamiento futuro, en particular a largo plazo, y exponerlas claramente.

29. Esos instrumentos de evaluación de riesgos deberían utilizarse para elaborar la interpretación más constructiva y menos restrictiva de una medida o sanción, así como para una aplicación individualizada de una sentencia. No están diseñados para determinar la sentencia, aunque sus conclusiones pueden utilizarse de manera constructiva para indicar la necesidad de intervenciones.

30. Las evaluaciones realizadas durante la ejecución de una sentencia deben considerarse progresivas y revisarse periódicamente para permitir una reevaluación dinámica del riesgo del delincuente:

a) Las evaluaciones del riesgo deberían ser repetidas periódicamente por personal debidamente capacitado para cumplir los requisitos de la planificación de la sentencia o, cuando sea necesario, permitir una revisión de las circunstancias que cambien durante la ejecución de la sentencia;

b) Las prácticas de evaluación deben responder al hecho de que el riesgo que plantea el delito de una persona cambia con el tiempo; ese cambio puede ser gradual o repentino.

31. Las evaluaciones deben ir acompañadas de oportunidades para que los delincuentes hagan frente a sus necesidades especiales relacionadas con los riesgos y modifiquen sus actitudes y su comportamiento.

32. Los delincuentes deberían participar en la evaluación y tener información sobre el proceso y acceso a las conclusiones de la evaluación.

33. Debe hacerse una clara distinción entre los riesgos que representa el delincuente para la comunidad exterior y para el interior del establecimiento penitenciario. Estos dos riesgos deben evaluarse por separado.

^aAunque estas recomendaciones se relacionan específicamente con el tema de los delincuentes peligrosos, los principios representan prácticas generales basadas en pruebas y, por lo tanto, son aplicables a la evaluación del riesgo de todos los reclusos.

Como se ha señalado anteriormente en el examen de las investigaciones sobre la clasificación de los reclusos, los instrumentos destinados a evaluar únicamente el riesgo del recluso para la seguridad pública no necesariamente sirven para predecir el riesgo para la seguridad dentro de un establecimiento penitenciario. En diversas investigaciones se han definido varios factores que es importante considerar para una evaluación a los efectos de adoptar decisiones sobre la clasificación. Entre ellos figuran los siguientes:

- género;
- edad;
- gravedad del delito por el que se encuentra actualmente encarcelado;
- duración de la condena;
- antecedentes delictivos, en particular de violencia;
- pertenencia o afiliación a grupos que representan amenazas para la seguridad (por ejemplo, bandas u organizaciones extremistas violentas);
- participación anterior en incidentes en entornos carcelarios;
- nivel de funcionamiento en la comunidad antes del ingreso en el establecimiento penitenciario;
- estabilidad mental y emocional;
- antecedentes de fuga o de intentos de fuga;
- riesgo para el público en caso de fuga.

Varias jurisdicciones han creado instrumentos de clasificación que tienen en cuenta la mayoría o la totalidad de esos factores. La mayor parte ha sido diseñada específicamente para la población carcelaria particular que se administra. Como ejemplos cabe citar el sistema de evaluación de los delincuentes y de gestión de las condenas⁴⁸ utilizado en el Servicio Penitenciario y de

⁴⁸Véase Reino Unido, *Prison Service Order, Offender Assessment and Sentence Management: OASys*, orden núm. 2205, vol. 228 (abril de 2005).

Libertad Condicional de Su Majestad en el Reino Unido y la escala de calificación de la custodia del Servicio Penitenciario del Canadá⁴⁹. En el anexo II figuran enlaces a información sobre algunos de esos instrumentos e información adicional sobre los enfoques de evaluación y clasificación de los reclusos. En el anexo III se presenta un resumen de los factores que deberían tenerse en cuenta en las evaluaciones iniciales de los riesgos y las necesidades a efectos de la clasificación, incluidos los que, según han demostrado diversas investigaciones, están asociados con el riesgo para la seguridad pública, el riesgo en un entorno carcelario y el riesgo de fuga, así como los ámbitos de necesidad criminógena y los factores de receptividad.

EJEMPLOS DE PAÍSES

Canadá

Escala de clasificación de la custodia

La escala de clasificación de la custodia es un instrumento basado en investigaciones que se utiliza como parte del proceso de evaluación en el momento del ingreso en el Servicio Penitenciario del Canadá. El instrumento incorpora criterios fijados en la legislación para la clasificación de seguridad de los delincuentes reclusos en establecimientos penitenciarios federales canadienses, según se establece en el artículo 17 del Reglamento Penitenciario y sobre la Libertad Condicional⁴⁹. La escala de calificación de la custodia consta de dos subescalas: ajuste institucional y riesgo para la seguridad. En la subescala de ajuste institucional se examinan cinco factores asociados a la mala conducta institucional: historial de participación en incidentes institucionales; antecedentes en materia de fugas; estabilidad antes del encarcelamiento; consumo de alcohol y drogas; y edad en el momento de la condena por el delito por el que está actualmente encarcelado el recluso. La subescala de riesgo para la seguridad consta de siete factores que se ha demostrado que están relacionados con la posible reincidencia futura: el número de condenas anteriores; la acusación pendiente más grave; gravedad del delito que provocó la pena actual; duración de la pena; estabilidad antes del encarcelamiento; libertad condicional o de oficio; y edad en el momento del primer ingreso en un establecimiento penitenciario federal. A cada punto de la escala se le asigna un valor relativo de acuerdo con consideraciones de política y datos empíricos derivados de los estudios de desarrollo y validación, y los puntos ponderados se suman para obtener los puntajes totales de la subescala. En cada subescala se determinaron puntuaciones que definen el límite y corresponden a la clasificación de seguridad mínima, media o máxima. Los detalles de la escala de clasificación de la custodia, incluidas las definiciones, los elementos de todos los factores y los criterios de puntuación, figuran en el anexo B de la directiva del Comisionado sobre la clasificación de la seguridad y la colocación en centros penitenciarios.

Fuente: Servicio Penitenciario del Canadá.

⁴⁹Canadá, "Corrections and Conditional Release Regulations" (SOR-92620), pág. 2.

Japón

Instrumento de evaluación de riesgos basada en los principios de riesgo, necesidad y receptividad

El Ministerio de Justicia del Japón ha elaborado un instrumento para la evaluación general de los riesgos que representan los reclusos (denominado "Instrumento G") a fin de clasificar a los reclusos para que reciban un tratamiento adecuado de conformidad con los principios de riesgo, necesidad y receptividad, y comenzó a aplicarlo en 2017.

⁴⁹Servicio Penitenciario del Canadá, "Security Classification and Penitentiary Placement", directiva del Comisionado (Acts, Regulations and Policy).

El Instrumento G está dirigido a la clasificación de reclusos y se desarrolló mediante encuestas de seguimiento a gran escala centradas en predictores que pueden afectar a la reincidencia, como los “ocho factores centrales”. El Instrumento G se usa para todos los reclusos en la evaluación que se lleva a cabo al principio de la pena.

En la versión actual del Instrumento G se examina el riesgo de reincidencia sobre la base de factores como los antecedentes penales, la frecuencia de encarcelamiento y la naturaleza de los delitos, y se estima la probabilidad de que el recluso vuelva a caer preso (utilizando cuatro categorías, que van de “muy baja” a “muy alta”) dentro de los dos años siguientes a la salida de un establecimiento penitenciario.

Los factores utilizados para estimar la probabilidad de reincidencia son diferentes para los reclusos varones y las mujeres. El Instrumento G para hombres comprende 18 factores, mientras que la versión para mujeres tiene 16.

Como resultado de la evaluación con el Instrumento G puede contarse con datos básicos para decidir la situación de criminalidad de los reclusos y seleccionar a aquellos que pueden seguir programas correccionales específicos para su rehabilitación.

El Instrumento G es una herramienta de evaluación de segunda generación y el Ministerio de Justicia está revisándolo actualmente para obtener una de tercera generación.

Fuente: Oficina Penitenciaria del Ministerio de Justicia del Japón.

Con respecto a la evaluación del riesgo a efectos de clasificación, cabe señalar que, además de la evaluación del riesgo de las formas tradicionales de mala conducta o ajuste institucional (por ejemplo, la agresión contra otros o la destrucción de bienes) y la probabilidad de fuga, recientemente también ha aumentado la preocupación por el riesgo de que, con la ayuda de la tecnología, las personas continúen involucradas en actividades delictivas mientras están encarceladas. Concretamente, de manera similar a los efectos que la tecnología ha tenido con respecto a las nuevas tendencias del comportamiento delictivo (por ejemplo, el aumento de los delitos posibilitados por las tecnologías de la información y los delitos transnacionales), estos avances también pueden permitir que ciertos reclusos sigan participando en actividades delictivas mientras están encarcelados por medio del contrabando, entre otros, de dispositivos móviles muy pequeños que facilitan el contacto no autorizado con personas que están fuera de la prisión. Por ejemplo, los reclusos pueden utilizar teléfonos móviles para continuar sus operaciones de venta de drogas o actividades relacionadas con la delincuencia organizada, amenazar a funcionarios públicos, intimidar a testigos e incluso coordinar asesinatos. Ya hay jurisdicciones que están modificando su enfoque de la evaluación de los riesgos a efectos de la clasificación para garantizar que esos factores de riesgo se tengan en cuenta en las decisiones de evaluación y clasificación.

Por último, es importante señalar que, si bien unos procesos e instrumentos de evaluación y clasificación bien aplicados y basados en pruebas ayudan en gran medida a las administraciones penitenciarias a aumentar la precisión de las decisiones correctivas relacionadas con la gestión de riesgos, no existe ningún instrumento que proporcione una precisión o certidumbre totales en cuanto a la predicción del comportamiento futuro. Concretamente, los instrumentos de riesgo tienen por objeto determinar la probabilidad de que ocurra un determinado acontecimiento, por ejemplo, que un recluso se lesione a sí mismo, haga daño al personal penitenciario o intente fugarse. Sin embargo, como se mencionó en el capítulo III con respecto a la investigación sobre la clasificación de los reclusos, las pruebas existentes respaldan firmemente la eficacia de ese enfoque probabilístico en comparación con cualquier método no estructurado de toma de decisiones en relación con el riesgo.

Evaluación de las necesidades de rehabilitación y reinserción social

Reglas Nelson Mandela

Principios fundamentales

Necesidades de tratamiento individuales

Regla 4

1. Los objetivos de las penas y medidas privativas de libertad son principalmente proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Esos objetivos solo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, la reinserción de los exreclusos en la sociedad tras su puesta en libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo.

2. Para lograr ese propósito, las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte. Todos esos programas, actividades y servicios se ofrecerán en atención a las necesidades de tratamiento individuales de los reclusos.

Necesidades especiales

Regla 2

2. Con el propósito de aplicar el principio de no discriminación, las administraciones penitenciarias tendrán en cuenta las necesidades individuales de los reclusos, en particular de las categorías más vulnerables en el contexto penitenciario. Se deberán adoptar medidas de protección y promoción de los derechos de los reclusos con necesidades especiales, y dichas medidas no se considerarán discriminatorias.

Reclusos con discapacidades o enfermedades mentales

Regla 109

2. En caso necesario, otros reclusos con discapacidades o enfermedades mentales podrán ser observados y tratados en centros especializados bajo la supervisión de profesionales de la salud competentes.

Las decisiones relativas a la clasificación y colocación de los reclusos también deben basarse en las necesidades del delincuente relativas a la atención de la salud física y mental y a la rehabilitación y reinserción social.

La atención de la salud física y mental y otras necesidades especiales detectadas durante la evaluación de las necesidades inmediatas en el momento del ingreso en prisión deberían ser examinadas más a fondo por profesionales de la salud calificados para ayudar a determinar la colocación más apropiada del recluso, a fin de que sean atendidas. Además, como es posible que no todas las necesidades de atención de la salud física y mental se manifiesten poco después del ingreso, los reclusos deben tener acceso continuo a servicios de atención de la salud para detectar las necesidades que surjan durante el cumplimiento de una pena de prisión, a fin de garantizar que se tengan en cuenta en las decisiones de clasificación y de reclasificación.

Las necesidades de rehabilitación y reinserción social deben abordarse centrándose en las esferas relacionadas con el involucramiento del recluso en el comportamiento delictivo. Como se ha señalado anteriormente, el modelo de riesgo-necesidades-receptividad descrito por Andrews, Bonta y Hoge establece que la intervención correccional debe centrarse en las necesidades criminógenas y los factores de riesgo dinámicos que están directamente vinculados al comportamiento delictivo. A diferencia de los factores de riesgo estáticos, que están fuera del alcance de las intervenciones de tratamiento, los factores de riesgo dinámicos son cambiantes y pueden ser influenciados por las intervenciones apropiadas. Las investigaciones basadas en el modelo de riesgo-necesidades-receptividad han definido ocho elementos importantes para predecir el comportamiento delictivo, a menudo denominados los “ocho factores centrales”⁵⁰. De esos factores, uno es estático (el historial de comportamiento antisocial), pero los siete restantes (el patrón de personalidad antisocial, las actitudes prodelictivas, el apoyo social a la delincuencia y a los asociados prodelictivos, los trastornos por consumo de sustancias, las relaciones familiares y maritales, la escuela y el trabajo, y las actividades prosociales de recreación y esparcimiento) son blancos importantes de las intervenciones. A fin de definir qué intervenciones pueden resultar necesarias, la evaluación de esas esferas de necesidad debe determinar si representan un activo que facilitará la reinserción o no implican una necesidad inmediata de mejora (es decir, el factor no es necesariamente un activo, pero no afecta a la participación en la actividad delictiva y al funcionamiento en la comunidad), o si se trata de una necesidad baja, moderada o fuerte. Las esferas definidas como de necesidad moderada o fuerte son los objetivos de tratamiento más apropiados. En el cuadro 2 figura una descripción de las principales necesidades criminógenas de los “ocho factores centrales”, los indicadores de cada esfera y los objetivos de las intervenciones encaminadas a subsanar las deficiencias.

Cuadro 2. Factores de riesgo y necesidades criminógenas importantes: indicadores y objetivos de las intervenciones^o

<i>Factor dinámico de riesgo y necesidades importante</i>	<i>Indicadores</i>	<i>Objetivos de las intervenciones</i>
Historial de comportamiento antisocial	Participación temprana en actividades antisociales. Entre los indicadores específicos figuran el hecho de haber sido arrestado a una edad temprana, la comisión de múltiples delitos anteriores y la violación de las normas durante la libertad condicional	El comportamiento anterior es un factor estático y, por consiguiente, no puede ser cambiado. Sin embargo, entre los objetivos apropiados figuran el desarrollo de nuevos objetivos y comportamientos no delictivos (en particular para hacer frente a situaciones de alto riesgo) y la generación de creencias que apoyen un estilo de vida prosocial
Patrón de personalidad antisocial	Impulsivo, aventurero, hedonista, sostenidamente agresivo, irritable, cruelmente insensible a los demás	Fomentar el autocontrol, el manejo de la ira y las habilidades de resolución de problemas

⁵⁰James Bonta y Donald A. Andrews, *The Psychology of Criminal Conduct*, 6ª ed. (Nueva York, Routledge, 2017).

Cuadro 2. Factores de riesgo y necesidades criminógenas importantes: indicadores y objetivos de las intervenciones^a (continuación)

<i>Factor dinámico de riesgo y necesidades importante</i>	<i>Indicadores</i>	<i>Objetivos de las intervenciones</i>
Actitudes prodelictivas	Actitudes, creencias, valores y racionalizaciones que apoyan el involucramiento en conductas delictivas. Entre los indicadores específicos figuran las actitudes negativas hacia el sistema jurídico y judicial, la identificación con delincuentes y organizaciones delictivas, la creencia de que la delincuencia le proporcionará recompensas y las racionalizaciones que apoyan el comportamiento delictivo (por ejemplo, "la víctima se lo merecía")	Contrarrestar las racionalizaciones con actitudes prosociales, reducir el pensamiento antisocial mediante la construcción y práctica de pensamientos y creencias prosociales, construir una identidad prosocial
Apoyo social a la delincuencia y a los asociados prodelictivos	Amigos y asociados delincuentes, aislamiento de las influencias prosociales	Reducir la interacción con amigos y asociados prodelictivos y aumentar la asociación con otras personas antidelictivas y prosociales
Trastornos por consumo de sustancias	Uso indebido de alcohol o drogas (se excluye el tabaco). Los problemas actuales de uso indebido de sustancias indican un riesgo y una necesidad mayores que su existencia en el pasado	Reducir el uso indebido de sustancias mediante la intervención, reducir los apoyos interpersonales que promueven el comportamiento de uso indebido de sustancias, mejorar las alternativas al uso de sustancias
Relaciones familiares y maritales	Relaciones maritales y familiares de mala calidad	Reducir los conflictos, establecer y practicar habilidades para relaciones positivas
Escuela y trabajo	Bajo rendimiento, bajos niveles de recompensa y satisfacción en los ámbitos de la educación y el trabajo	Mejorar las aptitudes para el trabajo y el estudio, crear aptitudes para promover relaciones interpersonales positivas en el contexto del trabajo y la escuela, aumentar las recompensas y la satisfacción
Actividades prosociales de recreación y esparcimiento	Falta de participación y satisfacción en las actividades prosociales de recreación y esparcimiento	Aumentar la implicación, participación y satisfacción en las actividades prosociales de recreación y esparcimiento, enseñar pasatiempos y deportes prosociales

^a Adaptado del cuadro 2.5 en Donald A. Andrews y James Bonta, *The Psychology of Criminal Conduct*, 5ª ed. (New Providence, Nueva Jersey, Anderson Publishing, 2010). Véase también Nathan James, "Risk and needs assessment in the Federal Prison System", R44087 (Washington D.C., Servicio de Investigación del Congreso, julio de 2018), págs. 6 y 7.

La evaluación del riesgo dinámico y las necesidades criminógenas es un componente clave del proceso de ingreso en establecimientos penitenciarios en varias jurisdicciones. Por ejemplo, en el Servicio Penitenciario del Canadá se ha utilizado desde 1994 para la evaluación de los reclusos en el momento del ingreso un instrumento basado en investigaciones, cuya versión revisada data de 2009, consistente en la detección y el análisis de factores dinámicos (*Dynamic Factors Identification and Analysis—Revised*). En 2017 se completó un estudio a gran escala de la fiabilidad y validez del instrumento. Utilizando una amplia muestra de reclusos en instituciones federales canadienses, se comprobó que tanto las calificaciones generales como las de ámbito individual de este instrumento estaban significativamente asociadas a los resultados de todos los grupos de reclusos, incluidos los hombres aborígenes y las mujeres. Los resultados indicaron que el instrumento era útil para la gestión de los casos, para definir los ámbitos de necesidad de cada recluso y de los reclusos en instituciones federales en su conjunto, así como para la predicción del riesgo posterior a la excarcelación⁵¹. En Noruega se ha elaborado un instrumento de evaluación de las necesidades y los recursos para la gestión de casos en la población penitenciaria. Este instrumento, influenciado por los modelos de riesgo-necesidades-receptividad y de “buena vida”, evalúa los factores criminógenos así como otros que el individuo considera que han sido determinantes en su actividad delictiva. Además, se evalúan también los recursos, las competencias y las posibilidades de realizar contribuciones positivas⁵².

Factores de receptividad

Los factores de receptividad en el modelo de riesgo-necesidades-receptividad se refieren a las características específicas del recluso que pueden afectar a la participación en las intervenciones y a los resultados satisfactorios de los programas. Algunas de estas características y cuestiones se examinan en la sección relativa a los reclusos con necesidades especiales. En resumen, durante la evaluación inicial es importante detectar y documentar estas consideraciones, que pueden incluir las siguientes cuestiones:

- barreras idiomáticas que interfieran en la comunicación con el personal y otros reclusos, así como en la participación en actividades educativas, de formación profesional, laborales u otras intervenciones;
- déficit de alfabetización (aptitudes básicas de lectura y escritura);
- problemas de atención y concentración;
- discapacidad intelectual;
- discapacidad física;
- problemas crónicos de salud mental;
- cualquier otra cuestión que interfiera con la adaptación a la institución o la participación en programas o intervenciones.

Muchas de estas cuestiones pueden evidenciarse a través del proceso de evaluación en el momento del ingreso o pueden detectarse mediante evaluaciones complementarias, que se examinan a continuación.

⁵¹Lynn A. Stewart *et al.*, *Reliability and Validity of the Dynamic Factors Identification and Analysis: Revised*, informe de investigación núm. R-395 (Ottawa, Servicio Penitenciario del Canadá, 2017).

⁵²Gerhard Ploeg “BRIK: Correctional Service of Norway—needs and resources assessment tool”, informe presentado en el seminario sobre la evaluación de riesgos y necesidades de la Organización Europea de Prisiones y Servicios Correccionales, Bruselas, 12 y 13 de octubre de 2017.

Además, es importante evaluar otros factores personales que puedan influir en la adaptación de los reclusos, la participación en su plan de condena y la reinserción social. Esto incluye cuestiones como su disposición y capacidad para participar en las intervenciones y su motivación para hacer frente a sus ámbitos de necesidad criminológica.

Evaluaciones complementarias

Las evaluaciones complementarias están dirigidas a obtener información adicional sobre el riesgo y las necesidades de programación de un recluso para facilitar las decisiones relativas a la colocación y las intervenciones concretas que necesita. No tienen por objeto sustituir la evaluación de riesgos y necesidades que debe realizarse para todos los reclusos en el ingreso, sino más bien proporcionar una comprensión más completa del caso. En la siguiente lista figuran algunas de las principales evaluaciones complementarias especializadas que pueden proporcionar información valiosa para las decisiones de asignación y programación:

- *Delitos sexuales.* La agresión sexual es un comportamiento complejo. Los autores de delitos sexuales suelen diferir en cuanto a sus antecedentes personales y delictivos, las circunstancias que rodean al delito, la edad de sus víctimas, las preferencias de género, las actitudes y creencias que sustentan su conducta aberrante y el grado en que utilizan la fuerza o causan daños físicos a sus víctimas. Los diferentes tipos de delincuentes sexuales también varían en cuanto al riesgo de reincidencia y la respuesta al tratamiento⁵³. Se han elaborado varios instrumentos actuariales y de juicio profesional estructurado específicamente para la evaluación de las personas condenadas por delitos sexuales. Static-99⁵⁴ es un instrumento de evaluación de riesgos estáticos que consta de 10 elementos para definir el riesgo de reincidencia de hombres adultos que han cometido delitos sexuales y tienen al menos 18 años de edad en el momento de su puesta en libertad en la comunidad. Es el instrumento actuarial más utilizado para los delincuentes sexuales. En 2012, como resultado de la actualización del elemento de edad de la escala, se creó Static-99R⁵⁵.

A diferencia de Static-99 y Static-99R, otras herramientas que se han desarrollado para este grupo, como STABLE-2007⁵⁶, se centran en los factores de riesgo dinámicos. Esos instrumentos pueden ayudar a quienes trabajan con casos de delincuentes sexuales a determinar el riesgo específico de reincidencia en delitos sexuales y servir de base para las decisiones relativas al tratamiento y la supervisión en la comunidad. Entre los instrumentos de juicio profesional estructurado que se han elaborado para la evaluación y gestión de las personas que se considera que presentan un riesgo de violencia sexual figura el protocolo sobre el riesgo de violencia sexual⁵⁷.

- *Violencia doméstica y contra la pareja.* El objetivo principal de las evaluaciones especializadas para los autores de violencia doméstica consiste en prevenir futuros daños contra

⁵³Véase Ralph Serin *et al.*, “A model for a clinically-informed risk assessment strategy for sex offenders” (Ottawa, Servicio Penitenciario del Canadá, mayo de 1997); Janice K. Marques *et al.*, “Effects of cognitive-behavioral treatment on sex offender recidivism: preliminary results of a longitudinal study”, *Criminal Justice and Behavior*, vol. 21, núm. 1 (marzo de 1994), págs. 28 a 54.

⁵⁴R. Karl Hanson y David Thornton, “Improving risk assessments for sex offenders: a comparison of three actuarial scales”, *Law and Human Behavior*, vol. 24, núm. 1 (febrero de 2000), págs. 119 a 136.

⁵⁵Amy Phenix *et al.*, *Static-99R Coding Rules*, informe de investigación núm. R012 (Ottawa, Seguridad Pública del Canadá, 2016).

⁵⁶R. Karl Hanson *et al.*, *Assessing the Risk of Sexual Offenders on Community Supervision: The Dynamic Supervision Project* (Ottawa, Seguridad Pública del Canadá, 2007).

⁵⁷Stephen David Hart *et al.*, *The Risk for Sexual Violence Protocol (RSVP): Structured Professional Guidelines for Assessing Risk of Sexual Violence* (Burnaby, Canadá; Instituto de Salud Mental, Derecho y Políticas, Universidad Simon Fraser, 2003).

una pareja. Esto se suele lograr mediante estrategias de gestión de riesgos, que incluyen el seguimiento, el tratamiento y la supervisión. En la bibliografía de investigación se han definido una serie de factores de riesgo de violencia contra la pareja, que incluyen la existencia de antecedentes de comportamiento violento o abusivo hacia miembros de la familia y parejas, problemas en las relaciones y actitudes que apoyan la violencia contra las mujeres⁵⁸. Entre los ejemplos de instrumentos que incorporan esos factores de riesgo en sus evaluaciones para los hombres figuran la guía de evaluación del riesgo de agresión marital (*Spousal Assault Risk Assessment Guide*)⁵⁹, la lista de verificación para la detección de la violencia doméstica (*Domestic Violence Screening Inventory*)⁶⁰ y la evaluación del riesgo de agresión doméstica de Ontario (*Ontario Domestic Assault Risk Assessment*)⁶¹.

Dado que la mayor parte de la investigación en el ámbito forense sigue basada en muestras que solo incluyen hombres, el conocimiento teórico de los factores que contribuyen a la violencia doméstica y en la pareja íntima en los hombres no puede aplicarse directamente a las mujeres, en particular porque las investigaciones han demostrado que la naturaleza de la violencia y los factores de riesgo de violencia difieren en función del género. Especialmente, cuando se encarcela a mujeres por delitos violentos, es muy frecuente que haya antecedentes de maltrato en el hogar o abuso sexual, lo que, en muchos casos, motiva el delito⁶². Por consiguiente, los instrumentos estructurados de evaluación de riesgos existentes para la violencia, incluida la violencia doméstica y contra la pareja, no son suficientemente adecuados para aplicarse a mujeres. Este ha sido el impulso para la elaboración de instrumentos como el manual adicional sobre las mujeres (*Female Additional Manual*)⁶³, que se describe más detalladamente en el apartado “Instrumentos de evaluación para mujeres” de este manual.

- *Evaluaciones educativas y profesionales.* Diversas investigaciones internacionales han demostrado que existe un estrecho vínculo entre la educación y el empleo, por un lado, y el comportamiento delictivo, por el otro⁶⁴. Como se ha señalado anteriormente, estos factores se incluyen entre los “ocho factores centrales” de riesgo dinámicos en el modelo de riesgo-necesidades-receptividad.

Las cárceles deberían ofrecer a los reclusos la oportunidad de elevar su nivel educativo y obtener conocimientos profesionales que los ayuden a obtener un empleo remunerado tras la excarcelación, reduciendo así el riesgo de que vuelvan a la actividad delictiva. A fin de determinar eficazmente el nivel actual de funcionamiento educativo del recluso (incluida la alfabetización), diagnosticar los problemas de aprendizaje que pueda tener y

⁵⁸Melissa Northcott, *Intimate Partner Violence Risk Assessment Tools: A Review* (Ottawa, División de Investigación y Estadística, Ministerio de Justicia del Canadá, 2012).

⁵⁹P. Randall Kropp *et al.*, *Spousal Assault Risk Assessment Guide* (Nueva York, Multi-Health Systems, 1999).

⁶⁰Kirk R. Williams y Stephen R. Grant, “Empirically examining the risk of intimate partner violence: the Revised Domestic Violence Screening Instrument (DVSI-R)”, *Public Health Reports*, vol. 121 (julio/agosto de 2006), págs. 400 a 408.

⁶¹N. Zoe Hilton, Grant T. Harris y Marnie E. Rice, *Risk Assessment for Domestically Violent Men. Tools for Criminal Justice, Offender Intervention and Victim Services* (Washington D.C., Asociación Americana de Psicología, 2010), págs. 151 a 170.

⁶²Para un examen detallado de esta cuestión, véase Reforma Penal Internacional, “Women who kill in response to domestic violence: how do criminal justice systems respond?” (Londres, 2016).

⁶³Vivienne de Vogel *et al.*, *Female Additional Manual: Additional Guidelines to the HCR-20⁰³ for Assessing Risk for Violence in Women* (Utrecht, Países Bajos; Van der Hoeven Kliniek: Países Bajos, 2014).

⁶⁴Paolo Buonanno y Leone Leonida, “Education and crime: evidence from Italian regions”, *Applied Economics Letters*, vol. 13, núm. 11 (2006), págs. 709 a 713; Caroline Wolf Harlow, “Education and correctional Populations” (Washington D.C., Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Oficina de Estadísticas Judiciales, 2003); Stephen Machin, Olivier Marie y Sunčica Vujić, “The crime reducing effect of education”, *Economic Journal*, vol. 121, núm. 552 (mayo de 2011), págs. 463 a 484; Steven Raphael y Rudolf Winter-Ebmer, “Identifying the effect of unemployment on crime”, *Journal of Law and Economics*, vol. 44, núm. 1 (abril de 2001), págs. 259 a 283.

determinar el tipo de formación profesional de que pueda beneficiarse, las evaluaciones especializadas pueden ser muy útiles para verificar los niveles educativos y las aptitudes laborales actuales⁶⁵.

- *Trastornos por consumo de sustancias.* Este es otro de los “ocho factores centrales” de necesidad criminológica, y la relación entre los trastornos por consumo de sustancias y la conducta delictiva ha sido confirmada sistemáticamente por las investigaciones⁶⁶. Además de la asociación con el delito, las personas con trastornos por consumo de sustancias pueden tener problemas para adaptarse al encarcelamiento y continuar su atracción a las drogas mientras están encarceladas. Es un hecho conocido que en los establecimientos penitenciarios de todo el mundo se ingresan drogas ilícitamente, lo que está relacionado con consecuencias adversas para la salud de los reclusos y con hechos de violencia relacionada con el comercio clandestino de drogas⁶⁷. Al planificar las intervenciones para los reclusos en relación con el uso indebido de sustancias, es útil tener una comprensión más que superficial de sus problemas, incluida la gravedad de estos, la relación entre sus trastornos por consumo de sustancias y su participación en la delincuencia, sus patrones de consumo y las drogas que consumen. Una intervención específica no solo puede ayudar a la rehabilitación social a efectos de la puesta en libertad, sino que también puede mejorar la salud y los resultados de la adaptación en la cárcel. Numerosas administraciones penitenciarias ofrecen tratamiento de sustitución de opioides a los reclusos que, según se ha determinado, lo necesitan, reduciendo así el riesgo de consumo de drogas por vía intravenosa, de uso compartido de agujas hipodérmicas y de transmisión de enfermedades infecciosas⁶⁸.
- *Salud mental (psicológica o psiquiátrica).* Como se ha mencionado en la sección “Primer paso: evaluación de las necesidades inmediatas y suministro de información al recluso”, se debe examinar a todos los reclusos para detectar problemas de salud mental, incluido el riesgo de suicidio y de lesiones autoinfligidas, lo antes posible tras su ingreso en el sistema penitenciario. Sin embargo, a fin de determinar adecuadamente el mejor entorno y tratamiento para las personas con problemas de salud mental, es importante que se realice una evaluación más a fondo con un profesional de la salud mental capacitado, como un psicólogo o un psiquiatra, para determinar la naturaleza de su condición, incluido un diagnóstico, de ser posible, el nivel de deficiencia funcional y un tratamiento adecuado, que puede requerir su colocación en un pabellón o centro de salud mental, la administración de medicamentos psicotrópicos e intervenciones psicológicas.
- *Reclusos extremistas violentos.* El tema de la evaluación, clasificación y colocación de los reclusos extremistas violentos ha cobrado cada vez más trascendencia en los dos últimos decenios, ya que muchos países se han enfrentado a una mayor afluencia de presos considerados miembros de grupos extremistas violentos o asociados a ellos. Además, se han planteado inquietudes con respecto a la eficacia de los enfoques tradicionales de evaluación y clasificación y las intervenciones dirigidas a los extremistas violentos

⁶⁵Véase UNODC, *Hoja de ruta para la elaboración de programas de rehabilitación en las cárceles*, Serie de Manuales de Justicia Penal (Viena, 2017), especialmente los capítulos 3 y 4, relativos a los programas de educación y de formación profesional en las cárceles.

⁶⁶Seena Fazel, Isabel A. Yoon y Adrian J. Hayes, “Substance use disorders in prisoners: an updated systematic review and meta-regression analysis in recently incarcerated men and women”, *Addiction*, vol. 112, núm. 10 (octubre de 2017), págs. 1725 a 1739.

⁶⁷Andrew O’Hagan y Rachel Hardwick, “Behind bars: the truth about drugs in prisons”, *Forensic Research and Criminal International Journal*, vol. 5, núm. 3 (septiembre de 2017).

⁶⁸Sarah Larney, “Does opioid substitution treatment in prisons reduce injecting-related HIV risk behaviours? A systematic review”, *Addiction*, vol. 105, núm. 2 (febrero de 2010), págs. 216 a 223.

en las cárceles. Hasta la fecha, se ha elaborado un número limitado de instrumentos para evaluar a los reclusos extremistas violentos. Entre ellos se destacan en particular la versión revisada de la evaluación del riesgo del extremismo violento (*Violent Extremist Risk Assessment—Revised*)⁶⁹ y las directrices sobre el riesgo de extremismo violento (*Extremism Risk Guidelines*)⁷⁰. Si bien ambos instrumentos pueden proporcionar orientación e información útiles en relación con la violencia extremista, solo se han utilizado con un número limitado de reclusos en determinadas jurisdicciones y contextos, por lo que su validez en otras jurisdicciones puede ser limitada. Además, en algunos entornos con recursos limitados y un gran número de reclusos extremistas violentos, tal vez no sea factible utilizar instrumentos tan amplios como esos⁷¹. Algunas jurisdicciones han elaborado instrumentos de evaluación más básicos y sencillos para utilizarlos con esos reclusos⁷².

EJEMPLO DE UN PAÍS

Evaluaciones complementarias en Singapur

En Singapur, cuando los delincuentes ingresan en el sistema penitenciario, se les administra una serie de evaluaciones del riesgo y las necesidades, como el examen del riesgo general de cometer un delito y evaluaciones específicas del riesgo de que vuelvan a perpetrar actos de violencia o delitos sexuales. El Servicio Penitenciario de Singapur utiliza herramientas estandarizadas desarrolladas externamente, como las denominadas Level of Service/Case Management Inventory y Youth Level of Service/Case Management Inventory, el Historical Clinical Risk-20 Version 3 para los delincuentes violentos y Static-99 y Sexual Violence Risk-20 para los delincuentes sexuales. Además, el Servicio ha elaborado internamente instrumentos de estudio específicos para mejorar las operaciones y fundamentar la asignación de recursos para los delincuentes. Los riesgos y las necesidades de los delincuentes no solo se evalúan en el ingreso, sino que también se actualizan mediante contactos y entrevistas periódicos realizadas por funcionarios de prisiones a lo largo de la pena.

Fuente: Servicio Penitenciario de Singapur.

Instrumentos de evaluación para mujeres

Como se ha dicho anteriormente, la mayoría de las herramientas de clasificación de reclusos se han desarrollado utilizando como muestras a reclusos varones adultos. Por lo tanto, su aplicabilidad a otros grupos, como las mujeres, es limitada. Por ejemplo, diversas investigaciones han demostrado que las mujeres plantean menos riesgos que los hombres con respecto a la seguridad de los establecimientos penitenciarios y de la comunidad, y que muchos factores que predicen el riesgo en los hombres no son necesariamente los mismos para las mujeres⁷³. Por

⁶⁹ Elaine Pressman *et al.*, “Violence Extremism Risk Assessment: version-2 Revised (VERA-2R): a structured professional judgement approach”, Nederlands Instituut voor Forensische Psychiatrie en Psychologie, 2016.

⁷⁰ Monica Lloyd y Christopher Dean, C., “The development of structured guidelines for assessing risk in extremist offenders”, *Journal of Threat Assessment and Management*, vol. 2, núm. 1 (2015), págs. 40 a 52.

⁷¹ Puede obtenerse más información en UNODC, *Handbook on the Management of Violent Extremist Prisoners and the Prevention of Radicalization to Violence in Prisons*, Serie de Manuales de Justicia Penal (Nueva York, 2016).

⁷² Atta Barkindo y Shane Bryans, “De-radicalising prisoners in Nigeria: developing a basic prison-based de-radicalization programme”, *Journal for Deradicalization*, núm. 7 (2016).

⁷³ Emily M. Wright, Emily J. Salisbury y Patricia Van Voorhis, “Predicting the prison misconducts of women offenders: the importance of gender-responsive needs”, *Journal of Contemporary Criminal Justice*, vol. 23, núm. 4 (noviembre de 2017), págs. 310 a 340.

consiguiente, requieren instrumentos y enfoques que reflejen sus características singulares y eviten la clasificación excesivamente alta⁷⁴ o el uso excesivo de revocaciones.

Entre los ejemplos de herramientas y enfoques diseñados específicamente para las mujeres en entornos penitenciarios se encuentra la evaluación de los riesgos y las necesidades de las mujeres (*Women's Risk Need Assessment*)⁷⁵. Este instrumento entraña un examen de los expedientes de los casos, entrevistas semiestructuradas y un plan de tratamiento de la gestión de los casos adaptado a las mujeres que se encuentran en diversas etapas de su interacción con el sistema de justicia penal, incluidas la libertad condicional, los entornos de custodia y la fase previa a la puesta en libertad⁷⁶. La escala de reclasificación de seguridad para mujeres⁷⁷, elaborada y aplicada por el Servicio Penitenciario del Canadá en 2005, es un instrumento actuarial que se utiliza junto con el criterio profesional para determinar la reclasificación de seguridad para las mujeres después de la colocación inicial. Diversas investigaciones recientes han demostrado que la escala de reclasificación de seguridad para mujeres sigue siendo un instrumento de clasificación generalmente fiable y válido para las mujeres condenadas en instituciones federales en el Canadá⁷⁸. El manual adicional sobre las mujeres (*Female Additional Manual*), elaborado en los Países Bajos, es un complemento de los instrumentos de evaluación del riesgo de violencia ampliamente utilizados, a saber, Historical Clinical Risk-20 e Historical Clinical Risk-20 Version 3, aplicado específicamente a las mujeres. El objetivo del manual adicional sobre las mujeres es proporcionar un instrumento adicional clínicamente pertinente y útil para la evaluación precisa y sensible al género del riesgo de violencia, y ofrece directrices concretas para la gestión de los riesgos en las mujeres⁷⁹.

Cuarto paso: utilización de los resultados de la evaluación para adoptar decisiones respecto de la colocación en el establecimiento penitenciario y planificar la gestión de los casos o las penas

El vínculo entre la evaluación y la adopción de decisiones relacionadas con la clasificación, la asignación y la participación en programas u otras actividades de reinserción depende de la elaboración de un plan individualizado de gestión de los casos o las penas en el que se articulen claramente los riesgos y las necesidades del recluso, cómo se gestionarán estos en un entorno penitenciario y qué intervenciones se recomiendan para promover la reinserción social del recluso.

En muchas jurisdicciones, las decisiones relativas a la colocación de seguridad se tomarán mediante instrucciones o directrices de puntuación respecto de los instrumentos o métodos utilizados. Por ejemplo, los instrumentos actuariales suelen tener varios elementos y un sistema de

⁷⁴Kathryn Ann Farr, "Classification for female inmates: moving forward", *Crime and Delinquency*, vol. 46, núm. 1 (enero de 2000), págs. 3 a 17.

⁷⁵Para obtener información sobre estos instrumentos elaborados por el Instituto Nacional Correccional de los Estados Unidos y las investigadoras Patricia Van Voorhis, Emily J. Salisbury, Emily M. Wright y Ashley Bauman de la Universidad de Cincinnati, véase https://socialwork.utah.edu/_resources/documents/research/wrna/womens-risk-factors-and-their-contributions-to-existing-risk-needs-assessment-2010.pdf.

⁷⁶Breanna Boppre y Emily Salisbury, "The women's risk needs assessment: putting gender at the forefront of actuarial risk assessment", *Reforma Penal Internacional*, 12 de abril de 2016.

⁷⁷Kelley Blanchette y Kelly Taylor, *Development and Field Test of a Gender-Informed Security Reclassification Scale for Women Offenders*, informe de investigación núm. R-167 (Ottawa, Servicio Penitenciario del Canadá, 2005).

⁷⁸Jennie Thompson y Kaitlyn Wardrop, "An assessment of the reliability and validity of the Security Reclassification Scale for Women (SRSW)", informe de investigación núm. R-412 (Ottawa, Servicio Penitenciario del Canadá, 2018).

⁷⁹De Vogel *et al.*, *Female Additional Manual*. Véanse también Vivienne de Vogel, Mieke Bruggeman y Marike Lancel, "Gender-sensitive violence risk assessment: predictive validity of six tools in female forensic psychiatric patients", *Criminal Justice and Behavior*, vol. 46, núm. 4 (enero de 2019), págs. 528 a 549; Vivienne de Vogel, Miriam Wijkman y Michiel de Vries Robbé, "Violence risk assessment in women: the value of the Female Additional Manual", en *Violent and Sexual Offenders: Assessment, Treatment and Management*, 2ª ed., Jane L. Ireland, Carol A. Ireland y Philip Birch, eds. (Londres, Routledge, 2018), págs. 182 a 200.

puntuación o calificación con criterios de corte que clasifican a los reclusos en diferentes niveles de seguridad. En el caso de los sistemas que utilizan un enfoque basado en el criterio profesional estructurado, se suele contar con una lista de verificación y un protocolo de entrevista con directrices sobre la forma en que la información obtenida debe utilizarse para determinar el riesgo con miras a la clasificación de seguridad. En ambos enfoques, también puede haber criterios discrecionales y no discrecionales (obligatorios) para revocar o modificar la categorización determinada por el instrumento. En todos los casos, la justificación de la designación general respecto de los riesgos y la seguridad debe estar claramente articulada y cualquier revocación debe justificarse por escrito con una supervisión y aprobación adicionales, en particular si se pasa a un nivel de seguridad más alto.

Además de la descripción de la evaluación de los riesgos y las recomendaciones conexas en relación con la colocación en un determinado nivel de seguridad, también debería resumirse un análisis de los ámbitos de necesidad criminógena de los reclusos y vincularse a los programas e intervenciones específicos que se recomienda completar en el curso de su condena a fin de promover la reinserción social. Esto evidentemente dependerá de los servicios y recursos disponibles en una jurisdicción y puede incluir recomendaciones como la mejora de la educación, las actividades de empleo y la participación en programas o intervenciones específicos.

En todas las circunstancias, salvo casos excepcionales, el plan del caso o de la pena debe elaborarse en consulta con los reclusos, a fin de que estos participen en la determinación de los objetivos a corto y largo plazo relacionados con sus casos y la forma de trabajar para alcanzarlos. La cooperación de los reclusos y la probabilidad de que completen con éxito sus planes y objetivos durante la condena aumentarán en la medida en que participen en la elaboración de sus planes, en lugar de limitarse a ser informados de lo que estos contendrán.

En general, es probable que unos planes de los casos o las penas concisos, concretos y realistas sean los más eficaces para brindar a los reclusos la oportunidad de abordar los factores relacionados con la delincuencia y reducir los riesgos. Los objetivos definidos deberían seguir los principios “SMART”⁸⁰, es decir, deberían ser:

- *Específicos*: vinculados directamente a las necesidades criminógenas detectadas del recluso.
- *Medibles*: los reclusos, los administradores de casos y otras personas pueden evaluar fácilmente los progresos realizados en relación con los objetivos.
- *Viabiles*: los reclusos tienen la oportunidad de cumplir sus objetivos. Si se fijan metas inalcanzables, esto desmotivará a los reclusos y posiblemente refuerce los fracasos del pasado. Para muchos reclusos, puede ser un logro notable incluso dar pequeños pasos hacia el cumplimiento de las metas.
- *Pertinentes*: lo que verdaderamente es posible que los reclusos alcancen dadas sus capacidades y sus contextos individuales.
- *Con plazos*: se establecen plazos para el cumplimiento de cada meta.

Es importante que los planes de los casos o las penas no contengan simplemente una lista de intervenciones, programas o actividades para las que el recluso pueda ser adecuado o que estén disponibles, sino que comprendan actividades que estén directamente relacionadas con los resultados u objetivos que se han de alcanzar, sobre la base de la evaluación de los riesgos y las necesidades relacionadas con el delito. Las medidas y los objetivos deben priorizarse según

⁸⁰ George T. Doran, “There’s a S.M.A.R.T. way to write management’s goals and objectives”, *Management Review*, vol. 70, núm. 11 (noviembre de 1981), págs. 35 y 36.

el nivel de riesgo que planteen los delincuentes y los ámbitos que estén más estrechamente asociados al delito que han cometido. También deben considerar los factores de riesgo personales, como la impulsividad, los trastornos por consumo de sustancias o las actitudes prodelictivas, y los factores de riesgo sociales, como la vivienda, el empleo y los lazos con la comunidad⁸¹.

Además, los objetivos y las actividades definidos deberían estar organizados de manera lógica, de acuerdo con las prioridades fijadas mediante la evaluación en el momento del ingreso y teniendo en cuenta las fechas clave, como las relativas a la posibilidad de acceder a la libertad condicional y la revisión del caso con este fin. En particular, puede ser importante ofrecer servicios que estabilicen y motiven a una persona antes de proporcionar una intervención dirigida a reducir su riesgo de reincidencia o de causar daños graves. Por ejemplo, es posible que los reclusos con un trastorno crónico por consumo de sustancias o un problema de salud mental tengan que hacer frente a estas cuestiones antes de estar en condiciones de abordar otros factores relacionados con su comportamiento delictivo. Una organización apropiada también supone disponer una continuidad suficiente de los servicios y el apoyo, en particular con respecto a la transición de la custodia a la comunidad⁸².

En el anexo IV figura un ejemplo de esquema de un plan de gestión de los casos o las penas apropiado para los reclusos condenados.

2. Reclasificación durante una pena privativa de libertad

Reglas Nelson Mandela

Principios rectores

Regla 87

Es conveniente que, antes de que el recluso termine de cumplir su pena, se adopten las medidas necesarias para asegurarle un retorno progresivo a la vida en sociedad. Este propósito puede alcanzarse, según los casos, con un régimen preparatorio para la puesta en libertad, organizado dentro del mismo establecimiento penitenciario o en otra institución apropiada, o mediante la libertad condicional bajo una vigilancia que no deberá confiarse a la policía y que comprenderá una asistencia social eficaz.

Reglas Penitenciarias Europeas

Seguridad

Regla 51.5

El nivel necesario de seguridad debe ser reevaluado de forma regular durante la reclusión del interesado.

Aplicación del régimen de detenidos condenados

Regla 104.2

Se preverán procedimientos para establecer y revisar regularmente los programas personalizados de los internos tras examinar los expedientes pertinentes y consultar en profundidad al personal implicado y, en la medida de lo posible, con participación de los internos implicados.

⁸¹ Reino Unido, Servicio Nacional de Gestión de Delincuentes, “Sentence planning” (febrero de 2015), secc. 2.8.

⁸² *Ibid.*

Como se ha señalado, la reclasificación de los reclusos es un proceso independiente de la clasificación y colocación iniciales y requiere un examen de otros factores pertinentes a los casos individuales, en particular el comportamiento durante la pena en curso y su progreso en relación con los objetivos definidos en su plan del caso o la pena, así como el tiempo restante de su condena. El objetivo debería ser trasladar progresivamente a los reclusos a entornos menos restrictivos mediante la reevaluación periódica de los riesgos y las necesidades, teniendo siempre en cuenta los factores de ajuste institucional y los riesgos de fuga y para la seguridad pública. Es importante que los instrumentos y procesos utilizados en los exámenes de clasificación de reclusos sean dinámicos y sensibles a los cambios de la situación de riesgo a lo largo del tiempo.

El proceso de reevaluación y reclasificación se sustenta en un plan del caso o de la pena claro y bien estructurado elaborado en el momento del ingreso en el sistema penitenciario, así como en políticas y procedimientos que establecen los intervalos para la revisión periódica de los casos y la identificación de la persona responsable de realizar dichas reevaluaciones. Además, es importante que se revisen la clasificación y el plan de casos de un recluso siempre que se produzca un cambio o un acontecimiento importante que repercuta en el riesgo que representa el individuo (por ejemplo, un incidente importante en el establecimiento penitenciario o la identificación de reclusos incompatibles). En el anexo V figura un ejemplo de esquema de una evaluación a efectos de la reclasificación.

EJEMPLO DE UN PAÍS: RECLASIFICACIÓN DE RECLUSOS

Servicio Penitenciario del Canadá

La Directiva del Comisionado 710-6 del Servicio Penitenciario del Canadá describe someramente la política y el procedimiento relacionados con los exámenes de la clasificación de seguridad de los delincuentes reclusos en establecimientos penitenciarios federales canadienses. Dispone que se debe realizar una revisión al menos cada dos años en el caso de los reclusos clasificados en los niveles de seguridad máximo o medio. En el caso de los reclusos aborígenes, el examen debe completarse dentro de los 30 días siguientes a la finalización satisfactoria de un programa importante. Hay una escala de reclasificación de seguridad que se utiliza para los reclusos varones y una escala de reclasificación de seguridad para mujeres que se utiliza para las reclusas. Los resultados de estos instrumentos actuariales, así como los factores relacionados con el ajuste institucional, el riesgo de fuga y la seguridad pública, se tienen en cuenta en la recomendación de reclasificación del nivel de seguridad. Se realiza un examen de la clasificación de seguridad del delincuente antes de recomendar cualquier decisión, incluidos los traslados, las ausencias temporales, los permisos de salida para trabajar o la libertad condicional.

Fuente: Servicio Correccional del Canadá.

3. Planificación de la puesta en libertad y supervisión por la comunidad

La reevaluación continua de los reclusos y la actualización de su plan de gestión de los casos y las penas con respecto a los progresos realizados en sus ámbitos de necesidades criminógenas son elementos clave para determinar si los reclusos están preparados para la libertad anticipada o condicional y para definir estrategias de gestión de riesgos para los que son supervisados en la comunidad durante parte de su condena. Mientras que las evaluaciones a efectos

de clasificación y reclasificación se centran tanto en el riesgo para la seguridad en el entorno carcelario como en el riesgo para la comunidad en caso de fuga, el enfoque principal de las evaluaciones de riesgo previas a la puesta en libertad se centra en la seguridad pública con respecto al riesgo de reincidencia. Una vez que se ha estimado el riesgo de reincidencia, teniendo en cuenta los progresos realizados por los reclusos en el curso de su pena privativa de libertad, se definen las intervenciones y técnicas de vigilancia que se requieren en la comunidad para abordar cualquier aspecto relacionado con el riesgo de reincidencia que persista. Esto puede incluir restricciones a la circulación y las actividades de los reclusos (por ejemplo, el requisito de vivir en un determinado lugar o los toques de queda), así como su compromiso de participar en actividades constructivas, como empleos y programas. Por ejemplo, si durante el proceso de evaluación y clasificación se hubiera determinado que la falta de oportunidades de empleo es un aspecto que contribuye a la participación del recluso en actividades delictivas, se habrían definido estrategias e intervenciones para abordar este ámbito de necesidad y cabe esperar que, como resultado, el recluso habría desarrollado aptitudes laborales mediante programas de trabajo mientras estaba encarcelado. A los efectos de la planificación de la puesta en libertad, sería importante determinar, junto con los reclusos, cómo pueden traducirse esas aptitudes en la obtención de un empleo real tras la puesta en libertad y prestarles asistencia al respecto. En consonancia con el enfoque de evaluación individualizada que debería aplicarse a lo largo de la sentencia, se reconoce que cada recluso tiene necesidades y problemas diferentes y, por lo tanto, cada plan para la puesta en libertad es distinto. El plan debería centrarse en los aspectos específicos de la vida de cada recluso que contribuyeron a que se involucrara en la delincuencia y basarse en una amplia red de servicios y apoyo comunitarios para ayudarlo a hacer frente a esas cuestiones.

EJEMPLO DE UN PAÍS: INICIATIVAS PARA AYUDAR A LA REINTEGRACIÓN DE LOS PRESOS EN LA COMUNIDAD

Campaña Cinta Amarilla en Singapur

El Proyecto Cinta Amarilla es una campaña nacional dirigida al público en Singapur que tiene por objeto cambiar la mentalidad de la sociedad para dar a los exdelincuentes una segunda oportunidad en la vida. La iniciativa comunitaria tiene por objeto crear conciencia de la necesidad de dar segundas oportunidades a los exdelincuentes, hacer que ellos y sus familias sean aceptados en la comunidad e inspirar la acción comunitaria para apoyar su rehabilitación y reintegración en la sociedad. La iniciativa fue puesta en marcha en 2004 por la Red de Acción Comunitaria para la Rehabilitación de Exdelincuentes, y el ex-Presidente de Singapur, el difunto Sellapan Ramanathan Nathan, dio inicio a la campaña en un concierto de beneficencia.

Desde 2004:

- más de 1.200 voluntarios se han comprometido a seguir prestando asistencia para la reinserción social y apoyando las actividades del Proyecto Cinta Amarilla;
- más de 422.664 miembros de la comunidad han participado en eventos y actividades del Proyecto Cinta Amarilla;
- más de 2.513 asociados de la comunidad han apoyado las diversas actividades y eventos del Proyecto Cinta Amarilla.

Una encuesta de percepción pública realizada en 2018 demostró que el 86,6 % de los 3.014 encuestados conocían los objetivos del Proyecto Cinta Amarilla, lo que indica que la comunidad es consciente de los problemas existentes para la reintegración de los exdelincuentes y de la necesidad de reducir su estigmatización.

Además del apoyo social, la asistencia para el empleo es crucial para la rehabilitación de los exdelincuentes. Singapore Corporation of Rehabilitative Enterprises trabaja en estrecha colaboración con el Servicio Penitenciario de Singapur para mejorar las oportunidades de empleo de los reclusos y los exdelincuentes. En apoyo de la eficacia de la campaña para concienciar sobre la importancia de dar segundas oportunidades a los exdelincuentes, en 2018 había 5.307 empleadores inscritos en la bolsa de trabajo de Singapore Corporation of Rehabilitative Enterprises, lo que supone un aumento con respecto a los 5.093 empleadores que había en 2016. Además, el 96 % de los reclusos que solicitaron asistencia para su colocación en un empleo en 2018 obtuvieron un puesto de trabajo antes de ser puestos en libertad.

Fuente: Servicio Penitenciario de Singapur.

Con respecto a la supervisión de los avances de una persona en un entorno comunitario mientras está en libertad condicional o a prueba, una herramienta que se utiliza ampliamente para fines de seguimiento en la comunidad es la denominada Level of Service Inventory—Revised. Se trata de un sistema de clasificación actuarial que mide 54 factores de riesgo y necesidades en 10 ámbitos criminógenos definidos para informar las decisiones correccionales en materia de custodia, supervisión y prestación de servicios⁸³. Existen variantes para las poblaciones de delincuentes jóvenes y adultos, versiones para la presentación de informes por los propios interesados y los evaluadores, y adaptaciones para su uso en entornos y jurisdicciones específicos, incluida una versión para la gestión de casos. Entre los ámbitos incluidos en el inventario figuran los antecedentes penales, la educación y el empleo, la situación financiera, las relaciones familiares y maritales, el alojamiento, el ocio y la recreación, la compañía, el consumo de alcohol y drogas, la salud emocional y mental, y las actitudes y orientaciones. El instrumento se administra mediante una entrevista estructurada entre el evaluador y el delincuente, y se recomienda que se reúna documentación probatoria de los familiares, los empleadores, los expedientes del caso y otras fuentes pertinentes, según sea necesario. Las escalas de inventario, que están destinadas a ser utilizadas por diversos funcionarios de la justicia penal, incluidos profesionales del ámbito de la salud mental y funcionarios de libertad vigilada y condicional, se han convertido en los instrumentos de evaluación de riesgos más utilizados en el mundo⁸⁴. Un estudio de investigación en gran escala que examinó 30 años de investigaciones sobre el Level of Service Inventory—Revised confirmó la fiabilidad y validez del instrumento, pero determinó que existía una variación geográfica, ya que se obtenían mejores resultados en las muestras canadienses y estadounidenses que en las de fuera de América del Norte⁸⁵. Cabe señalar que algunas jurisdicciones también utilizan instrumentos de inventario para ayudar a tomar decisiones sobre la clasificación de seguridad.

⁸³ *Ibid.*

⁸⁴ Mark E. Olver, Keira C. Stockdale y Stephen J. Wormith, “Thirty years of research on the Level of Service Scales: a meta-analytic examination of predictive accuracy and sources of variability”, *Psychological Assessment*, vol. 26, núm. 1 (2014), págs. 156 a 176.

⁸⁵ *Ibid.*

V. Elaboración y aplicación de un sistema de clasificación de reclusos

1. Etapas de la planificación del proyecto

Además de comprender los elementos y la secuencia de un sistema eficaz de clasificación de reclusos, también es fundamental que las administraciones penitenciarias que deseen aplicar o modificar un régimen existente elaboren un plan sólido y con amplio apoyo sobre la forma de alcanzar ese objetivo.

Como han descrito Austin y Hardyman⁸⁶, las administraciones penitenciarias que deseen desarrollar o modificar un sistema de clasificación pueden beneficiarse de seguir un modelo que incluya cuatro etapas, a saber: movilización, valoración⁸⁷, planificación y aplicación. Si bien se reconoce que es posible que no todas las jurisdicciones puedan adherirse estrictamente a este modelo debido a factores vinculados a los recursos, la infraestructura y el contexto, la comprensión de esas fases y la inclusión de tantas etapas como sea posible al elaborar un enfoque nuevo para la evaluación y clasificación de los reclusos, o revisar el existente, serán beneficiosas y contribuirán a su aplicación con buenos resultados. Por consiguiente, el presente capítulo tiene por objeto servir de orientación a las jurisdicciones, más que de marco prescriptivo en el que es necesario completar cada paso.

Movilización

La movilización se refiere a una articulación clara de las cuestiones vinculadas a la clasificación que deben abordarse, así como a la justificación y los objetivos y resultados previstos de la aplicación de un nuevo sistema o la modificación de uno ya existente. Antes de proceder, es importante que todos los niveles de la organización se comprometan con la iniciativa de clasificación. Esto es especialmente importante en lo que respecta al apoyo tanto a nivel político como de los niveles superiores de gestión responsables del sistema penitenciario, que deben comunicar claramente su respaldo a un enfoque de evaluación y clasificación y definirlo como un producto que el servicio penitenciario ha de alcanzar en un plazo determinado. A menudo es muy útil que un alto directivo del servicio penitenciario actúe como “defensor” de

⁸⁶ James Austin y Patricia L. Hardyman, *Objective Prison Classification: A Guide for Correctional Agencies* (Washington D.C., Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Instituto Nacional Correccional, 2004).

⁸⁷ En el modelo desarrollado por Austin y Hardyman, esta fase se denomina “evaluación” (*assessment*). Sin embargo, para evitar la confusión con la “evaluación” del riesgo y las necesidades, se utiliza aquí en su lugar el término “valoración” (*appraisal*).

la iniciativa, lo que también proporciona a quienes trabajan en ella una línea de comunicación directa con los estratos más altos de la organización.

La articulación de la justificación y los objetivos y resultados previstos de un sistema de clasificación nuevo o modificado puede facilitarse mediante la designación de un jefe de proyecto y, de ser posible, un comité directivo que incluya representantes de las diversas esferas del organismo (por ejemplo, seguridad, gestión de casos, servicios médicos y de salud mental, investigación, administración y sistemas de información, capacitación y, de ser necesario, otros interesados o expertos internos y externos). La principal función del comité directivo es ayudar a la dirección del proyecto a determinar, supervisar y llevar a cabo las tareas relacionadas con la iniciativa y asegurar que se realicen. Este comité directivo debería incluir a funcionarios y profesionales de primera línea para garantizar que se tengan en cuenta los aspectos prácticos de la aplicación de un sistema de clasificación. A menudo es útil que el comité directivo incluya personal de los lugares en los que probablemente se ensaye o se ponga a prueba ese sistema.

El primer objetivo de la dirección y el comité directivo del proyecto debería ser abordar las siguientes cuestiones, que son consideraciones clave durante la etapa de movilización:

- ¿Cuál es el objetivo de la iniciativa de evaluación y clasificación y cuáles son los resultados previstos? Esto debe documentarse por escrito y ser respaldado o aprobado por un representante del personal directivo superior del servicio penitenciario.
- ¿Cuáles son las funciones y responsabilidades del comité directivo y quiénes lo integran? Una vez que se forme el comité, se debe elaborar un mandato para definir claramente, entre otras cosas, su propósito, composición, funciones y responsabilidades, y la frecuencia de las reuniones.
- ¿De qué recursos (financieros y humanos) se dispone para apoyar el proyecto?

Valoración

La valoración, que constituye la segunda etapa, supone un examen exhaustivo del actual sistema de evaluación y clasificación para determinar tanto las oportunidades como los problemas. Esencialmente, se trata del proceso de establecimiento del punto de partida del proyecto. Puede completarse internamente bajo la orientación de la dirección y el comité directivo del proyecto o incluir expertos externos en esferas en las que el sistema penitenciario no tiene actualmente los conocimientos especializados necesarios. El proceso de valoración debe incluir un examen de la legislación, las políticas y los procedimientos vigentes relativos al ingreso de los reclusos y la tramitación de sus casos, la forma en que se adoptan y documentan las decisiones sobre la colocación, y quiénes participan en esas decisiones y son responsables de ellas. También resulta muy beneficioso comprender qué tipo de población carcelaria se está gestionando, en lo que respecta a la demografía y las características que influirán en el proceso de clasificación (por ejemplo, la prevalencia de ciertos tipos de delitos que pueden requerir evaluaciones complementarias o la proporción de reclusos que pueden necesitar evaluaciones y servicios de salud mental). La etapa de valoración también debería incluir visitas *in situ* de los directivos del proyecto o de miembros seleccionados del comité directivo a diversas cárceles que utilizarán el sistema de clasificación y conversaciones con el personal penitenciario que actualmente participa en las decisiones sobre la clasificación o se ve afectado por ellas, así como con los que puedan formar parte de ellas en el marco de un sistema nuevo o modificado. También deben tenerse en cuenta en la etapa de valoración los factores descritos en las secciones anteriores relativos a la infraestructura física, los recursos de personal y la documentación y el mantenimiento de

registros. Es importante que todos esos factores se tengan en cuenta de manera realista para garantizar que el proceso de clasificación que se desarrolle sea adecuado a los recursos disponibles. En el caso de las jurisdicciones con sistemas de clasificación existentes, se debería realizar un examen detallado de las políticas y los procedimientos de clasificación actuales, incluida la calidad del proceso existente.

Al concluir la etapa de valoración, se debe preparar un informe en el que se resuma la información obtenida sobre cada una de las cuestiones señaladas y se determinen los siguientes pasos en la planificación del proyecto, a saber:

- ¿Cómo afecta la legislación del país a las actividades de evaluación y clasificación de los reclusos?
- ¿Cuáles son las políticas y prácticas actuales relacionadas con la clasificación de los reclusos? ¿Quién participa en este proceso, y dónde y cuándo tiene lugar?
- ¿De qué información se dispone sobre el perfil de la población carcelaria y cómo puede repercutir en la elaboración y aplicación de un sistema de clasificación de reclusos?
- ¿Qué elementos ya existen en el sistema penitenciario con respecto a esferas tales como la infraestructura física, los recursos de personal, la documentación y el mantenimiento de registros que pueden apoyar el desarrollo y la aplicación de un proceso de clasificación y reclasificación de reclusos? ¿Qué elementos adicionales se necesitan?
- ¿Cuáles son los principales desafíos para la aplicación de un sistema de clasificación? ¿Cuáles son algunas de las posibles soluciones a esos problemas?

Planificación

La planificación de la puesta a prueba y aplicación, o revisión, de un sistema de clasificación es el paso siguiente y abarca varios componentes. En primer lugar, es importante conocer sistemas, modelos, enfoques y prácticas óptimas prometedoras y basados en pruebas, en particular los que puedan ser aplicables en el contexto penitenciario del caso. Esa información puede obtenerse mediante un examen de la bibliografía pertinente sobre el tema de la clasificación, incluido el presente manual, la asistencia técnica de una organización o una persona con conocimientos especializados en materia de clasificación de reclusos y el diálogo con otras jurisdicciones. En cuanto al tercer punto, una estrategia importante para conocer los diferentes modelos, instrumentos y enfoques prometedoros es ponerse en contacto con los organismos de los países que poseen un sistema penitenciario similar y que hayan aplicado regímenes de clasificación, a fin de obtener información no solo sobre su enfoque actual y los motivos de su adopción, sino también sobre los modelos o instrumentos que puedan haber considerado y rechazado.

El segundo componente de la etapa de planificación es la preparación para la puesta a prueba del proceso de evaluación y clasificación, que entraña una serie de tareas, entre ellas el diseño de prototipos de instrumentos y la preparación de un manual detallado y un programa de capacitación para los usuarios, la adopción de políticas y procedimientos operativos estándar⁸⁸ sobre el funcionamiento del proceso de clasificación y la elaboración de un plan de proyecto piloto. Los instrumentos y el enfoque propuestos deberían ponerse a prueba luego en la cárcel o las cárceles que se hayan designado para la aplicación a título experimental durante un período de tiempo determinado a fin de definir los puntos fuertes y débiles del enfoque. Las respuestas y

⁸⁸ En el anexo VI figura un ejemplo de síntesis de procedimientos operativos estándar para las actividades de evaluación y clasificación de reclusos.

las conclusiones de estos establecimientos deberían utilizarse para incorporar modificaciones en el instrumento y los procedimientos operativos, según sea necesario, antes de implementarlo más ampliamente.

Tras un período de prueba que haya dado buenos resultados y la solución de cualquier problema que pueda haber surgido, debería elaborarse un plan de acción para una aplicación más amplia del proceso y los instrumentos de evaluación y clasificación. Este plan debe tener en cuenta cuestiones como las siguientes:

- cambios de política, de ser necesario, y finalización de los procedimientos operativos estándar para el enfoque de clasificación, incluido el proceso de evaluación y clasificación, la secuencia, las funciones y responsabilidades del personal y la documentación y el mantenimiento de registros, así como el almacenamiento y la seguridad de los archivos;
- una estrategia de comunicación para asegurar una amplia comprensión de la iniciativa a todos los niveles de la organización;
- proyecto de presupuesto y necesidades de recursos, incluidos los recursos financieros y de personal y las necesidades de infraestructura y capacitación del personal;
- potencial de automatización del sistema;
- recopilación continua de datos (utilizando la información reunida durante la clasificación para obtener una comprensión continua del perfil de la población carcelaria y detectar las tendencias para ayudar en actividades como la planificación de recursos);
- cómo se evaluarán la utilidad y eficacia del sistema a lo largo del tiempo para asegurar la viabilidad a largo plazo.

El plan también debe incluir metas, objetivos y plazos de ejecución. El plan de acción debe prepararse por escrito y presentarse para su examen y aprobación por el personal directivo superior.

Aplicación

La aplicación es la última etapa del proceso y debe seguir el plan de acción aprobado y vigilarse continuamente a fin de garantizar que comience en el plazo y con el presupuesto previstos, que se detecten y resuelvan los problemas que surjan y que se cumplan los objetivos fijados inicialmente durante la etapa de movilización. Además, debería establecerse un calendario de exámenes periódicos para verificar que el enfoque de clasificación siga funcionando de conformidad con las políticas y los procedimientos establecidos y satisfaga las necesidades tanto de los reclusos como del sistema penitenciario en lo que respecta a los objetivos originales y los resultados previstos definidos durante la fase de planificación.

2. Importancia del seguimiento y la evaluación constantes

Las administraciones penitenciarias que ya cuentan con regímenes de evaluación y clasificación o que han aplicado sistemas de clasificación penitenciaria nuevos o modificados deberían poner en marcha un proceso de examen, vigilancia permanente y evaluación para determinar si el sistema funciona según lo previsto, confirmar su capacidad de predicción y validez, y evaluar tanto sus efectos previstos (por ejemplo, la mejora de la seguridad de las cárceles y del acceso de los reclusos a servicios adaptados a sus necesidades) como los imprevistos o no intencionados (por

ejemplo, el aumento del volumen de trabajo del personal penitenciario o una demanda superior a la prevista para determinados programas). Además, es importante evaluar periódicamente si se están siguiendo todas las políticas y los procedimientos elaborados para apoyar el sistema de clasificación. En el caso de los entornos que utilizan instrumentos de evaluación, estos deberían revalidarse periódicamente para garantizar que sigan siendo precisos en sus predicciones respecto de la población de reclusos en la que se emplean. Para facilitarlos, es importante contar con un sistema de recopilación de datos, aunque sea uno básico, ya que facilita la capacidad de evaluar si los instrumentos utilizados en la clasificación están logrando los resultados deseados en cuanto a la colocación adecuada de los reclusos para reducir al mínimo los incidentes de seguridad y las fugas y, en última instancia, disminuir la reincidencia, así como para detectar las oportunidades de mejora.

EJEMPLO DE UN PAÍS

Desarrollo de un nuevo instrumento de evaluación de riesgos en Chile para reflejar la evolución de la población carcelaria

En la década de 1980, sociólogos profesionales del Servicio Penitenciario de Chile elaboraron un instrumento inicial de clasificación con el objetivo de evaluar y clasificar la población carcelaria según sus características criminógenas. El instrumento se actualizó en 2007 teniendo en cuenta las cuestiones de género.

En 2016 se empezó a trabajar en un nuevo instrumento de clasificación, debido a los cambios observados en la población encarcelada, entre otros:

- un porcentaje cada vez mayor de jóvenes (de 18 a 29 años de edad, que representan el 41,32 % de la población);
- frecuentes incidentes de violencia;
- la presencia en los establecimientos penitenciarios de grupos que querían ejercer el control sobre las cárceles del país.

Como se temía que esos cambios estuvieran afectando la seguridad personal de los reclusos y la seguridad institucional, se modificó el instrumento de evaluación. Se examinaron y seleccionaron las variables mediante datos estadísticos de la población carcelaria, los delitos, los acontecimientos críticos en materia de seguridad y el perfil sociodelictivo, además de la experiencia de los profesionales y funcionarios que trabajaban en todas las oficinas nacionales de clasificación. El nuevo instrumento cambió el paradigma, que se centraba únicamente en las características criminógenas del sujeto, a un enfoque basado en el cálculo del riesgo y el grado de adaptación al régimen penitenciario. El nuevo instrumento es dinámico y mide periódicamente el comportamiento del recluso. También da cuenta del comportamiento real de los reclusos y la interacción entre ellos. El enfoque utiliza tanto datos cualitativos (entrevistas) como cuantitativos (datos estadísticos procesados por computadora).

Fuente: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile.

Cuatro etapas del desarrollo y la aplicación de un sistema de clasificación de reclusos



	Tareas e hitos clave
<input type="checkbox"/>	Compromiso y apoyo a nivel político y de los altos funcionarios del servicio penitenciario para la elaboración o el perfeccionamiento de un sistema de clasificación de reclusos, entre otras cosas mediante el nombramiento de un “defensor” de nivel directivo superior
<input type="checkbox"/>	Descripción clara de las cuestiones de clasificación que deben tratarse
<input type="checkbox"/>	Definición y articulación de los objetivos y resultados previstos de un nuevo sistema de clasificación
<input type="checkbox"/>	Determinación de directivos para el proyecto
<input type="checkbox"/>	Creación de un comité directivo que ofrezca una amplia representación de la organización y elaboración de un mandato para que el comité defina claramente, entre otras cosas, su propósito, composición, funciones y responsabilidades y la frecuencia de sus reuniones
<input type="checkbox"/>	Determinación de los recursos disponibles para el proyecto



	Tareas e hitos clave
<input type="checkbox"/>	Examen de la legislación, las políticas y los procedimientos vigentes relativos al ingreso de los reclusos y la tramitación de sus casos, la forma en que se adoptan y documentan las decisiones sobre la colocación y quiénes participan en esas decisiones y son, en última instancia, responsables de ellas
<input type="checkbox"/>	De ser posible, reunión de información relativa a la demografía y las características de la población carcelaria que puedan afectar el enfoque y proceso de clasificación
<input type="checkbox"/>	Determinación de la necesidad de conocimientos especializados internos y externos adicionales para apoyar las actividades de evaluación y planificación
<input type="checkbox"/>	Realización de visitas a los establecimientos penitenciarios que utilizarán el sistema de clasificación y entrevista al personal que participa actualmente o que pueda participar en el futuro en él
<input type="checkbox"/>	Evaluación de la forma en que la actual infraestructura física, los recursos de personal y el método de documentación y registro repercutirán en la aplicación de un sistema de clasificación de reclusos
<input type="checkbox"/>	Preparación de un informe para resumir las conclusiones de las actividades de evaluación y los pasos siguientes propuestos



	Tareas e hitos clave
<input type="checkbox"/>	Exploración de sistemas, modelos, enfoques y buenas prácticas prometedores y basados en pruebas, en particular los que puedan ser aplicables al contexto penitenciario nacional (por ejemplo, mediante el examen de la bibliografía, la interacción con otras jurisdicciones y la asistencia técnica de expertos)
<input type="checkbox"/>	Elaboración de las políticas y los procedimientos operativos estándar necesarios para un sistema de evaluación y clasificación, y desarrollo de prototipos de instrumentos de evaluación, incluidas instrucciones detalladas para los usuarios y la determinación de la capacitación de personal necesaria
<input type="checkbox"/>	Elaboración de un plan para poner a prueba el proceso y los instrumentos de clasificación, incluida la determinación de los centros penitenciarios donde se realizarán las pruebas piloto y de los puestos específicos de personal que participarán en el proyecto piloto
<input type="checkbox"/>	Seguimiento del proyecto piloto y la detección de problemas para poder incorporar modificaciones en el proceso o los instrumentos
<input type="checkbox"/>	Sobre la base de los resultados de la prueba piloto, se debería elaborar un plan de acción para la aplicación más generalizada, que tenga en cuenta cuestiones como los cambios de política (de ser necesario), la capacitación del personal, la estrategia de comunicación, el presupuesto propuesto, la posible automatización, la reunión de datos, la gestión de la documentación y los registros y una descripción de la forma en que se supervisará y evaluará el sistema
<input type="checkbox"/>	Presentación del plan de acción para su examen y aprobación por el personal directivo superior



	Tareas e hitos clave
<input type="checkbox"/>	Comenzar a trabajar en los principales productos e hitos del plan de acción, cumpliendo los plazos y requisitos presupuestarios establecidos
<input type="checkbox"/>	Continuación de la vigilancia de las cuestiones que surjan durante la aplicación más generalizada del sistema de evaluación y clasificación y la respuesta a ellas
<input type="checkbox"/>	Establecimiento de un marco de evaluación para determinar si se cumplen las políticas y los procedimientos elaborados en apoyo del sistema de clasificación y si el sistema está produciendo los objetivos previstos (por ejemplo, mejorar la seguridad de los establecimientos penitenciarios), y para detectar cualquier efecto no intencional (por ejemplo, una demanda de determinados servicios mayor que la prevista)
<input type="checkbox"/>	Establecimiento de un sistema de vigilancia y evaluación permanentes, incluso mediante la reunión de datos, para facilitar la investigación sobre la población penitenciaria y la validación constante del proceso de evaluación y clasificación

Glosario de términos clave

Actuarial: relacionado con un método estadístico para estimar la probabilidad de que ocurra un hecho concreto, como, por ejemplo, el riesgo de que un recluso cometa un delito en el futuro.

Asignación: colocación de un recluso en un establecimiento penitenciario o en un alojamiento o régimen de vida determinados dentro de un establecimiento penitenciario.

Clasificación: colocación o asignación de los reclusos a uno de diversos niveles de custodia o vigilancia (por ejemplo, máximo, medio o mínimo) a fin de que se ajusten los riesgos y las necesidades de cada uno a los recursos penitenciarios y al régimen de vigilancia apropiado.

Clasificación excesivamente alta: imposición de condiciones más estrictas o la colocación de los reclusos en entornos de seguridad más rigurosos de lo necesario para garantizar la seguridad de la persona, los demás reclusos, los funcionarios de prisiones y el público.

Desistencia: el proceso mediante el cual quienes han participado en actividades delictivas dejan de comportarse de manera ofensiva, con o sin que medien intervenciones.

Evaluación: un proceso estructurado de examen de la información pertinente para ayudar en la toma de decisiones. En el contexto de la justicia penal, la evaluación se refiere a un análisis sistemático de un recluso utilizando técnicas como instrumentos estructurados, un estudio de la documentación disponible, entrevistas y observaciones para adoptar decisiones sobre diversas cuestiones, entre ellas la clasificación, la colocación en la cárcel, la participación en programas e intervenciones y la preparación para la puesta en libertad en la comunidad.

Extremista violento: una persona que promueve, apoya, facilita o comete actos de violencia para lograr objetivos ideológicos, religiosos o políticos o un cambio social. En algunos casos, un recluso puede no estar encarcelado por un delito (o presunto delito) relacionado con el extremismo violento pero, no obstante, puede ser considerado un extremista violento de acuerdo con esa definición⁸⁹.

Factor de necesidad criminógena: característica, rasgo, problema o cuestión de una persona que, según se ha demostrado mediante pruebas, se relacionan directamente con la probabilidad de que reincida.

⁸⁹ UNODC, *Handbook on the Management of Violent Extremist Prisoners and the Prevention of Radicalization to Violence in Prisons*, pág. 143.

Factor de riesgo dinámico: factor asociado a la participación de un recluso en una actividad delictiva que podría cambiarse, como el uso indebido de sustancias y la asociación negativa con otras personas.

Factor de riesgo estático: característica de los antecedentes de un recluso que predice la reincidencia pero que no se presta a una intervención deliberada, como la edad o los antecedentes penales previos.

Fiabilidad: grado en que un instrumento de evaluación produce resultados estables y sistemáticos.

Juicio profesional estructurado: enfoque que considera los factores que están teórica y empíricamente asociados a los resultados de interés para predecir el comportamiento futuro. En lugar de proporcionar un sistema específico de puntuación y categorización, los instrumentos de evaluación basados en un juicio profesional estructurado proporcionan orientación a quienes llevan a cabo las evaluaciones sobre un número determinado de factores para estimar los niveles de riesgo o necesidad.

Juicio profesional no estructurado: un enfoque informal y subjetivo basado principalmente en la opinión profesional, la intuición y la experiencia clínica, en el que los evaluadores tienen una discreción absoluta en cuanto a la selección de los factores de riesgo que deben considerarse y la forma de interpretar la información reunida para hacer predicciones y tomar decisiones.

Plan de gestión de los casos y las penas: un plan individualizado para cada recluso que se basa en los resultados de la evaluación y en el que se describen claramente los riesgos y las necesidades del recluso, cómo se gestionarán estos en un entorno penitenciario y qué intervenciones se recomiendan para promover su reinserción social.

Receptividad: características de un recluso que pueden influir en su capacidad para adaptarse a un entorno penitenciario o participar en actividades de rehabilitación.

Reclasificación: proceso de asignar a un recluso una clasificación de seguridad diferente como resultado de una reevaluación de sus riesgos y necesidades.

Revocación: una desviación de la calificación proporcionada por una puntuación actuarial cuando la totalidad de las características de un recluso indica que su nivel de supervisión debe ser diferente del de la clasificación de riesgo recomendada.

Separación: acto de colocar a distintas categorías de reclusos en lugares diferentes en función de las características fundamentales del sexo, la edad, los antecedentes penales y el motivo legal de la detención.

Validez: en el contexto de los instrumentos de evaluación, la medida en que un instrumento hace lo que debe. Específicamente, un instrumento de clasificación de reclusos válido evaluará con precisión el riesgo que presenta un recluso y recomendará que se lo asigne al nivel de seguridad correcto.

Anexos: recursos adicionales

I. Ejemplo de plantilla básica de evaluación para el ingreso de los reclusos: ingreso y necesidades inmediatas

Plantilla básica de evaluación para el ingreso de los reclusos

Apellido: Fotografía del recluso

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Sexo:

Confirmación de la identidad con documentación oficial: Sí ___ No ___

Tipo de documentación oficial:

Número de identificación del recluso:

Fecha de recepción:

Información sobre la actividad delictiva

Delito por el que ingresa en el establecimiento:

Situación: Condenado ___ En prisión preventiva ___

Para los reclusos condenados (adjuntar la orden de encarcelamiento)

Duración de la pena:

Pena anterior: Sí ___ No ___

Detalles:

Para los detenidos en prisión preventiva (adjuntar documentación oficial que autorice la custodia)

Acusación:

Fecha de la próxima comparecencia:

Información de contacto de emergencia

Nombre:

Relación:

Datos de contacto:

Evaluación de las necesidades inmediatas

****Debe completarse dentro de las 24 horas siguientes a la llegada al establecimiento penitenciario****

Parte I: necesidades inmediatas de seguridad

Detalles

Riesgo para el personal	Sí ___	No ___
Riesgo para otros reclusos	Sí ___	No ___
Riesgo de ser lesionado por otros reclusos	Sí ___	No ___
Riesgo de dañar la propiedad	Sí ___	No ___
Riesgo de fuga	Sí ___	No ___
Miembro de un grupo que constituye una amenaza para la seguridad	Sí ___	No ___
Entrenamiento militar previo	Sí ___	No ___
Ciudadano extranjero	Sí ___	No ___
Persona transgénero u otras necesidades relacionadas con el género o la sexualidad	Sí ___	No ___
Otras cuestiones	Sí ___	No ___

Fuentes de información:

Parte II: necesidades inmediatas de salud física y mental

Discapacidades o limitaciones físicas Sí ___ No ___

Limitaciones idiomáticas
(¿necesita un intérprete?) Sí ___ No ___

Dificultad para leer o escribir Sí ___ No ___

Medicación actual Sí ___ No ___

Antecedentes de intentos de suicidio Sí ___ No ___

Antecedentes de lesiones autoinfligidas Sí ___ No ___

Problemas de uso indebido de sustancias Sí ___ No ___

Problemas de salud mental Sí ___ No ___

Enfermedad contagiosa Sí ___ No ___

Fuentes de información:

¿Ha sido el recluso remitido a los servicios
de atención de la salud para una evaluación? Sí ___ No ___

Parte III: otras necesidades (en los casos en que la persona haya sido detenida directamente cuando estaba en la comunidad)

1. Familiares a cargo

a) ¿Hay algún familiar a cargo que deba ser notificado?

b) ¿Alguno de ellos es un niño o menor de edad?

c) ¿Alguno de los familiares a cargo tiene necesidades especiales?

d) ¿Se han hecho arreglos respecto de los familiares a cargo? En caso afirmativo, ¿con quién?

2. ¿Queda alguno de los siguientes desatendidos:

a) mascota;

b) vehículos automotores u otros bienes;

c) casa o alojamiento;

d) otros?

Detalles:

3. ¿Afirma el recluso poseer alguna otra necesidad inmediata? Sí ___ No ___

Detalles:

4. ¿Se le ha ofrecido al recluso una llamada telefónica? Sí ___ No ___

5. ¿Ha hecho el recluso una llamada telefónica? Sí ___ No ___

6. ¿Se ha informado al recluso de lo siguiente:

a) el reglamento del establecimiento penitenciario; Sí ___ No ___

b) sus derechos, incluidos los métodos autorizados para solicitar información y procedimientos para formular solicitudes o denuncias? Sí ___ No ___

Firma del recluso:

Fecha:

Nombre y cargo del funcionario de prisiones que lleva a cabo la evaluación

Nombre:

Cargo:

Fecha de finalización:

Firma:

II. Otros recursos: enfoques, instrumentos y políticas y directrices para la clasificación y evaluación de reclusos

Se pueden encontrar excelentes recursos en los enlaces y referencias que figuran en las notas de pie de página a lo largo del manual. A continuación se ofrecen algunos enlaces adicionales que pueden ser útiles con respecto a los instrumentos, enfoques, políticas y directrices de clasificación y evaluación.

Canadá

www.csc-scc.gc.ca/acts-and-regulations/705-3-cd-eng.shtml

www.csc-scc.gc.ca/acts-and-regulations/705-7-cd-eng.shtml#annexB

www.csc-scc.gc.ca/acts-and-regulations/705-6-cd-en.shtml

Estados Unidos de América

https://nij.ojp.gov/sites/g/files/xyckuh171/files/media/document/the-first-step-act-of-2018-risk-and-needs-assessment-system_1.pdf

Namibia

www.ncs.gov.na/orrms

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

www.gov.uk/guidance/risk-assessment-of-offenders

Organización Europea de Prisiones y Servicios Correccionales

www.europris.org/file/report-risk-and-needs-assessment-workshop-2017/

III. Ejemplos de factores que deben evaluarse a efectos de la clasificación en el ingreso a un sistema penitenciario

A continuación figura una lista de factores que las investigaciones han demostrado que es importante evaluar a los efectos de la clasificación de los reclusos y que a menudo se incluyen en los instrumentos de evaluación y clasificación de riesgos y necesidades utilizados en diversas jurisdicciones.

Riesgo para la seguridad pública

- Número de condenas anteriores (aumenta el riesgo)
- Condenas anteriores por delitos violentos (aumenta el riesgo)
- Número y gravedad de los cargos o condenas actuales (aumenta el riesgo)
- Edad en el momento de la primera detención o condena (una edad más temprana aumenta el riesgo)
- Edad en el momento del ingreso (es decir, la edad actual) (una edad más temprana aumenta el riesgo)

Riesgo en un entorno penitenciario y riesgo de fuga (ajuste institucional)

- Antecedentes de participación en incidentes institucionales (incluido el número, la gravedad y el carácter reciente de los incidentes; cuanto mayor el número o la gravedad y más recientes los incidentes, mayor el riesgo)
- Afiliación a un grupo que constituye una amenaza para la seguridad (por ejemplo, una pandilla, una organización delictiva o una organización terrorista), incluidos factores como el papel en la organización (por ejemplo, la condición de líder o una función de liderazgo) y la participación actual o en el pasado (la participación activa y una condición o nivel de participación más elevados aumentan el riesgo)
- Toda prueba de participación continua en actividades delictivas durante el encarcelamiento (aumenta el riesgo)
- Antecedentes de intentos de fuga; violencia asociada a los intentos de fuga (examinar el número y la antigüedad; los intentos más frecuentes y recientes pueden aumentar el riesgo, y la violencia o las amenazas de violencia asociadas a la fuga o los intentos de fuga aumentan el riesgo)
- Antecedentes de infracciones mientras estaba en libertad condicional o en libertad a prueba (aumenta el riesgo)
- Estabilidad en la comunidad antes del encarcelamiento (puede disminuir el riesgo; entre los ámbitos pertinentes figuran la estabilidad del alojamiento, la educación y el empleo, las relaciones interpersonales y el funcionamiento personal)
- Consumo de alcohol o drogas en el período anterior al arresto o encarcelamiento; pruebas de un uso indebido grave de sustancias reciente (puede aumentar el riesgo)
- Duración de la pena (importante para considerar las opciones de colocación adecuadas y para la planificación correccional)

Áreas de necesidad criminógena

Evaluar los ámbitos indicados en el cuadro 2 sobre factores de riesgo y necesidades criminógenas importantes: indicadores y objetivos de las intervenciones (cap. IV, secc. 2). Indique si el ámbito es una necesidad de intervención baja, moderada o alta o, alternativamente, si no hay necesidad de intervención o si el ámbito es un punto fuerte en términos del potencial de rehabilitación social del recluso. También evalúe el nivel de motivación del recluso para abordar cada área de necesidad detectada.

Factores de receptividad

Los factores de receptividad son las características de un recluso que pueden influir en su capacidad para adaptarse a un entorno penitenciario o participar en actividades de rehabilitación.

Ámbitos que deben tenerse en cuenta

- Barreras idiomáticas
- Aptitudes de lectura o escritura básicas o limitadas
- Problemas de atención y concentración
- Muestras de una discapacidad que afecta al aprendizaje
- Problemas de salud mental que afectan el funcionamiento
- Cuestiones de funcionamiento intelectual
- Riesgo de suicidio o lesiones autoinfligidas, incluidos intentos de suicidio y antecedentes de lesiones autoinfligidas
- Deficiencia física
- Problemas de salud física que afectan el funcionamiento
- Otras cuestiones que pueden interferir con el trabajo, la educación u otras intervenciones
Describirlas:

- Cualesquiera otros factores pertinentes
Describirlos:

IV. Ejemplo de esquema del plan de gestión de los casos y las penas (presos condenados)

Observaciones introductorias y estado del caso

Información básica, incluida la edad del recluso, la duración de la pena, el delito o delitos por los que cumple esta condena, las obligaciones ordenadas por el tribunal, los cargos o apelaciones pendientes y, si procede, la situación en materia de deportación o extradición. Identificar a los funcionarios de prisiones y demás personal que hayan completado la labor de evaluación y el nivel de participación del delincuente en la elaboración del plan de gestión del caso y la pena.

Delito por el que cumple la condena actual

Resumen de la versión oficial y la versión del recluso del delito o los delitos

Antecedentes penales

Resumen conciso de los antecedentes penales del recluso

Resultados de la evaluación

Examine cada una de las siguientes subsecciones:

A. Gestión y clasificación del recluso

- Clasificación de la gestión del recluso
- Antecedentes penales
- Ajuste institucional
- Riesgo de fuga
- Factores de estabilidad
- Evaluación general
- Otras cuestiones de gestión

Asignación de alojamiento recomendada:

B. Áreas de necesidad criminógena e intervenciones recomendadas

- Factores de necesidad dinámicos y criminógenos detectados
- Prioridades de tratamiento (basadas en la evaluación)
- Motivación del recluso
- Rendición de cuentas del recluso
- Intensidad de tratamiento recomendada (basada en la evaluación)

Plan de gestión e intervención

Sobre la base de los resultados de la evaluación, resuma la estrategia de gestión que se utilizará para controlar cualquier riesgo que represente el recluso en el entorno penitenciario y las intervenciones de tratamiento para abordar los factores dinámicos de riesgo y necesidad y la intensidad de tratamiento definida.

V. Ejemplo de esquema de una evaluación a efectos de reclasificación

Nombre del recluso:

Número de identificación del recluso:

Oficial(es) o personal que realiza(n) la evaluación:

Fecha:

Fecha del fallo condenatorio:

Duración de la pena:

Nivel de clasificación inicial para la gestión del recluso:

Nivel de clasificación actual para la gestión del recluso:

Comportamiento del recluso desde la última evaluación

Detalles y observaciones

Acatamiento del reglamento del establecimiento penitenciario: Sí No

Infracciones disciplinarias desde la evaluación anterior: Sí No

En caso afirmativo, ¿infracciones graves? Sí No #:

¿infracciones leves? Sí No #:

Relaciones positivas con otros reclusos: Sí No

Respeto hacia los funcionarios de la prisión y demás personal: Sí No

Asistencia y participación positivas en actividades e intervenciones definidas en el plan de gestión del caso y la pena: Sí No

¿El recluso reconoce su responsabilidad en el delito? Sí No

Progreso del plan del caso y la pena
(completar el cuadro para documentar
el progreso):

- Buen progreso
 Cierta progreso
 Ningún progreso

Progresos en el plan del caso y la pena (desde la evaluación anterior)			
<i>Área de necesidad definida en el plan del caso y la pena (por ejemplo, educación y empleo)</i>	<i>Labor realizada hasta la fecha para atender la necesidad</i>	<i>Progresos hasta la fecha</i>	<i>Próximas medidas</i>

Nivel de ajuste institucional positivo: Alto Moderado Bajo

Sobre la base de la evaluación anterior y de cualquier otra consideración pertinente, los funcionarios de prisiones deberían asignar un nivel de alto, moderado o bajo, como se indica a continuación:

Alto: el recluso ha demostrado:

- un patrón de ajuste institucional satisfactorio; no se requiere ninguna intervención de gestión especial
- la capacidad y motivación para interactuar de manera eficaz y responsable con los demás, individualmente y en grupo, con poca o ninguna supervisión
- motivación hacia la autosuperación mediante la participación activa en un plan de gestión del caso o la pena diseñado para satisfacer sus factores dinámicos y áreas de necesidad criminógena

Moderado: el recluso ha demostrado:

- algunas dificultades que causan problemas moderados de ajuste institucional y que requieren cierta intervención para su gestión
- la posibilidad de interactuar eficazmente con otros, individualmente y en grupos moderadamente estructurados, pero necesita una supervisión regular y a menudo directa
- cierto interés y participación activa en un plan penitenciario diseñado para satisfacer sus factores dinámicos y áreas de necesidad criminógena

Bajo: el recluso ha demostrado:

- dificultades frecuentes o graves que causan grandes problemas de ajuste institucional y que requieren una intervención significativa y constante de la administración
- el requisito de un entorno altamente estructurado en el que la interacción individual o de grupo esté sujeta a una supervisión constante y directa
- una actitud poco cooperativa hacia los programas y el personal de la institución, y presenta un problema de gestión potencialmente grave dentro de una institución

Recomendación: cambiar el nivel de supervisión del recluso: Sí No

Describe el cambio recomendado en el nivel de supervisión:

Conversado con el recluso: Sí No

Firma del recluso:

Fecha:

Nombre y cargo del funcionario/de los funcionarios de prisiones que completa(n) la evaluación

Nombre:

Cargo:

Fecha en que se finaliza la evaluación:

Firma:

VI. Ejemplo de síntesis de procedimientos operativos estándar para las actividades de evaluación y clasificación de reclusos

Título

- Por ejemplo, “Clasificación de los reclusos” o “Evaluaciones suplementarias”

Objetivo y propósito de los procedimientos operativos estándar

Autoridades

- En relación con la legislación y los reglamentos pertinentes que orientan los procedimientos operativos estándar

Referencias cruzadas

- Enlace a otras políticas y documentos conexos

Definición de los términos

- Para asegurar la coherencia y claridad

Funciones y responsabilidades

- Funciones y responsabilidades de la administración y el personal relacionadas con las actividades de clasificación de los reclusos

Procedimientos

La sección más larga y detallada, que describe cuestiones como:

- Plazos (para la terminación de las evaluaciones y los informes o documentación conexos)
- Evaluación de las necesidades inmediatas
- Proceso de evaluación en el momento del ingreso, planificación de los casos y las penas
- Proceso de reclasificación
- Documentación y registro
- Intercambio de información (incluso con organismos externos)
- Proceso de apelación para los reclusos

Anexos pertinentes

Por ejemplo, los formularios e instrumentos pertinentes



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

Centro Internacional de Viena, apartado postal 500, 1400 Viena, Austria
Tel.: (+43-1) 26060-0; fax: (+43-1) 263-3389; www.unodc.org